

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 242484

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Depósito Legal. M.1-1958

Año XXIII

Miércoles 5 de febrero de 1958

Núm. 31

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Convenio hispano-marroquí sobre Asistencia Administrativa y Técnica y Reglamento anejo ...	* 183	Policia Fluvial.—Orden por la que se organiza el Servicio de Policia Fluvial ...	* 188
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Tarifas postales.—Orden por la que se dispone que a la correspondencia destinada a los Estados Unidos siga aplicándosele la tarifa del servicio internacional, a excepción del derecho de certificado, que exigirá el del servicio interior español ...	* 187	Instrucción Premilitar Superior.—Decreto por el que se reduce a cuatro meses el periodo de prácticas de los Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria ...	* 188

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Arenal, ex Decano Presidente del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad ...	1189
Bajas.—Orden por la que se rectifica la de 28 de enero de 1958, referente a las de diverso personal en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles ...	1189	Orden por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ramón Herrán Torriente, Notario de Madrid, con motivo de su jubilación ...	1189
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Jesús Puig Martínez, Notario de Madrid, con motivo de su jubilación.	1190
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Luis María de Lojendio Irure en el cargo de Jefe Técnico de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores ...	1189	Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Antonio González Oliveros, Notario de Toro, con motivo de su jubilación ...	1190
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Jiménez Manzanares, Deán de la Santa Iglesia Prioral de las Ordenes Militares de Ciudad Real ...	1190
Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Laureano López Rodó, Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno ...	1189	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel María Cavanillas Prosper, Presidente de Sala en la Audiencia Territorial de Valencia ...	1189	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Alfonso Peña Boeuf ...	1190
Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Martín Rodríguez Suárez, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña ...	1189	Otra por la que se dispone la de don Luis Montiel Balazant ...	1190
Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Pérez Mirete, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante ...	1189	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ramón de la Rica		Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios ...	1190
		Jubilaciones.—Resolución por la que dispone la de don Santiago Granados Ruiz ...	1190
		Otra por la que se dispone la de don Julio Moisés Fernández Villasante ...	1191

	PÁGINA
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Cecilio Cámara de la Cámara para la plaza de Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Madrid	1191
MINISTERIO DE TRABAJO	
Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don Cristóbal Salas Montilla en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	1191

	PÁGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Emilio Macho Alonso para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Avila	1191
Otro por el que se dispone el de don Antonio Mena Gil	1192
Otro por el que se dispone el de don José Andújar Espino para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel	1192

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA	
Contribución de Utilidades.—Orden por la que se fija la cifra de negocios en España de la Sociedad francesa «Franco Belga de Minas de Somorrostro», para el trienio de 1952-54	1192
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Concurso Nacional de Literatura.—Orden por la que se resuelve	1192
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto actualizado de precios para la construcción de un	

edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos)	1192
Subvenciones.—Orden por la que se acepta la de 250.000 pesetas hecha por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) para el pago de los terrenos en que habrá de ser construido el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad	1193
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Colonización.—Orden por la que se aprueba el Plan General del Sector segundo de la zona La Mancha (Ciudad Real)	1193

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Capitanes Médicos de la Policía de la Africa Occidental Española.—Corrección de erratas del concurso de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para proveer dos vacantes de Capitanes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española	1197
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Técnicos del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.—Resolución por la que se transcribe relación de vacantes para su provisión entre aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas para ingreso en la Escala que se menciona	1197
MINISTERIO DE HACIENDA	
Inspectores de Timbre.—Anuncio del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado por el que se transcribe relación de aspirantes que han aprobado el tercer ejercicio de las citadas oposiciones, con indicación de la puntuación que han obtenido en el mismo, y señalándoles fecha y hora de presentación para tomar parte en el cuarto ejercicio	1197
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Médicos titulares.—Orden por la que se resuelve con carácter provisional el concurso para la provisión de las plazas que se citan	1197

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Profesores adjuntos especiales de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado	1213
Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se convoca a los opositores a la plaza de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas» de la de Málaga, y se señala día, hora y lugar de presentación	3213
Otro por el que se convoca a los opositores a las plazas de «Dibujo lineal», de las de Logroño, Murcia, Soria y Valencia, y se señala día, hora y lugar de presentación	1214
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Patronato de Biología Animal.—Resolución por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario para la Sección de Virus y Serología del Servicio de Contrastación del Centro que se señala	1214
ADMINISTRACION LOCAL	
Oficial Mayor del Ayuntamiento de Toledo.—Anuncio por el que se convoca concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría o, en su caso, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas para la provisión en propiedad de la plaza que se señala	1214

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura de Intendencia y Jefatura de Obras	1215
Junta Liquidadora de Material Automóvil.—Secretaría	1215
MINISTERIO DE HACIENDA	
Delegaciones.—Huelva	1215

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Dirección General de Sanidad.—Convocando un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad	1215
Convocando un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Oficiales sanitarios	1215

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Barcelona y Alicante	1218
Mancomunidad de los Canales del Taibilla.—Dirección	1216	Servicio Nacional del Trigo.—Almería, Cuenca, Logroño, Orense, Palencia y Valencia	1219
MINISTERIO DE TRABAJO		Distritos Forestales.—Sevilla	1220
Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros	1216	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Organización Sindical.—Asturias, Badajoz y Salamanca	1220
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	1217	ADMINISTRACION LOCAL	
Delegaciones.—Barcelona, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza	1217	Diputaciones.—Santander	1220
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Ayuntamientos.—Frias de Albarracín	1221
Jefaturas Agronómicas.—Murcia	1218	Mancomunidades Forestales.—Valle de Aragues del Puerto-Jasa (Huesca)	1221
		Comunidad Antigua de Villa y Tierra.—Cuéllar	1222
		Entidades Locales Menores.—Liguierre de Ara	1222
VI.—Administración de Justicia			1223
VII.—Anuncios particulares			1228

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

Instrumento de ratificación del Convenio hispano-marroquí sobre Asistencia Administrativa y Técnica y Reglamento anejo.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 7 de julio de 1957 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario del Reino de Marruecos nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio hispano-marroquí sobre Asistencia Administrativa y Técnica y Reglamento anejo, cuyos textos certificados se insertan seguidamente:

Su Excelencia el Jefe del Estado Español y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, Don Francisco Franco Bahamonde y Su Majestad el Sultán de Marruecos, Mohamed V, deseando definir la cooperación entre los dos países en el terreno de la Asistencia Administrativa y Técnica, han decidido concluir el presente Convenio. A este efecto, las Altas Partes contratantes han designado como sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Jefe del Estado Español, Generalísimo Francisco Franco Bahamonde, al Excmo. Sr. D. Fernando María de Castiella y Maíz, Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno español.

Su Majestad Mohamed V, Sultán de Marruecos, al Excmo. señor Ahmed Balafrej, Ministro de Negocios Extranjeros del Gobierno marroquí,

los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos poderes y de haberlos encontrado en buena y debida forma han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

El Gobierno español se compromete, a petición del Gobierno marroquí, a poner a su disposición al personal técnico administrativo o de otra clase que necesite.

Por su parte, el Gobierno marroquí asegura al Gobierno español que hará ofertas al personal de nacionalidad española, para cubrir un cierto número de puestos vacantes en cada una de las diferentes categorías de la Administración marroquí cuando estos puestos deban proveerse por personal no marroquí.

ARTÍCULO 2.º

El Gobierno marroquí se compromete a no adoptar medida alguna de carácter discriminatorio respecto del personal de nacionalidad española en relación con el personal extranjero al servicio de la Administración marroquí en los límites y condiciones del presente Convenio y Reglamento anejo.

Para permitir al personal español asumir las funciones que le sean confiadas, en las mejores condiciones, el Gobierno marroquí le asegurará toda clase de facilidades teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, idioma y naturaleza de los servicios prestados.

El personal de nacionalidad española al servicio de la Administración marroquí se beneficiará de todas las facilidades necesarias, especialmente en lo que concierne a su entrada y salida de Marruecos. Les será otorgado automáticamente tanto a ellos como a las personas a su cargo un visado de servicio de larga duración que será renovado por tantos períodos idénticos como comprenda la duración del contrato.

ARTÍCULO 3.º

La situación del personal español que preste sus servicios en Marruecos se regulará por las siguientes normas:

a) El personal que entre al servicio de la Administración marroquí se registrá por un contrato concluído entre él y el Gobierno marroquí. Las cláusulas de aquél serán las previstas en el Reglamento anejo al presente Convenio. Las ofertas de con-

trato se efectuarán por el Gobierno marroquí únicamente por conducto del Gobierno español.

b) Los titulares de estos contratos gozarán de los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos, los cuales no podrán ser de naturaleza inferior a los que se estipulen por la Administración marroquí para el personal contratado de cualquiera otra nacionalidad de su misma categoría o título profesional. La equivalencia de estos títulos será establecida de común acuerdo entre los dos Gobiernos.

c) Estos contratos tendrán una duración de uno a cinco años y podrán ser prorrogados o renovados.

ARTÍCULO 4.º

El Gobierno español se compromete, a petición del Gobierno marroquí, a asegurarle el concurso de los expertos o de las Comisiones técnicas de que éste tenga necesidad.

Los expertos y los miembros de las Comisiones serán remunerados por el Gobierno marroquí mediante una retribución previamente fijada.

ARTÍCULO 5.º

Con el fin de intensificar la labor que España viene desarrollando en la formación del personal técnico marroquí y con vistas a facilitar su ingreso en la Administración de Marruecos, el Gobierno español adoptará las medidas necesarias para permitir:

a) El acceso de los marroquíes a las Facultades y Escuelas técnicas y de Administración de España, ya sea en idénticas condiciones que los españoles, si lo desean, ya sea otorgándoles todo género de facilidades, especialmente en lo que se refiere a la posibilidad de eximirlos de exámenes de ingreso en dichos Centros e incluso organizando, a petición del Gobierno marroquí, cursillos intensivos.

b) La organización de cursillos de especialización en los establecimientos administrativos y técnicos para facilitar su formación acelerada.

c) La incorporación temporal de los titulados marroquíes a servicios públicos o empresas privadas españolas para el perfeccionamiento y práctica de los conocimientos adquiridos.

ARTÍCULO 6.º

El Gobierno español, de acuerdo con el Gobierno marroquí, podrá habilitar Centros de formación técnica y administrativa en Marruecos con objeto de preparar personal marroquí. En este caso el Gobierno marroquí dará toda clase de facilidades para la organización de estos Centros.

ARTÍCULO 7.º

El Gobierno español se compromete a sostener la candidatura de Marruecos en el seno de los Organismos internacionales de carácter técnico y asegurará cuando le sea solicitado su representación en el seno de los mismos.

El Gobierno español pondrá a disposición del Gobierno marroquí los documentos elaborados por los Organismos internacionales de carácter técnico.

ARTÍCULO 8.º

El Gobierno español y el Gobierno marroquí colaborarán en cuanto se refiere a las investigaciones técnicas, intercambiando los informes y estudios que les interesen. Mantendrán una estrecha cooperación con los diferentes Organismos dedicados a las investigaciones técnicas en los dos países.

Cada Gobierno podrá, con la anuencia del otro, encargar a un Servicio dependiente de éste misiones determinadas según sus directrices y a sus expensas.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio y Reglamento anejo entrarán en vigor en la fecha de su firma, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan con arreglo a las leyes internas de cada uno de los dos países.

EN FE DE LO CUAL, firman y sellan el presente Convenio, hecho en doble ejemplar, español y árabe, en el Palacio de Santa Cruz, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Fdo.: Fernando M.ª de Castiella.
Por España,

Fdo.: Ahmed Balafrej.
Por Marruecos,

REGLAMENTO ANEJO AL CONVENIO ACERCA DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales sobre el personal sometido al presente Reglamento

Artículo 1.º

I. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a las personas contratadas por el Gobierno marroquí en aplicación del Convenio sobre la Asistencia Administrativa y Técnica.

II. El personal sometido al presente Reglamento quedará sujeto a la autoridad del Gobierno marroquí y no podrá solicitar ni recibir instrucciones de otra autoridad que de aquella de que dependa en razón de las funciones que le sean confiadas. No podrá en caso alguno ejercer funciones por cuenta ajena, salvo autorización escrita del Gobierno marroquí.

III. El referido personal estará obligado a guardar la más absoluta discreción en cuanto se refiera a todo hecho, información o documento de los que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.

IV. El personal español a que aluden las anteriores disposiciones no podrá interferirse en las actividades políticas internas de Marruecos.

V. Las condiciones generales del servicio serán idénticas a las que sean aplicables al personal no marroquí que asuma las mismas funciones. Residirá en la localidad donde tengan que desempeñar su cometido y no podrán ausentarse de ella sin estar previamente autorizados.

VI. El personal de nacionalidad española al servicio de la Administración marroquí se beneficiará del respeto a la práctica del culto de que disfruten los súbditos españoles residentes en Marruecos, conforme a las disposiciones del Convenio de Establecimiento entre ambos países.

VII. Las condiciones que se señalan en este Reglamento son consideradas como condiciones mínimas.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

De los contratos.—Procedimiento de formalización y designación

Artículo 2.º

I. El Gobierno marroquí comunicará al Gobierno español las listas de los empleos que se ofrezcan al personal de nacionalidad española de acuerdo con los artículos 1 y 3 del Convenio hispano-marroquí de Asistencia Administrativa y Técnica.

En cada oferta de empleo se especificarán:

- La descripción del mismo y el lugar donde será ejercido.
- La remuneración total.
- La duración del contrato.

d) Las demás condiciones contenidas en el presente Reglamento y las particulares que puedan convenirse al amparo de los epígrafes V y VII del artículo primero del mismo.

e) El plazo en que el titular deberá tomar posesión de su cargo.

II. El Gobierno español comunicará al Gobierno marroquí el nombre de los candidatos que considere capacitados para proveer los empleos ofrecidos, adjuntando sus «curricula-vitae» y, si son funcionarios, un extracto de su expediente personal.

III. El Gobierno marroquí transmitirá por mediación del Gobierno español, a los candidatos aceptados, una oferta de contrato firmada por las autoridades marroquíes, extendida en el número de ejemplares que se estimen necesarios y que comprenderá, en forma sucinta, las indicaciones previstas en el epígrafe I de este artículo, quedando formalizado el contrato con la aceptación escrita del candidato. En el caso en que el Gobierno marroquí requiera como condición previa a la incorporación del candidato certificación de aptitud física, se le remitirá para su examen el expediente médico del interesado formalizado por las autoridades sanitarias españolas.

IV. El contrato entrará en vigor el día en que el candidato, en posesión de dicho documento, salga de su residencia para incorporarse a su destino; pero su remuneración sólo se devengará a partir de la fecha de la toma de posesión efectiva.

El candidato deberá tomar posesión de su cargo en el término de treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Este término sólo podrá prorrogarse por otro igual, a instancia del interesado, cuando existan causas justificadas. El Gobierno marroquí, en casos de notoria urgencia, podrá reducir estos plazos hasta un mínimo de quince días.

V. La toma de posesión sólo podrá hacerse personalmente en la localidad del destino o en aquella donde hubiera sido llamado el candidato por el Gobierno marroquí, para recibir instrucciones. En el momento de toma de posesión efectiva de su cargo le será expedido al interesado un certificado acreditativo de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones económicas

Artículo 3.º

I. La remuneración del personal español contratado no será inferior a la fijada por el Gobierno marroquí para el personal contratado no marroquí que ostente título profesional equivalente o que tenga las mismas atribuciones.

II. Las mejoras de las condiciones, situaciones y remuneraciones de todo orden que pueda conceder el Gobierno marroquí, durante la vigencia de un contrato y especialmente en lo que se refiere a las prestaciones de ayuda familiar y seguridad social que se otorguen al personal no marroquí contratado, serán de aplicación al personal español contratado.

III. El titular de un contrato tendrá derecho:

a) Al reembolso de los gastos de viaje de él, su cónyuge e hijos menores a su cargo desde el lugar de su residencia en España a aquel en que vaya a ejercer sus funciones, en la clase fijada para el personal contratado no marroquí de su misma categoría.

b) Al reembolso de los gastos de transporte de su mobiliario y efectos personales en las siguientes condiciones:

1. Si el titular es cabeza de familia se le otorgará una indemnización que no excederá del equivalente a dos meses de su remuneración y con la debida justificación.

2. En los otros casos se le otorgará en las mismas condiciones una indemnización que no podrá exceder de medio mes de remuneración.

c) Cuando el titular sea cabeza de familia, a una indemnización de primera instalación equivalente a un mes de su remuneración incrementada en medio mes por su cónyuge y un cuarto por cada hijo menor a su cargo. En los demás casos sólo tendrá derecho a media mensualidad de su remuneración.

El Gobierno marroquí, a petición del titular de un contrato, anticipará el 80 por 100 de los gastos previstos en este epígrafe.

IV. Los titulares de un contrato tendrán derecho asimismo al abono de las indemnizaciones ocasionales en las mismas condiciones previstas por la legislación interna de Marruecos.

V. El personal sometido al presente Reglamento tiene derecho, a la expiración de su contrato, al abono de las indemnizaciones establecidas en los apartados a) y b) del epígrafe III de este artículo.

VI. En caso de fallecimiento del titular de un contrato durante el período de vigencia del mismo, la repatriación de su cuerpo y de las personas a su cargo se realizará, a petición de la familia, por cuenta del Gobierno marroquí, en las condiciones previstas en el epígrafe III de este artículo.

Además, si el fallecido era cabeza de familia, se seguirá abonando la remuneración de dos meses después de su defunción, quedando facultado el Gobierno marroquí para realizar dicho pago de una sola vez.

VII. En caso de ruptura del contrato por su titular, sin causa justificada, este último no tendrá derecho al reembolso de los gastos de repatriación ni a ninguna indemnización.

CAPÍTULO TERCERO

De los derechos del personal contratado

Artículo 4.º

I. *Permisos retribuidos.*—El personal sometido al presente Reglamento tendrá derecho a un permiso retribuido de un mes por cada año de servicios efectivos, y si durante el transcurso del primer año de su contrato no hiciera uso del mismo, acumulará dos meses, para disfrutarlo en el segundo año. En ningún caso la acumulación de permisos podrá ser superior a tres meses.

Después de tres años de servicios completos, el titular del contrato sometido a este Reglamento, así como su cónyuge y los hijos menores a su cargo, tendrán derecho a una indemnización representativa de los gastos de transporte hasta Algeciras o Málaga y regreso en la clase fijada para el personal contratado no marroquí de su misma categoría.

Sin perjuicio de los permisos ordinarios, todo el personal contratado a que se refiere el presente Reglamento podrá disfrutar por motivos extraordinarios y justificados de permisos de ausencia que no excedan de diez días por año.

II. *Permisos por enfermedad.*—En caso de enfermedad debidamente constatada no imputable al servicio que imposibilite al titular continuar desempeñando sus funciones, el personal contratado a que se refiere el presente Reglamento tendrá derecho:

a) A un permiso de tres meses con retribución íntegra.

b) A otro permiso de tres meses con media retribución y previo reconocimiento médico.

c) Si al término de estos seis meses el interesado no pudiera reintegrarse al servicio activo, se pondrá fin a su contrato sin preaviso, asegurando el Gobierno marroquí su repatriación en las condiciones previstas en el epígrafe III del artículo tercero.

d) El tiempo que dure la enfermedad será computable como de servicio activo.

e) Si el titular del contrato contrajese la enfermedad durante el uso de permiso, fuera de Marruecos, deberá justificar su situación con certificación médica visada por la Representación diplomática o consular de Marruecos en el país en que se encuentre.

f) El Gobierno marroquí garantizará las asistencias médicas y farmacéuticas del enfermo en las mismas condiciones que al personal contratado no marroquí de su misma categoría.

g) El personal femenino gozará de un permiso retribuido durante el período de la maternidad conforme a lo dispuesto en la legislación internacional del trabajo.

III. *Accidentes.*—El personal contratado que debido a un accidente, herida o enfermedad sobrevenidos de resultados del servicio o con ocasión del mismo se encuentre en la imposibilidad de desempeñar sus funciones, tendrá derecho:

a) A percibir su remuneración total hasta su reincorporación al servicio o a la declaración de incapacidad.

b) En los casos de muerte, o incapacidad permanente, total o parcial, el Gobierno marroquí asegurará al personal español contratado las indemnizaciones que se estipulen en la legislación general de Marruecos sobre esta materia.

c) El peritaje médico preciso para determinar el tanto por ciento de invalidez resultante de una enfermedad o accidente de trabajo, deberá realizarse obligatoriamente por dos médicos, uno de los cuales será elegido por el interesado y el otro nombrado por la Administración marroquí. En caso de desacuerdo entre los dos médicos, se estará a lo dispuesto por la legislación marroquí del trabajo.

Si el contrato finalizara antes de la curación del titular o de la consolidación de sus heridas o taras, será automáticamente prorrogado hasta la cura o consolidación.

d) El Gobierno marroquí asegurará además el reembolso de los gastos médicos, farmacéuticos y de todo orden que tengan su origen en el accidente, herida o enfermedad resultante del servicio conforme con la legislación marroquí del trabajo.

e) En los casos de muerte, incapacidad permanente total o incapacidad parcial que imposibilite al titular de un contrato para continuar en el ejercicio de sus funciones, el contrato se entenderá finalizado, procediéndose a la repatriación del titular, de su cónyuge y de los hijos menores a su cargo por el Gobierno marroquí, en las condiciones establecidas en el artículo tercero.

CAPÍTULO CUARTO

Prórroga de los contratos

Artículo 5.º

I. Los contratos podrán ser prorrogados expresa o tácitamente por un período igual y en las mismas condiciones, si tres meses antes de la terminación del mismo el Gobierno marroquí no ha denunciado dicha terminación a los interesados por intermedio del Gobierno español o si los interesados no lo han denunciado por escrito con igual antelación.

Por su parte, los interesados pondrán en conocimiento de su Gobierno la decisión tomada, por intermedio del Consulado más próximo a su residencia, bien entendido que el Gobierno marroquí no será responsable del cumplimiento de esta formalidad.

II. Si el Gobierno marroquí se propone renovar el contrato, pero modificando sus cláusulas, lo notificará al interesado por intermedio del Gobierno español tres meses, por lo menos, antes de la fecha prevista para la expiración del contrato.

El interesado comunicará por escrito su aceptación o negativa, por intermedio del Gobierno español, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación.

CAPITULO QUINTO

Modificación y expiración de los contratos

Artículo 6.º

I. Los contratos sólo pueden modificarse por acuerdo entre el Gobierno marroquí y los interesados. Las modificaciones que se propongan serán comunicadas al interesado por intermedio del Gobierno español.

II. Los contratos regidos por el presente Reglamento, finalizarán:

a) Por común acuerdo entre el Gobierno marroquí y el interesado, debiendo el Gobierno español ser avisado en las condiciones previstas en el epígrafe I del artículo quinto del presente Reglamento.

b) Por fallecimiento del titular y previo abono, por el Gobierno marroquí, de las prestaciones enumeradas en el epígrafe VI del artículo tercero.

c) Por expiración del plazo, en permiso por causa de enfermedad, en las condiciones fijadas en el párrafo c) del epígrafe II del artículo cuarto.

d) A consecuencia de incapacidad permanente total o parcial, en las condiciones fijadas en el epígrafe III del artículo cuarto.

e) Al término del tiempo estipulado en el contrato si éste no ha sido prorrogado conforme a las disposiciones del artículo quinto.

f) En caso de falta grave cometida por el titular.

g) Cuando el interesado no respete las disposiciones de los epígrafes II, III y IV del artículo primero del presente Reglamento.

h) En el caso en que el interesado trabaje por cuenta ajena sin autorización escrita del Gobierno marroquí.

i) Cuando el interesado acumule ausencias injustificadas salvo las condiciones previstas en el último párrafo del epígrafe I del artículo cuarto, o no se incorpore a su puesto en el plazo otorgado en este Reglamento.

j) Por insuficiencia profesional debidamente comprobada.

III. En los casos previstos en los apartados f), g), h), i), el interesado no tendrá derecho a preaviso ni indemnización.

Para el caso previsto en el apartado j) el Gobierno marroquí concederá un preaviso de un mes.

Para todos los casos previstos en los apartados f), g), h), i), j), se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo, capítulo único del título tercero de este Reglamento.

IV. El Gobierno marroquí podrá, en todo momento, denunciar los contratos durante su vigencia mediante cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar al titular un aviso previo de un mes por año de servicio a contar de la fecha de entrada en vigor del contrato y sin que dicho aviso previo pueda ser inferior a un mes o exceder de tres.

2. Pagarle a título de indemnización una suma calculada sobre la base de la remuneración global prevista en el respectivo contrato a razón de un mes por año de servicio y contando todo período superior a seis meses como un año entero.

3. Asegurar su repatriación en las condiciones previstas en el artículo tercero de este Reglamento.

V. El titular de un contrato, de nacionalidad española, sólo podrá rescindirlo, por su libre voluntad, después de transcurridos dos años de servicios efectivos. En este caso deberá notificarlo al Gobierno marroquí con tres meses de anticipación a partir del fin de los dos años y perderá el derecho a toda clase de indemnizaciones.

La notificación se hará en la forma prevista en el epígrafe I del artículo quinto de este Reglamento.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

Normas para la resolución de las cuestiones que surjan en la aplicación de los contratos

Artículo 7.º

I. Se crea una comisión de disciplina competente para resolver los casos de incumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato.

Esta comisión estará constituida por cuatro Miembros, dos de nacionalidad marroquí y dos de nacionalidad española al servicio de la Administración marroquí. Los dos primeros serán designados por el Gobierno marroquí y uno de ellos será necesariamente Magistrado de carrera en activo en los Tribunales y ostentará la presidencia. Los dos Miembros de nacionalidad española ostentarán categoría igual o superior a la del interesado y serán elegidos de una lista de diez elaborada por el Gobierno marroquí, siendo uno de ellos designado por el propio interesado.

El interesado tendrá derecho a comparecer ante la comisión bien personalmente o representado por una persona de su elección, a ser oído y a aportar cuantas pruebas considere pertinentes. A estos efectos, y con una anticipación no inferior a quince días, deberá ser informado de los cargos formulados contra él y de la fecha de reunión de la comisión.

En casos de urgencia y por faltas muy graves, el contratado podrá ser suspendido de empleo con o sin sueldo; en este último caso la comisión deberá reunirse dentro de los quince días siguientes a la suspensión y resolver en otros quince días como máximo.

La comisión decidirá por mayoría de votos, y en caso de empate, el del Presidente será voto de calidad, siendo sus acuerdos ejecutivos.

II. Todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la aplicación del contrato serán sometidas a los Tribunales marroquíes y en el caso de que en el Tribunal que haya de juzgar el asunto existan Magistrados de nacionalidad no marroquí, éstos deberán ser sustituidos por Magistrados de nacionalidad española.

III. Las cuestiones derivadas de la interpretación del presente Reglamento se resolverán por vía diplomática previo acuerdo entre los dos Gobiernos.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones especiales concernientes a los funcionarios y personal de toda índole de nacionalidad española que presta en la actualidad sus servicios en la Administración marroquí

Artículo 8.º

Dentro de un plazo de cuatro meses a contar de la entrada en vigor del Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica, el Gobierno marroquí enviará al Gobierno español la relación del personal de toda índole de nacionalidad española perteneciente en la actualidad a los cuadros y plantillas de la Administración marroquí y cuyos servicios no se consideren ya necesarios. El cese de este personal se hará efectivo dentro de un plazo de dos meses a contar de la fecha de la notificación.

Durante el período en que este personal continúe al servicio del Gobierno marroquí gozará del mismo régimen de remuneraciones, obligaciones y derechos que en la actualidad y si durante el mismo período transitorio hubiere modificaciones de carácter general en el régimen económico, su retribución será la que rija para el de cualquier otra nacionalidad que encontrándose en idéntica situación administrativa tenga su misma categoría, antigüedad y título profesional.

Los gastos de repatriación del personal reclutado fuera de Marruecos, serán abonados por el Gobierno marroquí a petición de los interesados en condiciones idénticas a las estipuladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

La petición del abono de repatriación deberá ser formulada por los interesados en un plazo de dos meses a contar de la fecha del cese en sus funciones.

Artículo 9.º

En el plazo de seis meses a contar de la entrada en vigor del Convenio de Asistencia Administrativa y Técnica, y de acuerdo con lo estipulado en el mismo, el Gobierno marroquí

propondrá a través del Gobierno español a los funcionarios y personal de toda índole de nacionalidad española que considere conveniente mantener en sus cuadros administrativos ofertas de contratos de una duración de uno a cinco años prorrogables.

En estos contratos, que se atenderán en general a lo estipulado en el presente Reglamento, se indicará especialmente:

a) Que el titular del mismo no posee ya la calidad de funcionario de la Administración marroquí.

b) Remuneraciones que se estipulen. Estas remuneraciones estarán conformes con las disposiciones previstas en el presente Reglamento y no serán en ningún caso inferiores a las otorgadas al personal contratado de otra nacionalidad de la misma categoría, antigüedad y con el mismo título profesional procedente de los cuadros de la Administración Cherifiana.

Hasta la fecha de la firma del contrato la situación y remuneraciones de todo orden de estos funcionarios se registrarán por las mismas normas especificadas para el período transitorio en el artículo anterior.

Artículo 10

Los funcionarios que acepten el contrato propuesto por el Gobierno marroquí tendrán derecho además de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

a) A una indemnización de traslado en el caso en que un nuevo destino implique cambio de residencia. Dicha indemnización se calculará aplicando las normas previstas en el artículo tercero.

b) Para el cómputo de derechos, en cuanto a la acumulación de meses de permiso y abono de gastos de viaje, se tendrá en cuenta la fecha de disfrute del último permiso normal anterior a la firma del contrato.

Artículo 11

El Gobierno marroquí comunicará al Gobierno español la lista de los contratos formalizados en virtud de los artículos noveno y 10 precedentes, en las condiciones previstas en el artículo quinto del presente Reglamento.

Artículo 12

El personal de nacionalidad española a que se refiere el artículo noveno de este Reglamento que no aceptase el contrato que le fuese propuesto por el Gobierno marroquí, perderá su calidad de funcionario de la Administración marroquí. Para asegurar la continuidad de los servicios dicho personal permanecerá, a título transitorio y por decisión del Gobierno marroquí durante un período máximo de diez meses, en una situación especial, durante la cual será mantenido en el mismo puesto y gozará del mismo régimen de remuneraciones, obligaciones y derechos que el que durante igual período rija para el personal de cualquier otra nacionalidad que en situación idéntica tenga su misma categoría, antigüedad y título profesional.

Durante dicho período ambos Gobiernos procurarán la sustitución en el más breve plazo posible.

Artículo 13

El personal que en 7 de abril de 1956 perteneciese a Cuerpos y carreras de la Administración española que en dicha fecha prestaba sus servicios a la Administración marroquí y que actualmente continúe prestándolos y aceptase el contrato propuesto, no será retribuido en ningún caso con cifra inferior a la que perciba el de otra nacionalidad no marroquí de su misma categoría, antigüedad y título profesional cualquiera que sea el tipo de contrato a que esté sujeto.

Las variaciones de retribución que estos últimos disfruten serán aplicadas simultáneamente a los funcionarios españoles de referencia.

Del mismo modo les serán de aplicación las condiciones relativas a disfrute de vivienda, indemnización por repatriación y fin de servicios, incluidos los gastos de embalaje y seguros, régimen de permisos y otras ventajas de orden general que se concedan al personal de cualquier otra nacionalidad de su misma categoría, antigüedad y título profesional cualquiera que sea el tipo de contrato a que esté sujeto.

Artículo 14

El personal de nacionalidad española, reclutado fuera de Marruecos, que en 7 de abril de 1956 perteneciese a las plan-

tillas de la Administración marroquí y que actualmente continúe prestando sus servicios en la misma y aceptase el contrato propuesto, no será retribuido en ningún caso con cifra inferior a la que perciba el de otra nacionalidad de su misma categoría, antigüedad y título profesional reclutado fuera de Marruecos y procedente de las antiguas plantillas de la Administración Cherifiana.

Las variaciones de retribución que estos últimos disfruten serán aplicadas automáticamente a los funcionarios españoles de referencia.

Del mismo modo les serán de aplicación las condiciones relativas a disfrute de vivienda, indemnización por repatriación, régimen de permisos y otras ventajas de orden general que se concedan al personal de cualquier otra nacionalidad de su misma categoría, antigüedad y título profesional, reclutado fuera de Marruecos, procedente de las cuadros de la Administración Cherifiana.

EN FE DE LO CUAL se rubrica el presente Reglamento anejo al Convenio hispano-marroquí sobre Asistencia Administrativa y Técnica, hecho en doble ejemplar, español y árabe, en el Palacio de Santa Cruz a siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Por España, Fdo.: Fernando M.^a Castilla. Por Marruecos, Fdo.: Ahmed Balafrej.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los cinco artículos y disposición final que integran el Convenio y los catorce artículos de su Reglamento anejo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1958 por la que se dispone que a la correspondencia destinada a los Estados Unidos siga aplicándosele la tarifa del servicio internacional, a excepción del derecho de certificado, que exigirá el del servicio interior español.

Ilmo Sr.: Habiendo participado la Administración postal norteamericana que al aplicar la tarifa internacional a la correspondencia destinada a España y países de América hace una excepción en favor del derecho de certificado que viene exigiendo conforme a los tipos señalados en su servicio interior, y con el fin de conservar el espíritu de estricta reciprocidad en las relaciones postales internacionales, he tenido a bien disponer:

En relacion con lo prescrito en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1957, se establece que a la correspondencia destinada a los Estados Unidos continuará aplicándosele la tarifa del servicio internacional, con excepción del derecho de certificado, que registrá, a partir de esta fecha, el del servicio interior español.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se organiza el Servicio de Policía Fluvial.

Ilmo. Sr.: El artículo 226 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, atribuyó a la Administración la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre, misión que el Real Decreto de 6 de noviembre de 1903 encomendó a las Divisiones de Trabajos Hidráulicos, transformadas en Divisiones Hidráulicas por Real Orden de 13 de febrero de 1908. El Real Decreto de 26 de marzo de 1926 y la Real Orden de 12 de julio de 1929, encomendaron a las Confederaciones Hidrográficas la competencia para ejercer la policía de cauces, cuya función se vió ampliada con aquellas facultades que las disposiciones citadas atribuyeron a los referidos Organismos Hidráulicos como consecuencia de su integración en las actuales Confederaciones Hidrográficas y Servicios Hidráulicos, verificada por Decreto de 10 de enero de 1947.

Desde la promulgación de aquella Ley general se ha incrementado insospechadamente el número de beneficiarios de las aguas públicas, multiplicándose consecuentemente la acción administrativa encaminada a reprimir los aprovechamientos abusivos de concesionarios, usuarios y particulares, sin que las más de las veces sea posible poner coto a sus actividades ilegales, por falta de medios adecuados para establecer la vigilancia precisa y conocer de las infracciones que hayan de ser objeto de la sanción oportuna en pro de los intereses de la colectividad, que el Estado viene obligado a cuidar a través de los diferentes Organismos que integran la Administración Pública.

Por vía de ensayo, este Ministerio autorizó, en 7 de mayo de 1930, a la Confederación Hidrográfica del Segura para que, provisionalmente, estableciera una Guardería fluvial. A la vista de lo satisfactorio de su resultado, el Decreto de 7 de diciembre de 1935 creó, por su artículo séptimo, una policía fluvial de la cuenca del Segura, a las órdenes de la entonces denominada Comisaría del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cuenca del Segura, incorporada más tarde a la Confederación Hidrográfica, en la que ha venido funcionando con notoria eficiencia, hasta el punto de que otras Confederaciones han interesado de este Ministerio se las autorice para implantar dicho servicio en las demarcaciones territoriales de sus cuencas.

Las anteriores circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de arbitrar rápidamente, en forma que no graven el presupuesto del Estado, y sin que signifique la creación de un Cuerpo de Guardería, los medios encaminados a facilitar el ejercicio de las complejas funciones policiales encomendadas por Ley a este Ministerio, y aconsejan, asimismo, la adopción de las medidas conducentes a hacer efectiva la acción administrativa.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a las Confederaciones Hidrográficas, y en el caso señalado en el apartado cuarto de esta Orden, a los Servicios Hidráulicos para que, dentro de sus demarcaciones territoriales, organicen el servicio de Policía Fluvial de sus respectivas cuencas o sectores parciales de las mismas, dando cuenta a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las medidas que en uso de esta autorización se adopten.

2.º Por las Confederaciones Hidrográficas se dispondrá lo necesario para dotar el servicio que se organice de los elementos indispensables para su normal desenvolvimiento. El personal que se precise será nombrado por cada Confederación Hidrográfica, sin que en ningún caso tenga carácter de funcionario público.

3.º Los gastos de toda índole que se ocasionen con motivo de la implantación del servicio que se autoriza se harán con cargo a los fondos propios de las Confederaciones Hidrográficas, a cuyo efecto se incluirán las partidas necesarias en el presupuesto de gastos de los recursos de la cuenca de que se trate.

4.º Las Comunidades de Regantes o cualquier otro usuario o grupo de usuarios podrán proponer a la Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico respectivo el nombramiento a su cargo de auxiliares de la Policía Fluvial, los cuales ejercerán sus funciones con el carácter y facultades de los miembros que pertenezcan al servicio autorizado.

5.º En tanto sean aprobados los Reglamentos de Policía Fluvial y Guardería Fluvial, en actual tramitación, regirán las disposiciones generales sobre la materia y las especiales sobre nombramiento y actuación del personal adscrito a este Servicio, en vigor en la Confederación Hidrográfica del Segura.

6.º Por la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro de la esfera de su competencia, se dictarán las normas complementarias que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición, en coordinación con los Centros directivos que puedan estar interesados en finalidad que con dichas normas guarde relación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se reduce a cuatro meses el periodo de prácticas de los Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria.

De igual modo que, en vista de la experiencia adquirida, el plazo de ocho meses de duración del periodo de prácticas de los Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, establecido por el artículo diez del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fué reducido a seis meses por el Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, parece oportuno, ahora, teniendo en cuenta las finalidades que se persiguen con dicho periodo de prácticas y la posibilidad de su intensificación al hacerlo coincidir con la época más activa del desarrollo del plan de instrucción, reducir dicho periodo a cuatro meses de duración.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—La duración de las prácticas que en los Cuerpos que corresponda han de realizar al término de su carrera civil los Alféreces eventuales de Complemento de la Milicia Universitaria, conforme a lo establecido en el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, queda reducida a cuatro meses.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro del Aire para dictar las disposiciones pertinentes para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se rectifica la de 28 de enero de 1958 referente a bajas de diverso personal en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmo. Sr.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia de fecha 28 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 27), por la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relacionaba, en el sentido de que los Comandantes de Ingenieros don Eugenio Cañadas López, en situación de disponible en Sevilla, y don Lucio Dominguez de la Iglesia y don Angel García Pascual, en igual situación en Madrid, causan baja como aspirantes a ingreso en la citada Agrupación por ascenso en 30 de noviembre de 1957 («Diario Oficial» núm. 270).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 3 de febrero de 1958. — P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de enero de 1958 por el que se dispone que don Luis Maria de Lojendio Irure cese en el cargo de Jefe Técnico de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Luis Maria de Lojendio Irure cese en el cargo de Jefe Técnico de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en el Palacio de El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Laureano López Rodó, Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Laureano López Rodó, Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Maria Cavanillas Prosper, Presidente de Sala en la Audiencia Territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Maria Cavanillas Prosper, Presidente de Sala en la Audiencia Territorial de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Martín Rodríguez Suárez, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Martín Rodríguez Suárez, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Pérez Mirete, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Pérez Mirete, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ramón de la Rica Arenal, ex Decano Presidente del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón de la Rica Arenal, ex Decano Presidente del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ramón Herrán Torriente, Notario de Madrid, con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Herrán Torriente, Notario de Madrid, y con motivo de su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Jesús Puig Martínez, Notario de Madrid, con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Puig Martínez, Notario de Madrid, y con motivo de su jubilación.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

* * *

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Antonio González Oliveros, Notario de Toro, con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio González Oliveros, Notario de Toro, y con motivo de su jubilación.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Jiménez Manzanares, Deán de la Santa Iglesia Prioral de las Ordenes Militares de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Jiménez Manzanares, Deán de la Santa Iglesia Prioral de las Ordenes Militares de Ciudad Real.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se jubila a don Alfonso Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso Peña Boeuf, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se jubila a don Luis Montiel Balanzat.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 10 del actual por don Luis Montiel Balanzat, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de excedente voluntario en el Escalafón de su Cuerpo, en solitud de que se le conceda la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de septiembre de 1953, según consta en la certificación del acta de nacimiento que obra en su expediente personal, y en virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Luis Montiel Balanzat, que cumplió la edad reglamentaria en la citada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—P. D., A. Plana

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Rodríguez Bravo.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 19 de diciembre último:

A doña Trinidad Morcillo Raya, de la Escuela de Granada, al sueldo o la gratificación anual de 25.200 pesetas.

A don Rafael Pedró Dueñas, de la Escuela de Córdoba, al sueldo o la gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don Angel Santisteban González, de la Escuela de Granada, al sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don Ernesto Fornas Hernández, de la Escuela de Santa Cruz de la Palma, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don Santiago Granados Ruiz.

Cumplida en el día 11 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, don Santiago Granados Ruiz.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Santiago Granados Ruiz, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don Julio Moisés Fernández Villasante.

Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 9 del corriente mes de enero,

Esta Dirección General, ha resuelto declarar jubilado, con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Julio Moisés Fernández Villasante, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se nombra por concurso-oposición Maestro de Taller de «Encuadración» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid a don Cecilio Cámara de la Cámara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición para cubrir la plaza de Maestro de Taller de «Encuadración» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; y

Resultando que la oposición mencionada se ha celebrado con arreglo a los requisitos de la convocatoria y a la legislación vigente proponiendo el Tribunal para ocupar la plaza del concurso-oposición a don Cecilio Cámara de la Cámara;

Resultando que no ha habido protesta alguna durante la tramitación de la oposición;

Considerando que la propuesta del Tribunal está en todo ajustada a las vigentes disposiciones y a lo dispuesto en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Cecilio Cámara de la Cámara Maestro de Taller de «Encuadración» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, con el sueldo anual de 17.400 pesetas (17.400), correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, del cual pasa a formar parte a los únicos y exclusivos efectos escalafonales y formando parte de la plantilla profesional de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el disfrute de los demás derechos y ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo de don Cristóbal Salas Montilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cristóbal Salas Montilla, solicitando su reingreso al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, de la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba; y

Resultando que, por Orden de 31 de diciembre de 1956, don Cristóbal Salas Montilla fué declarado en la situación de excedencia voluntaria prevenida en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos a partir de 1 de enero de 1957, quedando como tal excedente en la Escala de Inspectores Técnicos Provinciales de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, que ratificó la vigencia de lo establecido en el artículo 7.º de la de 29 de marzo de 1941, por la que se declaró

a extinguir el Cuerpo de Delegados de Trabajo, al que pertenecía el referido funcionario al momento de su excedencia con la categoría de Delegado de segunda clase;

Resultando que desde primero de enero del año en curso se ha incrementado en tres plazas la escala de Inspectores Técnicos Provinciales de segunda categoría, similar a la que el señor Salas ostentaba en su Cuerpo de procedencia, por estar dotadas ambas con el mismo sueldo;

Resultando que el señor Salas Montilla presentó su solicitud de reingreso en 22 de octubre de 1957, acompañada de la documentación exigida en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, sin que, de otra parte, exista ninguna petición de reingreso de otro Inspector técnico provincial de segunda clase, excedente voluntario;

Considerando que a don Cristóbal Salas Montilla le alcanza el derecho a reingresar en una de las vacantes citadas, a partir del día primero del año actual, puesto que se han cumplido los requisitos señalados en los artículos 15 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, debiendo ocupar en el escalafón el lugar que le corresponda en atención al tiempo de servicios que tiene prestados en la categoría y clase;

Vistas las propuestas formuladas por la Sección Central de Inspección de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor, así como el dictamen emitido por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen jurídico de la Administración, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—El reingreso al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo de don Cristóbal Salas Montilla, con la categoría de Inspector técnico provincial de segunda clase, el sueldo anual de 25.200 pesetas, más las dos mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, y la efectividad administrativa de primero de enero del año en curso, siendo los efectos económicos de la fecha en que se posesione de su destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona. A los efectos indicados, le será expedido el correspondiente título administrativo, por el que se le acredite la mencionada categoría y clase.

Segundo.—El señor Salas Montilla deberá ser colocado al número uno de los actuales Inspectores técnicos provinciales de segunda clase en razón a que ostenta en la similar categoría de su procedencia dieciséis años, tres meses y veinticinco días de servicios, mientras que el primero de dichos Inspectores cuenta solamente con siete años de servicios en la misma.

Tercero.—Como quiera que durante el presente ejercicio económico, de las tres plazas incorporadas a la escala de Inspectores Técnicos Provinciales de segunda no puede hacerse efectivo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único de la Sección IX, de los Presupuestos del Estado, más que el sueldo de dos de ellas, por no haberse totalizado el crédito correspondiente nada más que con el aumento de dos plazas, con igual baja en la Sección XIX, el señor Salas Montilla deberá percibir en el año actual sus haberes con cargo a esta última Sección, capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, concepto primero, conforme se ha previsto en el referido presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Subsecretario, Jesús Romeo.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Avila a don Emilio Macho Alonso.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Avila a don Emilio Macho Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda:

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos a don Antonio Mena Gil.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos a don Antonio Mena Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel a don José Andújar Espino.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Teruel a don José Andújar Espino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1958 por la que se fija la cifra de negocios en España de la Sociedad francesa «Franco Belga de Minas de Somorrostro», para el trienio de 1952-54.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 95 por 100 (noventa y cinco enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Franco Belga de Minas de Somorrostro», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1954.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Literatura del año en curso; y

Resultando que por Orden de 6 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un viaje lírico por España (colección de poesías), ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Melchor Fernández Almagro, y del que forman parte como Vocales don Gerardo Diego Cendoya y don José María Sánchez Silva, acuerda, por unanimidad, proponer se adjudique el premio ofrecido de 10.000 pesetas a la obra titulada «Geografía es amor», de la que es autor don José García Nieto, y el accésit de 5.000 pesetas, a la que lleva por título «Plaza Mayor», original de don Manuel Alcántara,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de estos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 15, subconcepto b), del vigente presupuesto del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 16 de febrero del año actual y por la Intervención Delegada de Ha-

cienda en 25 del citado mes, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se aprueba el proyecto actualizado de precios para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos), redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, por un presupuesto total de 6.025.790,27 pesetas;

Resultando que el proyecto a que se hace mención abarca la total construcción del Centro, con los servicios anejos del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, vivienda del conserje, etcétera;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad total de 6.025.790,27 pesetas, que se descomponen en las partidas siguientes:

Presupuesto: 6.025.790,27 pesetas.

Presupuesto de contrata: ejecución material, 5.039.065,65; 15 por 100 beneficio industrial, 755.859,84. Total presupuesto de contrata, 5.794.925,49 pesetas.

Honorarios del Arquitecto: por formación proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos reglamentarios, 67.901,41 pesetas.

Honorarios del Arquitecto: por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos previstos), 67.901,41; 50 por 100 por fuera de residencia, 33.950,70 pesetas.

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 40.740,84; 50 por 100 por fuera de residencia, 20.370,42 pesetas.

Total: 230.864,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 26 de abril de 1957 y 16 de los corrientes lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto actualizado de precios para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Bur-

gos), redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, por un presupuesto total de 6.025.790,27 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirán en las mismas las cantidades que se asignen para este fin, procedentes de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y serán pagadas contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 16 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio), referente a este mismo proyecto.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se acepta la subvención de 250.000 pesetas hecha por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) para el pago de los terrenos en que habrá de ser construido el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de julio de 1955 fueron aceptadas las ofertas formuladas por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional creado en la expresada localidad.

Entre ellas figura la cesión de 10.000 metros cuadrados de terreno para construir de nueva planta el edificio del Centro, situado en el encuentro de la carretera de Granada y camino de Las Huertas.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 14 de septiembre del año actual, se concede al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una subvención de 250.000 pesetas, destinada para la adquisición del terreno de referencia, cuya cantidad será entregada directamente por el Ayuntamiento a los propietarios del solar como precio del mismo.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) que el Ayuntamiento de Guadix (Granada) le concede para el pago del solar de que se ha hecho mención, en el que deberá ser construido el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Designar al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato antedicho para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, pueda llevar a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta llegar al término de la compra-venta del repetido solar, cuya correspondiente escritura notarial e inscripción registral, libre de toda carga y gravamen, deberán realizarse a favor de aquel Patronato Nacional.

El importe de la compra-venta deberá abonarse con la subvención que se acepta por el apartado primero de la presente Orden, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix los gastos notariales, fiscales, de timbre, registral y demás que puedan derivarse de la operación.

Tercero. Otorgada la escritura y efectuada la inscripción en el Registro de la Propiedad, se elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de aquélla, una para su archivo en este Departamento y otra para su envío a la Dirección General del Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

Cuarto. Corresponderá asimismo al Ayuntamiento la evicción y saneamiento del solar adquirido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se aprueba el Plan General de Colonización del Sector segundo de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real).

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan General de Colonización del Sector Segundo de la zona de la Mancha, declarada de alto interés nacional por Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la referida Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Colonización; así como también declarar urgente la ocupación de los terrenos y bienes que sean necesarios para la realización de las obras de puesta en riego y colonización, teniendo en cuenta la conveniencia de acelerar en lo posible la ejecución de dicho Plan, que permitirá aumentar la producción agrícola del sector y dar solución a un buen número de los problemas sociales actualmente planteados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

PLAN GENERAL PARA LA COLONIZACIÓN DEL SECTOR

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan General redactado por el Instituto Nacional de Colonización, conforme al artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para la colonización del Sector Segundo de la zona regable de La Mancha, declarada de alto interés nacional por Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

I) Delimitación del sector

Con sujeción a lo establecido en el artículo primero del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres y en la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los límites del Sector Segundo de la zona de la Mancha son los siguientes: Norte, caminos de La Cañada a Tomelloso y de Puente Castilla; Este, camino de Las Navas, desde el de Puente Castilla hasta su cruce con el de Herencia, línea recta desde ese punto a la confluencia del camino de La Hermosura con el de Las Navas a Brochero, y este camino hasta el de La Carrera; Sur, camino de La Carrera hasta su cruce con el ferrocarril de Madrid-Cádiz, línea recta desde este punto hasta Casa Santa, y de aquí al cruce del camino de Cuarto Alto a Moyas con el de La Solana, y Oeste, camino de La Solana y de Almagüela hasta su cruce con el de La Cañada a Tomelloso.

Los terrenos del Sector, con superficie de tres mil trecientas sesenta y tres hectáreas con cuatro áreas y nueve centiáreas, se hallan íntegramente comprendidos en el término de Alcázar de San Juan.

II) Enumeración de las obras que afectan a los nuevos regadíos del sector y de las integrantes del Plan General

A) Vías de comunicación.—Además de los ferrocarriles de Madrid-Cádiz y de Cinco Casas-Tomelloso, interesan para la explotación en regadío y colonización del Sector las carreteras siguientes:

a) Del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales).—L-604 de Argamasilla de Alba a Cinco Casas y L-608 de Cinco Casas a Arenas de San Juan.

b) De la Diputación Provincial de Ciudad Real.—De Manzanares a Alcázar de San Juan.

B) Obras necesarias para la puesta en riego y colonización.—De acuerdo con lo dispuesto en el título cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, dichas obras, construidas unas, proyectadas otras y en estudio las demás, se clasifican de la manera siguiente:

a) Obras de interés general para el Sector:

I.—Líneas de alta tensión y centrales de transformación, que para el servicio de las elevaciones y alumbrado del nuevo pueblo construyen, respectivamente, las Empresas suministradoras, con subvención del Instituto Nacional de Colonización y este Organismo.

II.—Camino de acceso al nuevo pueblo que ha de construirse en el Sector, desde el de prolongación a la estación de ferrocarril de Herrera del longitudinal del Sector Primero de la zona.

III.—Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y obras de pavimentación del nuevo pueblo.

IV.—Construcción de edificios sociales (Administración, casa y almacén de la Hermandad Sindical, iglesia y casa rectoral, Escuelas y viviendas de Maestros, consultorio y vivienda del Médico, matadero, etc.) en el nuevo pueblo.

V.—Bosquetes de protección y plantaciones lineales en el camino general y calles del nuevo pueblo.

b) Obras de interés común:

I.—Pozos de captación de aguas, construidos y en ejecución por el Instituto, y los que en lo sucesivo se construyan por dicho Organismo dentro de los terrenos del Sector, así como sus edificaciones e instalaciones de elevación.

II.—Redes de acequias, desagües y caminos para el servicio de las distintas unidades tipo en que se han de subdividir los terrenos útiles para el riego del Sector, así como los elementos fijos de las instalaciones de riego por aspersión.

III.—Obras de desfonde y nivelación de terrenos.

IV.—Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos del Sector.

c) Las obras y trabajos de interés agrícola privado que, conforme al artículo veintidós de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, serán ejecutados por el Instituto o por los particulares, según proyecto que formulará o aprobará aquel Organismo, son las siguientes:

I.—Regueras y azarbes dentro de las unidades tipo en que se subdivide el Sector y elementos móviles de las instalaciones de riego por aspersión.

II.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros.

III.—Mejoras de carácter permanente de toda índole, que haya necesidad de realizar en las parcelas y en las viviendas y dependencias agrícolas.

d) Se considerarán, por último, como obras e instalaciones complementarias que, de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley, podrá el Instituto ejecutar por sí o disponer su realización conforme a los proyectos que apruebe:

I.—Viviendas con locales para comercios y artesanías en el nuevo pueblo.

II.—Planta para deshidratación de alfalfa, ya instalada en las inmediaciones de la estación de ferrocarril de Cinco Casas, y otras industrias agrícolas, cuya clase, situación y capacidad determinará en momento oportuno el Instituto Nacional de Colonización, ajustándose a las prescripciones legales que en cada caso fueren de aplicación.

III) Nuevo núcleo de población

Para atender convenientemente las necesidades espirituales, culturales y sanitarias de la población que se instale en el Sector se construirá un Centro Cívico—cuyas obras ya han sido iniciadas—en las proximidades de la estación de Cinco Casas, en el ángulo NO. que forman la línea férrea Madrid-Cádiz con la carretera de Cinco Casas e Arenas de San Juan.

Este Centro Cívico comprenderá los edificios sociales que se mencionan en el apartado B-a)-IV de la anterior directriz II, la totalidad de las viviendas para colonos de parcelas complementarias, incluso los correspondientes huertos familiares, y las viviendas y huertos de aquellos colonos adjudicatarios de patrimonios familiares cuyos lotes se encuentren inmediatos al citado Centro Cívico, ya que para los restantes se construirán sus viviendas y dependencias en las parcelas respectivas.

IV) Clases de tierras

Por su productividad, y a efectos de la aplicación de los precios máximos y mínimos en secano abonables a los propietarios, se establecen para las tierras del Sector las siguientes clases:

Tierras de labor:

De primera.—Pardo rojizas, consistencia media, calizoarcillosas, permeables, con profundidad superior a cuarenta centímetros.

De segunda.—Análogas en coloración, consistencia y compo-

sición a las de primera, con profundidad comprendida entre veinticinco centímetros y cuarenta centímetros, presentando en algunos casos en la superficie lastras o afloramientos calizos.

De tercera.—Pardo claras, textura ligera, muy permeables, con profundidad comprendida entre quince y veinticinco centímetros, con lanchas o lastras de caliza abundantes en la superficie, algunas de gran tamaño.

Viñedos:

De primera.—Cepas de cabeza bien formada y perfecto desarrollo de pulgares, de edad comprendida entre cinco y doce años, sobre terrenos desfondados, con capacidad para producir de uno y medio a dos kilos de uva para vinificación por cepa.

De segunda.—Cepas de cabeza bien formada y de desarrollo normal de pulgares, de edad comprendida entre trece y dieciocho años, sobre terrenos desfondados, con ligeros signos de ataques filoxéricos, con capacidad de producción media anual de un kilo a 1,25 kilos de uva para vinificación por cepa.

De tercera.—Cepas con defectos apreciables en la cabeza, reducido desarrollo de pulgares, edad comprendida entre diecinueve y veinticinco años, plantadas sobre tierras sin desfondar, con señales de ataque filoxérico y capacidad de producción media anual de 0,50 a 0,70 kilos de uva para vinificación por cepa.

De cuarta.—Cepas de edad superior a los veinticinco años y francamente filoxeradas, con capacidad media de producción anual de 0,30 a 0,50 kilos de uva para vinificación por cepa.

Otros aprovechamientos:

Olivar único.—Arboles de unos veinticinco años, plantados a marco real, con distancias de doce metros, de producción media de seiscientos kilos de aceituna por hectárea.

Erial a pastos con arbolado.—Suelo de igual constitución que la tierra de cultivo, poco profundo, con afloramientos calizos y restos de monte alto, con densidad que varía entre ocho a doce pies de encina por hectárea.

Erial a pastos sin arbolado.—Análogas características a la clase anterior, pero sin restos de monte alto.

V) Unidades de explotación

En las tierras que se reserven a los propietarios, las unidades de explotación serán de extensión variable, determinada en cada caso conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto, pero ajustados a la parcelación técnica del Sector.

En las tierras declaradas en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, la superficie de cada uno de los tipos de unidades será la siguiente:

Unidad de tipo medio	6 hectáreas.
Huerto familiar	0,50 hectáreas.

Estas unidades formarán coto redondo, admitiéndose para su replanteo una fluctuación máxima del 10 por 100 en más o en menos de la extensión correspondiente a cada una.

VI) Unidad tipo

A los efectos previstos en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la «unidad tipo» tendrá la misma superficie asignada a la unidad de tipo medio.

VII) Normas para la selección de colonos. Cálculo de las familias que serán instaladas por el Instituto en el sector

Con independencia de los requisitos de carácter general que puedan fijarse para ser colono del Instituto, conforme a la disposición final novena de la Ley de Zonas Regables, la selección de los que se instalen en el Sector se llevará a efecto entre los comprendidos en alguno de los grupos y por el orden de preferencia siguientes:

Primero.—Propietarios de terrenos en el Sector con superficie total inferior a la que se fija para la unidad de tipo medio que soliciten ser colonos del Instituto y accedan a que se les declare en exceso la total superficie de sus fincas.

Segundo.—Arrendatarios o aparceros de las tierras afectadas por la transformación en regadío del Sector.

Tercero.—Colonos o braceros del término de Alcázar de San Juan y de otros de la provincia de Ciudad Real, en que el Instituto considere conveniente el traslado de parte de la población agrícola a los nuevos terrenos regables.

Cuarto.—Propietarios arrendadores del Sector que lo soliciten, de acuerdo con los artículos noveno y doce de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Quinto.—Coloños o braceros radicantes en otras provincias en las que pueda ser necesario trasladar el exceso de población agrícola.

Dentro de cada uno de estos grupos se dará absoluta preferencia a los agricultores que cuenten con conocimientos probados de las prácticas del regadío.

En la selección de colonos intervendrá la Delegación Nacional de Sindicatos, conforme establece la disposición final novena de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Según los datos del Plan General de Colonización, y aplicando las normas de reserva que se establecen en este Decreto, se calcula en unas mil quinientas hectáreas la extensión de tierras en exceso en las que será posible instalar un máximo de trescientas sesenta familias de cultivadores aproximadamente, de ellas doscientas cuarenta en unidades de explotación de tipo medio y ciento veinte en parcelas complementarias.

CAPITULO SEGUNDO

INTENSIDAD DE EXPLOTACIÓN EXIGIBLE EN LOS REGADÍOS

Artículo segundo.—En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la declaración oficial de puesta en riego que formule el Instituto en la forma que preceptúa el artículo veinticinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las unidades reservadas a los propietarios deberán alcanzar con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una intensidad definida por el índice de producción bruta vendible, que se fija para el Sector Segundo de la zona de la Mancha en treinta quintales métricos de trigo por hectárea. Este índice se determinará por la relación que exista entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo, y el número que represente el de hectáreas útiles del predio.

CAPITULO TERCERO

TIERRAS EXCEPTUADAS

Artículo tercero.—Quedarán exceptuadas de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siempre que no fueran precisas en todo o en parte para la ejecución de las obras y trabajos de colonización conforme al Plan aprobado, las tierras enclavadas en el Sector regable que se consideren comprendidas en uno de los grupos siguientes:

a) Las no dominadas por los elementos de las redes e instalaciones de riegos construidas o proyectadas por el Instituto, y las que, a juicio de este Organismo y por razones económicas, no sean de transformación conveniente.

b) Las que en la fecha del Plan estuvieran transformadas en regadío y cultivadas normalmente.

Se considerará como cultivo normal en regadío, a los efectos de exención de la Ley, el efectuado, alcanzando como mínimo el índice de producción bruta vendible establecido en el artículo segundo de este Decreto, que habrá de ser conservado por los propietarios, pues de lo contrario el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir las tierras deficientemente explotadas conforme al artículo veintinueve de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo cuarto.—Quedarán también exceptuadas pero sólo con carácter provisional y de acuerdo con lo que dispone el Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que dicta normas para la puesta en riego y colonización de la zona de la Mancha, las tierras del Sector Segundo en las que tal excepción hubiere sido otorgada por el Instituto Nacional de Colonización, y las que, con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, puedan ser transformadas en regadío y cultivadas normalmente con los caudales que se obtengan por sus propietarios con anterioridad al día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, procedentes de alumbramientos convenientemente autorizados.

Estas excepciones provisionales tendrán el carácter de definitivas desde el momento que la explotación de las tierras exceptuadas alcance el grado de intensidad que se establece en el artículo segundo del presente Decreto. Si esta intensidad no fuera conseguida en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la exención se considerará ésta caducada, siendo aplicables a los terrenos a que tal excepción afectase las disposiciones contenidas en el artículo veintinueve de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

CAPITULO CUARTO

RESERVA DE TIERRAS

Artículo quinto.—A los propietarios cultivadores de tierras situadas en el Sector Segundo de la zona de la Mancha que expresamente lo soliciten, haciendo en tal sentido las manifestaciones que previene el artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve podrán ser reservada la extensión que se determina en las normas siguientes:

Primera.—Si la superficie llevada por los propietarios de modo directo en el Sector, y no exceptuada definitiva o provisionalmente de la Ley, fuera igual o inferior a seis hectáreas, la reserva afectará a su totalidad, adjudicándose al propietario, si renuncia a esta reserva, una unidad de explotación de tipo medio en las mismas condiciones que a los demás colonos del Instituto.

Segunda.—Si dicha superficie estuviera comprendida entre seis y treinta hectáreas, la reserva será de seis hectáreas.

Tercera.—Si fuese superior a treinta hectáreas, la reserva será la quinta parte de la superficie.

Cuarta.—Cuando la superficie de reserva resultante de la aplicación de las normas anteriores sea inferior al producto de seis hectáreas por el número de hijos legítimos o legitimados del propietario que vivieren en la fecha del Plan, podrá ser completada para que alcance dicha extensión.

CAPITULO QUINTO

PRECIO DE LAS TIERRAS EN SECANO

Artículo sexto.—Para las clases de tierras definidas en el artículo primero, directriz IV del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos en secano que se indican en la escala siguiente:

Clase de tierras	Mínimos Máximos	
	Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
Tierras de labor:		
Primera	9.000	10.500
Segunda	6.500	8.500
Tercera	2.500	4.500
Viveros:		
Primera	24.000	28.000
Segunda	14.000	18.000
Tercera	7.000	10.000
Cuarta	3.000	6.000
Otros aprovechamientos:		
Oliva	11.500	2.000
Erial a pastos con arbolado	2.000	2.500
Erial a pastos sin arbolado	1.500	2.000

CAPITULO SEXTO

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo séptimo.—Se declara de reconocida urgencia, a los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos, edificios y bienes que sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el artículo primero, directriz segunda del presente Decreto.

CAPITULO SEPTIMO

TRÁMITES Y NORMAS PARA EL PROYECTO DE PARCELACIÓN

Artículo octavo.—El proyecto de parcelación del Sector Segundo de la zona de la Mancha, que formulará el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos trece y catorce de la Ley de veintiuno

de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se redactará en dos fases, estudiándose en una primera, inmediata a la publicación de este Decreto, las fincas de aquellos propietarios que, dentro del plazo legal, no hubieran solicitado y obtenido autorización para realizar obras de alumbramiento de aguas con destino al riego de sus tierras; y en la segunda, que se iniciará el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, las fincas de los propietarios a los que el Instituto hubiese concedido dicha autorización.

Artículo noveno.—Los propietarios de tierras del Sector, durante un plazo de treinta días, contados desde la fecha de promulgación de este Decreto, o del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, según les corresponda quedar incluidos en la primera o segunda fase del proyecto de parcelación, formularán sus peticiones de tierras exceptuadas definitiva o provisionalmente, y de tierras reservadas que pudieran corresponderles con sujeción a las normas indicadas en el capítulo cuarto de este Decreto. En este mismo plazo deberán formular los arrendadores sus peticiones para la adjudicación de unidades de tipo medio a que hace referencia el artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Finalizado este plazo de treinta días, el Instituto Nacional de colonización procederá a comprobar los datos contenidos en las solicitudes; y, respecto a la determinación de las superficies exceptuadas, reflejará el resultado de las diligencias comprobatorias en las correspondientes actas, extendidas por triplicado, suscritas por los interesados o sus representantes, y en todo caso debidamente autorizadas, en las que se describirán la procedencia del agua empleada para el riego, obras e instalaciones construidas o costeadas directamente por los propietarios, caudales efectivamente alumbrados y cuantos datos se juzguen necesarios para definir la intensidad de explotación alcanzada en el cultivo de regadío.

Artículo diez.—En el proyecto de parcelación del Sector se considerarán como tierras en exceso las siguientes:

a) Las sobrantes, después de determinar las exceptuadas y reservadas conforme a los capítulos tercero y cuarto del presente Decreto, y los terrenos necesarios para las instalaciones y obras que requiera la colonización del Sector.

b) Las que no estén cultivadas directamente por sus propietarios.

c) Las pertenecientes a los propietarios del Sector que no presenten, dentro del plazo que establece el artículo anterior, la petición por escrito necesaria para optar a la concesión de los beneficios de reserva en la forma que expresen los anuncios y los documentos acreditativos de su carácter de titulares del dominio de los inmuebles que posean.

d) Las enajenadas sin autorización del Instituto Nacional de Colonización con posterioridad al cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Decreto que declara de interés nacional la colonización de la zona la Mancha, siempre que la transmisión realizada implique una parcelación o división del inmueble.

Además de las superficies que con arreglo al proyecto de parcelación sean consideradas tierras en exceso, se reputarán como tales en el Sector Segundo de la zona la Mancha las siguientes:

e) Las adquiridas por actos intervivos con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto si la transmisión se efectuara antes de que fueran transformadas en regadío por sus propietarios, alcanzando el grado de intensidad que establece el artículo segundo de este Decreto o si se incumplieran los demás requisitos que establece el artículo treinta de la Ley.

f) Aquellas a las que corresponda este carácter, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en los artículos tercero y cuarto del presente Decreto.

Artículo once.—El señalamiento de la superficie reservable conforme a las disposiciones anteriores se efectuará de tal manera, que la correspondiente a cada propietario quede, a ser posible:

I.—Encuadrada del modo más conveniente entre los elementos de las distintas redes de acequias, desagües y caminos del Sector.

II.—Agrupada en un solo predio en torno o sobre la base de los elementos que se citan a continuación por orden de preferencia:

- a) La casa de labor o vivienda del propietario interesado.
- b) La parcela que entre las de su propiedad sea de mayor superficie.
- c) La que se halle mejor situada atendiendo a su proximidad a los poblados, vías de comunicación, tandeo del riego por acequias o cualesquiera otras circunstancias que influyan favorablemente en su valor.

No obstante, cuando así lo exija la situación de sus propiedades reservadas o la más racional explotación del Sector, atendidas las necesidades de la economía nacional, podrán alterarse las presentes directrices en la medida que dichos intereses lo reclamen.

Artículo doce.—Redactadas por el Instituto cada una de las fases del proyecto de parcelación, serán seguidamente expuestas al público, conforme determina el artículo quince de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Jefe del Instituto Nacional de Colonización, a la vista de las actas a que se refiere el artículo noveno del presente Decreto, de las reclamaciones formuladas por los interesados al proyecto documentación por éstos aportada e informes emitidos, dictará la oportuna resolución sobre las indicadas reclamaciones, incluso las que puedan referirse a la calificación de tierras exceptuadas de la Ley, aprobando con independencia cada una de las fases del proyecto definitivo de parcelación, que podrá ser objeto de recurso por parte de los interesados ante el Ministerio de Agricultura en la forma sumaria establecida en el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta. Contra la resolución del Ministerio de Agricultura no se admitirá recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

CAPITULO OCTAVO

Artículo trece.—Las aguas captadas en los pozos ya construídos por el Instituto y las procedentes de los que en lo sucesivo se construyan por el mismo dentro del Sector se destinarán al riego de las tierras que se declaren en exceso y de las que se concedan en reserva a los propietarios.

La explotación de estos pozos será llevada directamente por el Instituto Nacional de Colonización, que fijará unas tarifas de agua en las que figure incluida la cuota de amortización, en un periodo no superior cuarenta años, del sesenta por ciento del coste de los pozos y de sus instalaciones.

Las Comunidades de Regantes que se constituyan podrán hacerse cargo de la explotación de los respectivos pozos en cualquier momento, previo abono al Instituto de la parte del coste de los mismos y de sus instalaciones, pendiente de amortización.

CAPITULO NOVENO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS NUEVOS REGADÍOS

Artículo catorce.—El Instituto Nacional de Colonización dirigirá la transformación agrícola del Sector mediante la prestación de servicios técnicos de asesoramiento, divulgación y cooperación. A este efecto, el Instituto proyectará la creación en el Sector de los Centros de servicios que se consideren necesarios, que podrán ser instalados por el propio Instituto o por los Sindicatos y Cooperativas que constituyan los propios agricultores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y diligente cumplimiento del presente Decreto, así como para facilitar la realización del Plan General de Colonización del Sector Segundo de la zona la Mancha, que el artículo primero declara aprobado.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errata del concurso de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para proveer dos vacantes de Capitanes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.

En dicho concurso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8, de fecha 9 de enero de 1958, página 255, se entenderá que las dos vacantes de Capitanes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra existentes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía, corresponden a las fuerzas destacadas en la provincia del Sahara español.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de vacantes para su provisión entre Aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Aprobada por Orden de 6 de diciembre último la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas de Aspirantes a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Esta Dirección General acuerda publicar la siguiente relación de vacantes, que podrán solicitar los opositores comprendidos entre los números 1 al 22, inclusive, de la expresada propuesta:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona, Secretaría Gobierno	4
Idem id. id., Fiscalía	3
Idem id. de Burgos, Secretaría Gobierno	1
Idem id. id., Fiscalía	1
Idem id. de Cáceres, Fiscalía	1
Idem idem La Coruña, Secretaría Gobierno	1
Idem id. id., Fiscalía	1
Idem id. de Granada, Secretaría Gobierno	1
Idem id. id., Fiscalía	1
Idem id. de Las Palmas, Secretaría Gobierno	1
Idem id. id., Fiscalía	2
Idem Provincial de Lugo, Fiscalía	1
Idem Territorial de Madrid, Fiscalía	2

	Plazas
Idem id. de Oviedo, Secretaría Gobierno	1
Idem id. id., Fiscalía	1
Idem id. de Palma de Mallorca, Fiscalía	1
Idem id. de Pamplona, Fiscalía	1
Idem Provincial de Pontevedra, Fiscalía	1
Idem Territorial de Sevilla, Secretaría de Gobierno	1
Idem id. de Valladolid, Secretaría Gobierno	1
Audiencia Territorial de Valencia, Secretaría Gobierno	1
Idem id. de Valladolid, Fiscalía	1
Idem id. de Zaragoza, Secretaría Gobierno	1

Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a, en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las solicitudes se expresarán las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia.

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes que no obtuvieren ninguna de las plazas que hayan solicitado, serán destinados libremente por el Ministerio de Justicia a cualquiera de las vacantes que no se hubieren adjudicado, conforme a las normas anteriores.

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado por el que se transcribe relación de aspirantes que han aprobado el tercer ejercicio de las citadas oposiciones, con indicación de la puntuación que han obtenido en el mismo, y señalándoles fecha y hora de presentación para tomar parte en el cuarto ejercicio.

	Núm.	Puntuación
11 D. José Luis de Juan y Peñalosa	11	14,16
24 D. Ricardo Goytre Boza	24	12,50
38 D. José Luis Moreno Torres	38	13,08
56 D. Pablo de la Nuez de la Torre	56	12,37
81 D. Francisco Fernández Flores	81	14,63
97 D. José Antonio Hergueta García	97	13,00
118 D. Félix de Luis y Díaz Monasterio Guren	118	14,66

	Núm.	Puntuación
123 D. Ildefonso Porras del Corral	123	11,75
125 D. Miguel Cerezo Fernández	125	12,00
152 D. Diego Gálvez Martín	152	11,25

Se convoca en primer llamamiento a las nueve y media de la mañana y en segundo llamamiento a las diez de la mañana a todos los opositores aprobados para la práctica del cuarto ejercicio, que tendrá lugar el día 10 del actual en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 3 de febrero de 1958.—El Secretario, Narciso Amorós Rica — Visto bueno, el Presidente, Francisco R. Cirujeda.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso para provisión de plazas de Médicos titulares dispuesto por Orden ministerial de 30 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo siguiente), dando un plazo de quince días para reclamaciones y para que puedan solicitar de las desiertas que se relacionan aquellos que les interese y que no les ha correspondido plaza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 30 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo) ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 13 de junio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de septiembre) concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida y Circular complementaria de 10 de octubre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Examinadas las peticiones de los concursantes y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 13 de junio último para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares comprendidas en el mismo y Circular de 10 de octubre del corriente año, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.		D.	A.	M.	D.		A.	M.	D.
Grupo I) Excedentes voluntarios										
26	9	28	4.304	Don Santiago Belinchón Fernández.—Vellisca. Distrito único (Cuenca), cuarta categoría.						2.135
25	3	25	5.446	Don Beredicto García González.—Morales del Rey y agregados. Distrito único (Zamora), segunda categoría.						1.359
23	7	24	7.728	Don Ernesto Manzano Rodríguez.—Sanlúcar de Barrameda. Distrito sexto (Cádiz), primera categoría.						2.173
22	6	0	8.040	Don Manuel Rois Pérez.—Fonsagrada. Distrito segundo (Lugo), primera categoría.						2.241
13	1	1	12.585	Don Clemente Tamames Ratero.—Noblejas. Distrito primero (Toledo), tercera categoría.						2.249
Grupo III) Interinos de la plaza solicitada										
21	8	29	8.782	Don Luis Gutiérrez Menocal.—Santa Cruz de Bezana. Distrito único (Santander), tercera categoría.						2.186
18	5	4	11.482	Don Francisco Antonio Corral Sánchez.—Ontigola con Oreja. Distrito único (Toledo), tercera categoría.						2.542
14	1	19	13.446	Don José Aguiló Ibañez.—Agullent. Distrito único (Valencia), cuarta categoría.						2.562
12	10	10	13.053	Don Vicente González Moreno.—Meliana. Distrito único (Valencia), tercera categoría.						2.587
7	11	10	14.202	Don Manuel Alcalde Baquero.—Fuentes Claras y agregado. Distrito único (Teruel), tercera categoría.						2.660
5	3	23	15.093	Don Oscar Durich Heredia.—Puebla del Duc. Distrito único (Valencia), tercera categoría.						2.048
5	2	20	15.403	Don Antonio Oliver March.—Santa Margarita. Distrito único (Balears), segunda categoría.						2.674
4	9	10	15.052	Don José Orts Ortiz.—Caudiel y agregado. Distrito único (Castellón), tercera categoría.						1.773
4	9	3	14.595	Don Manuel de la Sierra Fernández.—Santa María de Cayón. Distrito único (Santander), primera categoría.						2.763
4	8	13	15.618	Don Emilio Galán Gil.—San Esteban del Valle. Distrito único (Avila), segunda categoría.						2.778
4	8	5	14.866	Don Manuel Carranceja Rodríguez.—Cortes. Distrito único (Santander), tercera categoría.						2.765
4	5	6	15.495	Don José Flot Martus.—Montornés del Vallés. Distrito único (Barcelona), tercerá categoría.						2.853
4	0	16	15.221	Don Cayetano Vélez Mazorra.—Villacarriedo-Saro. Distrito único (Santander), primera categoría.						2.860
1	0	10	15.912	Don Enrique Carrillo Planillo.—Ribuerto. Distrito único (Santander), segunda categoría.						2.943
Grupo IV) Derecho de consorte										
31	1	17	2.416	Don Andrés Muñoz Muñoz.—Ciudad Real. Distrito segundo, primera categoría.						2.996
19	7	17	10.892	Don Aquilino Juan Anaya.—Teresa de Cofrentes. Distrito único (Valencia), cuarta categoría.						3.060
17	6	1	12.383	Don Jesús Marsque Couto.—Boqueijón. Distrito segundo (La Coruña), tercera categoría.						2.975
9	1	25	14.499	Don Rodolfo Álvarez Sarabia.—Saldaña. Distrito único (Palencia), segunda categoría.						3.095
Grupo V) Derechos de plaza adjudicada										
Grupo I) Derechos de plaza adjudicada										
Don Miguel Delgado López.—Niebla. Distrito único (Huelva), segunda categoría.										
Don Pedro Puigdefábregas Garrigas.—San Quirico de Besora y agregado. Distrito único (Barcelona), tercera categoría.										
Don Julio Diaz Fernández.—Lugo. Distrito sexto, primera categoría.										
Don Artemio Llorente Sancho.—Arganda del Rey. Distrito segundo (Madrid), segunda categoría.										
Don Francisco de A. González Cortés.—Almenara. Distrito único (Castellón), cuarta categoría.										
Don Manuel María Alvarez Suárez.—Llanes. Distrito segundo (Oviedo), primera categoría.										
Don Severino Agapito Conrado Arciniega Carnerero.—San Lorenzo del Escorial. Distrito primero (Madrid), segunda categoría.										
Don Antonio Galiano Ramírez.—Jaén. Distrito séptimo, primera categoría.										
Don Martín Abadía Ordás.—Orío. Distrito único (Gurpizcoa), tercera categoría.										
Don Miguel Acosta Susino.—Puerto de Santa María. Distrito tercero (Cádiz), primera categoría.										
Don José María Murado Fernández.—Lugo. Distrito tercero, primera categoría.										
Don Antonio Luis Tejada Gonzalo.—Zaratán. Distrito único (Valladolid), tercera categoría.										
Don Francisco Luis Carreño.—Ciudad Rodrigo. Distrito tercero (Salamanca), segunda categoría.										
Don Francisco Esmoris Recamán.—Vigo. Distrito 11 (Pontevedra), primera categoría.										
Don Bernardo Vidal Escalas.—Santany. Distrito segundo (Balears), segunda categoría.										
Don Isidoro Iglesias Gabriel y Galán.—Villanueva y Geltrú. Distrito segundo (Barcelona), primera categoría.										
Don Juan de la Cruz Bautista Alvarez.—Cuenca y agregados. Distrito primero, primera categoría.										
Don Ricardo Alcañiz Donderis.—Canals. Distrito segundo (Valencia), tercera categoría.										
Don Carlos Balada Blanch.—Granollers y agregado. Distrito segundo (Barcelona), segunda categoría.										
Don Bernardo Alvarez Martín Taladriz.—Quintanilla de Onésimo. Distrito único (Valladolid), segunda categoría.										
Don Fernando Martínez Iglesias.—Santiago de Compostela. Distrito quinto (La Coruña), primera categoría.										
Don Francisco Espi Belda.—Ollería. Distrito primero (Valencia), tercera categoría.										
Don Rafael Urizar Giménez.—Grünon y agregado. Distrito único (Madrid), tercera categoría.										
Don Francisco de los Santos Vidal.—Porriño. Distrito «Sur» (Pontevedra), primera categoría.										
Don Eloy Herrero Gascon.—Cepeña y agregado. Distrito único (Salamanca), tercera categoría.										
Don José Pérez Espa.—Algeciras. Distrito quinto, del Campo (Cádiz), primera categoría.										

32	6	18	2.387	Don José Velázquez González de Agüero.—Paracuello de Jiloca, Distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
32	5	29	3.204	Don Manuel Barragán Muertosa.—Yepes, Distrito primero (Toledo), segunda categoría.
32	5	16	2.693	Don Patricio González Martín.—Villanueva y Geltrú, Distrito tercero (Barcelona), primera categoría.
32	4	21	3.253	Don José Vicente Baz García.—Valls, Distrito segundo (Tarragona), primera categoría.
32	4	1	2.931	Don Leandro Sarrío Pérez.—Benidorm, Distrito único (Alicante), tercera categoría.
32	3	17	3.292	Don Miguel Pozo Fraile.—Carbonero el Mayor, Distrito segundo (Segovia), tercera categoría.
32	2	20	3.328	Don Santiago Santamaría Villén.—Luceni, Distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
32	2	20	3.330	Don Ramón Riús Clapers.—San Justo Desvern, Distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
32	2	4	3.358	Don Tomás Canales Vilchez.—Vélez-Málaga, Distrito sexto (Málaga), primera categoría.
32	2	2	2.885	Don José Crespo Noguerol.—Villanueva de la Cañada, Distrito único (Madrid), cuarta categoría.
32	1	26	3.371	Don Juan González Zurdo.—Cuevas del Valle, Distrito único (Ávila), cuarta categoría.
32	1	20	3.340	Don Félix Repollés Zayas.—Villarroya de la Sierra, Distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
32	1	4	3.418	Don Francisco Carril Gujjarro.—Nava de Rícomaillo, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.
32	1	2	3.426	Don Antonio García Gómez.—Martiago y agregado, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.
32	0	26	3.390	Don Marcelino Montero Gutiérrez.—Guilena, Distrito único (Sevilla), primera categoría.
31	11	17	3.477	Don Primitivo Gozalbo Pérez.—Cati, Distrito único (Castellón), tercera categoría.
31	11	16	3.518	Don Manuel Camps Pala.—Almacellas, Distrito único (Lérida), tercera categoría.
31	10	18	2.442	Don Jesús Ara Navarro.—Sestao, Distrito tercero (Vizcaya), primera categoría.
31	10	17	3.595	Don Manuel Callejas Blasco.—Villateliche y agregado, Distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
31	10	4	3.618	Don Francisco Gutiérrez Muro.—Buruñón, Distrito único (Toledo), tercera categoría.
31	10	3	3.621	Don Ramón García de la Calle.—Andújar, Distrito segundo (Jaén), primera categoría.
31	9	22	3.401	Don Blas Antonio Gimeno Bernal.—Aguarón, Distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
31	9	16	3.659	Don Prosdócimo Rodríguez Rodríguez.—Tiedra, Distrito único (Valladolid), tercera categoría.
31	9	7	3.672	Don Enrique Sánchez Vicente.—Luchente y agregados, Distrito único (Valencia), tercera categoría.
31	5	22	3.409	Don Teófilo Engra del Olmo.—Cuenca y agregados, Distrito cuarto, primera categoría.
31	5	5	3.820	Don Juan Rivas Campos.—Ubeda, Distrito sexto (Jaén), primera categoría.
31	4	29	3.847	Don Antonio Rubio Casero.—Pizarra, Distrito único (Málaga), primera categoría.
31	4	9	3.372	Don Angel Martín de la Iglesia.—Landete, Distrito único (Cuenca), segunda categoría.
31	3	24	3.886	Don Baltasar Maideu Auguet.—Ripoll, Distrito único (Gerona), primera categoría.
31	3	22	3.887	Don Enrique Marín Sánchez.—Illora, Distrito primero (Granada), primera categoría.
31	2	21	3.992	Don Isalás Sánchez del Cueto Sánchez.—Torrelaguna y agregados, Distrito primero (Madrid), 2.ª categoría.

Grupo V) *Concurrentes generales*

6	10	21	15.427	Don Clemente Echevarría Novoa.—Gijón, Distrito primero (Oviedo), primera categoría.
2	0	13	15.808	Don Vicente Toledano.—Córdoba, Distrito tercero, primera categoría.
0	9	11	16.315	Don Angel Márquez Escobar.—Villafraanca de los Barros, Distrito tercero (Badajoz), segunda categoría.
0	4	27	15.666	Don Francisco Hermida Burón.—Aranjuez, Distrito «Ocidentales» (Madrid), primera categoría.
43	4	3	858	Don Luis Calvo García.—Cáceres, Distrito tercero, primera categoría.
43	1	13	590	Don Ramon Molina García.—Laguna de Duero, Distrito único (Valladolid), tercera categoría.
42	6	5	711	Don Eleuterio Casas Sainz.—Segovia, Distrito cuarto, primera categoría.
41	0	16	922	Don Celestino Díez de Baldeón Rodríguez.—Mérida, Distrito cuarto (Badajoz), primera categoría.
40	9	9	978	Don Enrique Avellaneda Sánchez.—Alicante, Distrito quinto (Barcelona), primera categoría.
40	8	22	985	Don Ceferino Mur Bergua.—Badalona, Distrito sexto (Barcelona), primera categoría.
40	0	4	1.131	Don Francisco de Sando López.—Cáceres, Distrito quinto, primera categoría.
39	10	27	1.158	Don Angel Diaz Martín.—Matapozuelos, Distrito único (Valladolid), segunda categoría.
39	4	18	1.260	Don Mariano Calderón Estebanez.—Valladolid, Distrito 10, primera categoría.
39	4	9	1.133	Don Isaac Sedano Gallo.—Pañcorbo, Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
39	3	29	1.266	Don Manuel Miranda Dávalos.—Santafé, Distrito segundo (Granada), primera categoría.
38	9	9	1.419	Don Julio Quesada Peña.—Valladolid, Distrito 12, primera categoría.
38	8	11	1.268	Don Buenaventura Romero Martínez.—Mimarcos y agregado, Distrito único (Guadalajara), segunda categoría.
38	8	6	1.442	Don Justo Martín Aguado.—Villanubla, Distrito único (Valladolid), tercera categoría.
38	1	17	1.914	Don José María Sanclemente Sanclemente.—Sabadell, Distrito séptimo (Barcelona), primera categoría.
37	11	1	1.615	Don José Tomás García Tirado.—Burrriana, Distrito tercero (Castellón), primera categoría.
37	7	10	1.688	Don José Grifol Catalá.—Carcagente, Distrito tercero (Valencia), segunda categoría.
37	6	17	901	Don Antonio Laso Martín Corvochano.—Alberche del Caudillo, perteneciente a los Ayuntamientos de Gamonal, Calera y Chozas, Distrito único (Toledo), tercera categoría.
37	6	4	965	Don Antonio Caja Alegret.—Burrriana, Distrito segundo (Castellón), primera categoría.
37	5	11	1.728	Don Luis Mateos Mateos.—Aranda de Duero, Distrito primero (Burgos), segunda categoría.
37	1	1	1.790	Don Hipólito Martín Rivero.—Segovia, Distrito quinto, primera categoría.
37	0	5	981	Don José Bugallo Bouza.—Avilés, Distrito quinto (Oviedo), primera categoría.
36	1	5	1.986	Don Dionisio de la Vega Carballo.—Gijón, Distrito séptimo (Oviedo), primera categoría.
35	11	6	1.877	Don José Mouzo Vázquez.—Vitoria, Distrito segundo rural (Alava), primera categoría.

Tiempo de servicios computables			Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Tiempo de servicios computables			Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.	D.		A.	M.	D.	A.	M.	D.		A.	M.	D.
31	2	7	2.238	Don Antonio Molina Estevan. — Alcoy, Distrito quinto (Alicante), primera categoría.	28	11	22	5.676	Don Emeterio García Peón.—Ribafrecha y agregado. Distrito único (Zaragoza), tercera categoría.				
31	2	3	4.028	Don Abilio Arteaga García.—Cuenca y agregados, Distrito quinto, primera categoría.	28	10	20	4.646	Don Tomás Rey González.—Oliva, Distrito tercero (Valencia), segunda categoría.				
31	1	18	3.665	Don Vicente Nieto Castro.—Lugo, Distrito cuarto, primera categoría.	28	10	4	3.168	Don José Oriol Anguera.—Benisanet, Distrito único (Tarragona), tercera categoría.				
30	11	11	4.024	Don Alejo Carque Centol.—Daroca y agregados, Distrito primero (Zaragoza), segunda categoría.	28	9	21	3.192	Don Ramón Ferrándiz Navarro.—Albacete, Distrito «Foz-Calada», primera categoría.				
30	10	23	2.319	Don Salvador Ubeda Pérez.—Játiva, Distrito quinto (Valencia), primera categoría.	28	8	9	4.841	Don Servillano Melero Vergara.—Amusco, Distrito único (Palencia), cuarta categoría.				
30	10	23	4.053	Don Eufrasio Aranda Domingo.—Cella, Distrito único (Teruel), segunda categoría.	28	8	8	5.766	Don José Martín Lucio.—Jerte, Distrito único (Cáceres), tercera categoría.				
30	8	27	4.176	Don Bernardo Gasque Pérez.—Tardelcuende, Distrito único (Soria), tercera categoría.	28	8	8	5.921	Don Anesio Gutiérrez Pastor.—San Pedro Latarece, Distrito único (Valladolid), cuarta categoría.				
30	8	23	4.184	Don Jesús Calderón Miguel.—Alcalá de Chivert, Distrito segundo (Castellón), segunda categoría.	23	7	3	4.245	Don Antonio Sampietro Modrego.—Alhaurin el Grande, Distrito segundo (Málaga), primera categoría.				
30	7	12	4.283	Don Enrique Lecanda Alonso.—Valdepeñas, Distrito sexto (Ciudad Real), primera categoría.	28	5	3	3.391	Don José Suriol Torrá.—Fobla de Montornés, Distrito único (Tarragona), cuarta categoría.				
30	7	11	4.295	Don Carlos Alzaga Iturrizar.—San Salvador del Valle, Distrito segundo, «La Arboleda» (Vizcaya), segunda categoría.	27	11	21	5.817	Don Enrique Quintero Ceballos.—Puentes de García Rodrigo, Distrito primero (La Coruña), tercera categoría.				
30	6	18	4.305	Don Antonio Martínez Encinas.—Meruelo, Distrito único (Santander), cuarta categoría.	27	11	9	5.085	Don Pablo Gracia Forces.—Torredembarra, Distrito único (Tarragona), tercera categoría.				
30	6	16	4.309	Don Manuel Alonso Feroso.—Cangas, Distrito segundo (Pontevedra), primera categoría.	27	9	5	4.104	Don Pablo Díez del Corral Angulo.—Baleira, Distrito segundo (Lugo), primera categoría.				
30	5	21	4.321	Don José Martínez de Salinas Aldama.—Nájera, Distrito único (Logroño), segunda categoría.	27	9	2	4.018	Don Angel Martínez García Argudo.—Ribatejada, Distrito único (Madrid), quinta categoría.				
30	5	17	4.333	Don Joaquín Amat Mollfuleda.—Olesa de Montserrat, Distrito único (Barcelona), tercera categoría.	27	7	25	4.108	Don Juan Bruses Majó.—Borrassa y agregado, Distrito único (Gerona), segunda categoría.				
30	5	17	4.395	Don Juan Martínez Martínez.—Chozas de Canales, Distrito único (Toledo), tercera categoría.	27	6	18	5.122	Don Alfonso Abelenda Rodríguez.—Puentes de García Rodrigo, Distrito segundo (La Coruña), tercera categoría.				
30	5	17	4.438	Don Ciriaco de la Riva Trueba.—Mingorría y agregado, Distrito único (Avila), tercera categoría.	27	6	11	6.128	Don Juan Gomez Pérez.—Callosa del Segura y agregado, Distrito segundo (Alicante), segunda categoría.				
30	5	17	4.467	Don Joaquín de Vargas Sánchez.—Villamayor, Distrito único (Salamanca), cuarta categoría.	27	6	11	6.262	Don Joaquín Sorla Córdova.—Bigastro, Distrito único (Alicante), tercera categoría.				
30	5	17	4.470	Don Carlos Pacheco Lozano.—Viator, Distrito único (Almería), segunda categoría.	27	6	11	6.400	Don Miguel Arenas Ortega.—Veilla de San Antonio y agregados, Distrito único (Madrid), segunda categoría.				
30	5	17	4.504	Don Salvador Masó García.—Irún, Distrito primero (Guipúzcoa), primera categoría.	27	6	11	6.413	Don Julián Fernández de Tagle.—Córdoba, Distrito 19, «Cerro-Muriano», primera categoría.				
30	5	17	4.510	Don Cipriano Villalonga Guerra.—Murillo de Río Leza, Distrito único (Logroño), tercera categoría.	27	6	11	6.443	Don Felicitimo Ubieto Ciarasa.—Almudévar, Distrito primero (Huesca), tercera categoría.				
30	5	17	4.519	Don Angel Vicente Sánchez.—Los Santos, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.	27	6	11	6.570	Don José Martín Pérez.—San Martín de Valdeiglesias, Distrito «Castillo Veracruz» (Madrid), segunda categoría.				
30	5	17	4.694	Don José Miguel Mas Casamayor.—Meco, Distrito único (Madrid), cuarta categoría.	27	6	11	6.588	Don Ricardo Vázquez Bartolomé.—Villarejo de Yebes, Distrito segundo (Salamanca), tercera categoría.				
30	5	17	4.696	Don Miguel Justo Gutiérrez.—Padrón, Distrito primero (Coruña), segunda categoría.	27	6	11	7.260	Don Juan Alía Moreno.—Alcolea de Tajo, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.				
30	5	16	4.656	Don Francisco Febrer Albiol.—Paterna, Distrito segundo (Valencia), segunda categoría.	27	5	20	5.019	Don Manuel Andrade Berjano.—Manzanares, Distrito tercero (Ciudad Real), primera categoría.				
30	5	11	4.355	Don Joaquín de Jesús Barahona Barahona.—Sestao, Distrito primero (Vizcaya), primera categoría.	27	4	21	5.854	Don Jesús Camacho Mercader.—Bedmar, Distrito segundo (Jaén), segunda categoría.				
30	5	8	4.514	Don José Costas Sánchez.—Villagarcía de Arosa, Distrito segundo (Pontevedra), primera categoría.									

30	5	1	4.739	Don José Alvarez Leyva.—Estepona, Distrito primero (Málaga), primera categoría.	27	3	5	6.014	Don Manuel Arredondo Alvarez.—Dúrcal y agregado, Distrito primero (Granada), primera categoría.
30	4	6	4.441	Don Pedro Dominguez Garcia.—Villavieja de Yeltes, Distrito primero (Salamanca), tercera categoría.	27	2	22	4.743	Don Francisco Hernández Guzmán.—Algarrobo, Distrito único (Málaga), primera categoría.
30	3	21	3.512	Don Cándido Dencás Puigdollers.—Castellar del Vallés, Distrito segundo (Barcelona), tercera categoría.	27	1	20	6.686	Don Eladio Ruiz Mateo.—Peñarroya-Pueblo Nuevo, Distrito sexto (Córdoba), primera categoría.
30	2	19	4.824	Don Juan Ocaña Fernández.—Cenes de la Vega, Distrito único (Granada), cuarta categoría.	27	1	17	6.705	Don José Sáenz Martínez.—Alesanco, Distrito único (Logroño), tercera categoría.
30	2	14	2.502	Don José Calmarza Féliz.—Calatayud, Distrito primero (Zaragoza), primera categoría.	27	1	17	6.755	Don Benigno Espinosa Molina.—La Linea de la Concepción, Distrito sexto (Cádiz), primera categoría.
30	2	2	4.863	Don Esteban Franco Hernández.—El Perdigon y agregado, Distrito único (Zamora), tercera categoría.	27	1	8	4.097	Don Joaquín de la Cuadra Escrivá de Romani.—El Viso de San Juan, Distrito único (Toledo), quinta categoría.
30	1	27	3.771	Don Manuel Cacho Cisneros.—Castrillo de Murcia y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.	27	1	7	6.800	Don José Miñana Vallés.—Puebla de Vallbona, Distrito segundo (Valencia), tercera categoría.
30	0	26	4.872	Don Eliseo Hernández Marcos.—Guecho, Distrito «San Ignacio» (Vizcaya), primera categoría.	27	1	5	6.854	Don Félix Zorita Gómez.—San Martín de Valdeiglesias, Distrito «Plaza» (Madrid), segunda categoría.
30	0	11	2.593	Don José J. Mir Puig.—Orotava, Distrito «Naciente» (Santa Cruz de Tenerife), primera categoría.	27	1	5	6.864	Don Félix González Hourmat.—San Martín de Rubiales, Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
29	11	5	2.664	Don Jesús María Galdiz Albisurri — Elgoibar, Distrito «Mendaro» (Guipuzcoa), segunda categoría.	27	1	5	6.866	Don Francisco Calvo Pascual.—Colmenar de Oreja, Distrito «La Villa» (Madrid), primera categoría.
29	10	19	4.911	Don Luis Alcobé de la Vega.—Allella, Distrito único (Barcelona), cuarta categoría.	27	1	5	6.881	Don Ramiro Cocolina Merino.—Váloria la Buena, Distrito único (Valladolid), tercera categoría.
29	9	1	4.969	Don José Mingorance Luque.—Huelva, Distrito 12, primera categoría.	27	1	5	6.884	Don José Sanz Illera.—Aguilafuente, Distrito primero (Segovia), tercera categoría.
29	8	11	5.014	Don Julián Gallego Portillo.—Escobar de Polendos y agregado, Distrito único (Segovia), tercera categoría.	27	1	0	4.126	Don Amado Cruz Cerdán.—Horcajo de la Sierra y agregado, Distrito único (Madrid), tercera categoría.
29	6	20	3.935	Don Angel Cotta Criado.—Segura de León, Distrito primero (Badajoz), segunda categoría.	26	11	27	6.891	Don Gonzalo Casero Núñez.—Coca de Alba y agregado, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.
29	5	25	5.197	Don Luis Carreras Daudén.—Alcorisa, Distrito único (Tenerife), segunda categoría.	26	11	27	6.829	Don Pedro de la Vera Mulas.—Lanzahita, Distrito único (Avila), tercera categoría.
29	2	2	5.389	Don Manuel Ranero López-Linares.—Navalcarnero y agregado, Distrito primero (Madrid), segunda categoría.	26	11	27	6.893	Don Félix Vega Fernández.—El Ronquillo, Distrito único (Sevilla), tercera categoría.
29	5	2	5.420	Don Abelardo Rivas Arroyo.—Tordesillas, Distrito primero (Valladolid), segunda categoría.	26	11	27	6.903	Don Isidoro Rivera Gracia.—Santa Pola, Distrito segundo (Alicante), tercera categoría.
29	5	2	5.505	Don Alejandro Alayo Alvarez.—Gajates, Distrito único (Salamanca), cuarta categoría.	26	11	21	6.960	Don Gumersindo Ramos Gómez.—Riveira, Distrito segundo (La Coruña), primera categoría.
29	5	2	5.506	Don Félix Sánchez de la Fuente.—Astudillo, Distrito único (Palencia), tercera categoría.	26	11	20	6.890	Don Ildefonso Rodríguez González.—Berango, Distrito único (Vizcaya), cuarta categoría.
29	5	2	5.548	Don Vicente Lorente Mariscal.—Camorrobles, Distrito único (Valencia), tercera categoría.	26	11	14	6.451	Don Emiliano García García.—Cacabelos y agregado, Distrito segundo (León), segunda categoría.
29	5	2	5.572	Don Manuel González de Castro.—San Cristóbal de la Polantera, Distrito único (León), segunda categoría.	26	11	12	7.007	Don José María Mayor Jiménez.—Cornago, Distrito único (Logroño), segunda categoría.
29	5	2	5.595	Don Félix Martínez Esteras.—Pedrosa del Río Ubel y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.	26	10	28	7.065	Don Santiago Guzmán Martín Rubio.—Navahermosa, Distrito segundo (Toledo), segunda categoría.
29	5	2	5.636	Don José Bajo Rodríguez.—Vilvestre, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.	26	10	15	7.023	Don Mario Rodríguez Diaz.—Rafelcofer, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.
29	4	24	5.642	Don Marcelo Río Fernández.—Tocina, Distrito segundo (Sevilla), segunda categoría.	26	10	6	7.161	Don Rafael Meseguer Gil.—San Jordi Desvalls y agregados, Distrito único (Gerona), segunda categoría.
29	4	20	5.191	Don José María Vallés Pastor.—Játiva, Distrito cuarto (Valencia), primera categoría.	26	10	6	7.254	Don Doroteo Casquete González.—Sotos y agregados, Distrito único (Cuenca), segunda categoría.
29	4	12	5.598	Don José Martín Pinto.—Montserrat, Distrito único (Valencia), tercera categoría.	26	10	3	7.367	Don Antonio Agullar Muñoz.—Los Villares, Distrito segundo (Jaén), segunda categoría.
29	4	8	3.021	Don Miguel Torres Dominguez.—Amavida y agregado, Distrito único (Avila), cuarta categoría.	26	10	3	7.368	Don Marcos Garrido González.—Valverde del Fresno, Distrito primero (Cáceres), tercera categoría.
29	4	0	3.057	Don José Herculilla Martínez.—La Mata, Distrito único (Toledo), tercera categoría.	26	10	0	7.414	Don Francisco Beirnédez Acreo.—Ateca y agregado, Distrito segundo (Zaragoza), segunda categoría.
29	1	1	4.373	Don Ignacio Fuentes Valdés.—Rajadell y agregado, Distrito único (Barcelona), tercera categoría.	25	9	27	7.473	Don José Flores Flores.—Navasfrías, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.
29	0	1	5.457	Don Juan Cantarell Bordaiba.—Figols y agregados, Distrito único (Barcelona), segunda categoría.	26	9	25	5.131	Don José Mosquera Blanco.—Bayona, Distrito primero (Pontevedra), segunda categoría.

Tiempo de servicios computables	Número del escafafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		Tiempo de servicios computables		Número del escafafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
		A.	M.	D.	A.		
26	9	16	7.554	26	9	16	Don Pedro Vivo Bonora.—La Nucia, Distrito único (Alicante), tercera categoría.
26	9	15	7.608	24	10	15	Don Eliseo Grijalbo Benet.—Villafamés, Distrito único (Castellón), tercera categoría.
26	9	1	7.639	24	10	12	Don Luis Charro Martín.—Alagón, Distrito tercero (Zaragoza), tercera categoría.
26	8	27	4.530	24	10	3	Don Cirenio Sánchez Freije.—Moral de la Reina, Distrito único (Valladolid), cuarta categoría.
26	7	15	5.007	24	9	12	Don José Rubirá Farina.—Negreira, Distrito tercero (La Coruña), segunda categoría.
26	7	7	7.782	24	9	12	Don Rafael Ceres Rodríguez.—Beas de Segura, Distrito tercero (Jaén), primera categoría.
26	6	25	7.746	24	7	0	Don Luis Galvache Arroyo.—Humilladero, Distrito único (Málaga), segunda categoría.
26	5	26	7.580	24	6	24	Don Francisco Videllet González.—San Pedro de Ribas y agregado, Distrito único (Barcelona), tercera categoría.
26	4	17	7.919	24	6	17	Don Julián Cortés López.—Matillas, del Ayuntamiento de Villaseca de Henares y agregados, Distrito único (Guadalajara), tercera categoría.
26	3	20	7.945	24	5	22	Don Manuel Catarinué Gráu.—Igualeda, Distrito cuarto (Barcelona), tercera categoría.
26	3	19	7.962	24	5	3	Don Manuel Rodríguez Sáenz.—Tubilla del Lago y agregado, Distrito único (Burgos), tercera categoría.
26	3	10	7.387	24	4	27	Don Fructuoso Guzmán Sánchez.—Cantalapino, Distrito segundo (Salamanca), tercera categoría.
26	3	3	7.990	24	4	18	Don Ramón Serrano Vicén.—Catadau, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.
26	2	27	8.125	24	3	4	Don Daniel Guerra de la Mota.—Hijar (Teruel), Distrito único, segunda categoría.
26	2	25	7.476	24	2	11	Don Enrique Lobet Esteban.—Bueeta, Distrito único (Zaragoza), quinta categoría.
26	2	21	8.025	24	2	1	Don José Aguilera Bernabé.—Murcia, 22 rural, primera categoría.
26	2	20	8.046	24	2	1	Don Juan Ballester Font.—Palamós, Distrito único (Gerona), segunda categoría.
26	2	18	8.016	24	1	25	Don Pablo de la Varga Salcedo.—Jerez de la Frontera, Distrito rural de San José del Valle (Cádiz), primera categoría.
26	2	17	5.949	24	1	18	Don José Pérez Martínez.—Liria, Distrito tercero (Valencia), segunda categoría.
26	2	13	8.084	24	1	12	Don Ricardo Escobar Arango.—Castro Urdiales, Distrito «Samanco» (Santander), primera categoría.
26	2	11	8.094	24	1	11	Don Juan José Franco Muñoz.—Barrachina y agregados Distrito único (Teruel), segunda categoría.
26	2	8	8.114	24	0	26	Don Manuel Goicoechea Herrán.—Gordejuela, Distrito único (Vizcaya), tercera categoría.
26	1	11	8.216	24	1	23	Don Angel Rodríguez de Lope Barreda.—Puebla de Montañán, Distrito tercero (Toledo), segunda categoría.
26	1	5	7.489	24	0	16	Don Manuel González de la Huebra.—García.—Andavías y agregados, Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
26	1	0	8.021	24	0	3	Don Manuel Rey Hernández.—Villacañas, Distrito segundo (Toledo), segunda categoría.
26	0	20	4.991	23	11	23	Don Eduardo Olivera de la Riva.—Salomo, Distrito único (Tarragona), cuarta categoría.
							Don Antonio Alberdi Corbitante.—Noja, Distrito único (Santander), cuarta categoría.
							Don Francisco Pérez Soriano.—Orifiñena, Distrito único (Huesca), tercera categoría.
							Don Federico Cuadrado Llorente.—Marchena, Distrito quinto (Sevilla), primera categoría.
							Don Manuel Pérez Vilches-García.—Ceuta, Distrito séptimo, primera categoría.
							Don Teófilo Díez Caballero Laguarda.—Puzol, Distrito segundo (Valencia), tercera categoría.
							Don Juan San Eustaquio Miguel.—Quintanilla Somoño y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
							Don Agustur Beltrán Villagrasa.—Villalonga, Distrito segundo (Valencia), tercera categoría.
							Don Eugenio Pampols Solé.—Monóvar, Distrito segundo (Alicante), segunda categoría.
							Don Bernardo Aguilera Liebres.—Alfáfar, Distrito segundo (Valencia), tercera categoría.
							Don Antonio Martín Lagos.—Montilla, Distrito sexto (Córdoba), primera categoría.
							Don José María Ruiz Sandoval.—Navalagamella, Distrito único (Madrid), cuarta categoría.
							Don Mariano Leyva Peralta.—Montesclaros, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.
							Don Dioscorides López Sacristan.—Casas de Juan Núñez, Distrito único (Albacete), tercera categoría.
							Don Rafael Parada Conselas.—Guisande, Distrito único (Ávila), tercera categoría.
							Don Casto Hermoso Villada.—Ojinos de Ojeda y agregado, Distrito único (Palencia), tercera categoría.
							Don Gonzalo Fortilla Pérez.—Santiurde de Toranzo, Distrito único (Santander), segunda categoría.
							Don Pedro Rodríguez García.—San Martín de Trevejo, Distrito único (Cáceres), tercera categoría.
							Don Aurelio Rodríguez Barroso.—San Román de Hornija, Distrito único (Valladolid), cuarta categoría.
							Don Luis Quintana Guillén.—Vall de Laguard, Distrito único (Alicante), tercera categoría.
							Don Joaquín López Ramos.—Salt, Distrito único (Gerona), segunda categoría.
							Don Francisco Abril Franco.—Meguer, Distrito segundo (Huelva), segunda categoría.
							Don Manuel Laguarda Peris.—Masalfasar, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.
							Don Pedro Solamilla Mur.—San Esteban de Litera, Distrito único (Huesca), cuarta categoría.
							Don Juan Antonio Aranguren Ibáñez.—La Victoria, Distrito único (Córdoba), segunda categoría.
							Don Miguel García Quintana.—Arenas de San Juan, Distrito único (Ciudad Real), segunda categoría.
							Don Sebastián Rodríguez López.—Baeza, Distrito segundo (Jaén), primera categoría.

26	0	8	8.197	23	9	23	9.991	Don Juan Sánchez Rico.—Monterrubio de la Sierra Distrito único (Salamanca), cuarta categoría
26	0	2	8.295	29	9	21	6.190	Don Matías Alvarez Arellano.—Santibañe-Ortuella. Distrito segundo (Vizcaya), segunda categoría.
25	11	28	8.311	23	8	17	7.351	Don Eusebio Mateu Ferrer.—Subirats y agregado. Distrito único (Barcelona), tercera categoría.
25	11	26	8.314	23	8	11	7.010	Don Angel ASENSIO Sánchez.—Requena. Distrito cuarto (Valencia), segunda categoría.
25	11	23	6.922	23	8	5	8.582	Don Leonardo Viar Flores.—Antequera. Distrito «Villanueva de la Concepción». rural (Málaga), primera categoría.
25	10	25	8.420	23	7	12	10.153	Don Andrés Gómez Arauda.—Tivenys. Distrito único (Tarragona), tercera categoría.
25	9	27	8.500	23	7	8	9.091	Don Francisco Cerezo Recio.—Zorita. Distrito primero (Cáceres), segunda categoría.
25	9	26	7.694	23	7	4	7.912	Don Valentín Morán Hicalgo.—Ceira. Distrito único (Gerona), tercera categoría.
25	8	13	7.496	23	6	29	9.504	Don Víctor López Chaves Lamamé de Clairac.—Briñones y agregados. Distrito único (Salamanca), tercera categoría.
25	8	12	5.585	23	5	1	9.474	Don Amado Sarrío Pérez.—Muro de Alcoy. Distrito segundo (Alicante), tercera categoría.
25	8	9	8.626	23	4	2	10.301	Don Federico Hidalgo Gavilán.—Alora. Distrito cuarto (Málaga), primera categoría.
25	8	8	8.627	23	3	21	9.792	Don José Ruiz Pedraja.—Uruñuela. Distrito único (Logroño), cuarta categoría.
25	8	7	8.393	23	3	7	6.888	Don Miguel Salvador Cordero.—Villalba de la Lampreana. Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
25	7	26	7.566	23	3	7	6.942	Don Enrique Pamo Torres.—Villanueva de la Serena. Distrito cuarto (Badajoz), primera categoría.
25	7	15	11.828	23	3	7	10.363	Don Ramón Crespo.—Illescas. Distrito segundo (Toledo), segunda categoría.
25	6	24	6.936	23	3	2	9.836	Don Miguel Montero Peramos.—Ulella del Campo y agregados. Distrito único (Almería), segunda categoría.
25	6	12	5.763	23	3	1	6.972	Don José González González.—Castuera. Distrito segundo (Badajoz), segunda categoría.
25	5	20	8.768	23	2	22	10.420	Don Tomás Antonio Navarro Fuertes.—Mora de Rubielos. Distrito único (Teruel), segunda categoría.
25	5	17	8.035	23	2	18	10.432	Don Adolfo Bas Fuertes.—Matadepera. Distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
25	4	21	8.811	23	2	8	7.071	Don José Rancoño Gómez.—Humanes de Madrid. Distrito único (Madrid), cuarta categoría.
25	3	26	8.477	23	1	16	7.150	Don José Folch Solé.—Gandesa. Distrito primero (Tarragona), tercera categoría.
25	3	21	8.855	23	1	16	7.178	Don Federico Gil Gago.—Trigueros. Distrito único (Valladolid), cuarta categoría.
25	3	20	8.863	23	0	23	10.551	Don Alberto Millego Díaz.—Quesa. Distrito único (Valencia), cuarta categoría.
25	3	17	8.903	23	0	15	10.570	Don Celestino Felipe Cueto Díez.—Vaidálga, Distrito primero (Santander), segunda categoría.
25	3	13	8.922	22	10	29	10.640	Don Manuel Macho San Millán.—Poza de la Sal. Distrito único (Burgos), tercera categoría.
25	3	7	8.956	22	10	12	10.695	Don José Esplugues Matre.—Cuartell y agregados. Distrito único (Valencia), tercera categoría.
25	2	23	9.024	22	10	11	8.526	Don César Lara Arjona.—Guarraman. Distrito primero (Jaén), segunda categoría.
25	2	13	9.065	22	10	5	10.722	Don Luis Palacio Jauregui.—Pérola. Distrito único (Albacete), tercera categoría.
25	2	10	9.085	22	9	29	10.757	Don José Urien Undabeitia.—Azcoitia. Distrito segundo (Guipúzcoa), segunda categoría.
25	1	7	7.217	23	9	25	10.240	Don Vicente Galván Escutia.—Benaguacil, Distrito tercero (Valencia), tercera categoría.
25	0	8	8.197	23	9	23	9.991	Don Alejandro Rubio Becerra.—Olmos de Esgueva, Distrito único (Valladolid), tercera categoría.
25	0	2	8.295	29	9	21	6.190	Don Francisco Hijosa Moya.—Ocaña. Distrito primero (Tolledo), segunda categoría.
25	11	28	8.311	23	8	17	7.351	Don Agustín Amerigo Molina.—Ritja. Distrito único (Almería), tercera categoría.
25	11	26	8.314	23	8	11	7.010	Don Arcadio Goyanes Fernández.—Valencia de Don Juan, Distrito segundo (Leon), primera categoría.
25	11	23	6.922	23	8	5	8.582	Don Domingo Herrero Barrera.—Villar de Gallimazo. Distrito único (Salamanca), cuarta categoría.
25	10	25	8.420	23	7	12	10.153	Don Inocencio González de Pablo.—Vadocondes. Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
25	9	27	8.500	23	7	8	9.091	Don Juan Calatayud del Castillo.—Iortosa. Distrito «Jesus y María» (Tarragona), primera categoría.
25	9	26	7.694	23	7	4	7.912	Don Ignacio Arredondo Hortá.—Zújar (Granada), Distrito segundo, segunda categoría.
25	8	13	7.496	23	6	29	9.504	Don Baldomero Magadán Juan.—Valdepolo, Distrito único (Leon), segunda categoría.
25	8	12	5.585	23	5	1	9.474	Don Felipe Alonso-Cortés Fernández.—Cohn, Distrito segundo (Málaga), primera categoría.
25	8	9	8.626	23	4	2	10.301	Don Nilo Crespo Cedrún.—Benferri. Distrito único (Alicante), cuarta categoría.
25	8	8	8.627	23	3	21	9.792	Don Antonio Pertusa García.—Puebla de Rocamora y agregados. Distrito único (Alicante), tercera categoría.
25	8	7	8.393	23	3	7	6.888	Don Vicente Fernández Moratalla.—Burguillos. Distrito único (Sevilla), tercera categoría.
25	7	26	7.566	23	3	7	6.942	Don Juan Antonio Terrades Beltrán.—Cullera. Distrito cuarto (Valencia), segunda categoría.
25	7	15	11.828	23	3	7	10.363	Don Juan M. Martín Vicente.—Olmedo de Camaces. Distrito único (Salamanca), cuarta categoría.
25	6	24	6.936	23	3	7	9.836	Don Antonio López Martín.—Suances. Distrito único (Santander), tercera categoría.
25	6	12	5.763	23	3	2	6.972	Don Gumersindo Vinuela Forcallo.—Murcia, Distrito 10 rural, primera categoría.
25	5	20	8.768	23	2	22	10.420	Don José Varela Rico.—Cartagena, Distrito 10 rural (Murcia), primera categoría.
25	5	17	8.035	23	2	18	10.432	Don Marcelino Jiménez Gómez.—La Granja, Distrito único (Cáceres), cuarta categoría.
25	4	21	8.811	23	2	8	7.071	Don Juan Puig Martínez.—Beniel. Distrito único (Murcia), tercera categoría.
25	3	26	8.477	23	1	16	7.150	Don Venancio Gutierrez Nieto.—Tordelumos. Distrito único (Valladolid), tercera categoría.
25	3	21	8.855	23	1	16	7.178	Don Eduardo Evangelista Arenas.—Almuñécar. Distrito segundo (Granada), primera categoría.
25	3	20	8.863	23	1	16	7.178	Don Tomás Canales Maeso.—Cañaveras y agregados. Distrito único (Cuenca), segunda categoría.
25	3	17	8.903	23	0	23	10.551	Don Juan Matías Pérez Hernández.—Nava de Francia. Distrito único (Salamanca), cuarta categoría.
25	3	13	8.922	23	0	15	10.570	Don Esteban Serrano Moreno.—Sanlúcar de Barrameda. Distrito séptimo (Cádiz), primera categoría.
25	3	7	8.956	22	10	12	10.695	Don José Costa Pérez.—Alcalalí y agregados. Distrito único (Alicante), tercera categoría.
25	2	23	9.024	22	10	11	8.526	Don Miguel Rotger Cella.—Santa Eugenia. Distrito único (Balears), tercera categoría.
25	2	13	9.065	22	10	5	10.722	Don Dionisio García Vaquero.—Ronda. Distrito sexto rural, aldea de «Montecorto» (Málaga), primera categoría.
25	2	10	9.085	22	9	29	10.757	Don José Fernández Pleyan.—Los Hinojosos. Distrito único (Cuenca), tercera categoría.
25	1	7	7.217	23	9	25	10.240	Don Mariano García Velicia.—Prádanos de Bureba y agregados. Distrito único (Burgos), tercera categoría.

Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.			D.	A.			M.	D.
22	9	13	10.717	Don Alfredo Torrecilla Pérez.—Gómara y agregados. Distrito único (Soria), segunda categoría	20	0	8	10.062	Don Curcio Candela Alvarez.—Grandas de Salime y agregado. Distrito único (Oviedo), primera categoría
22	9	10	10.683	Don José Camón Palacin.—Vilaseca de Solcina, Distrito primero (Tarragona), tercera categoría	19	8	14	12.464	Don Arturo Pérez Almansa.—Espelúy, Distrito único (Jaén), cuarta categoría
22	9	8	7.825	Don Federico Utrera Cuenca.—Adra, Distrito segundo (Almería), primera categoría	19	8	12	11.538	Don José María Viano Viso.—Vaiga y agregado, Distrito segundo (Pontevedra), segunda categoría
22	9	2	10.853	Don Gabriel Iriarte Burgos.—Valdepeñas de la Sierra y agregados Distrito único (Guadalajara), tercera categoría	19	7	4	12.591	Don Francisco Trasorras Morales de Sevén.—Munebrega y agregados. Distrito único (Zaragoza), tercera categoría
22	9	1	10.858	Don Manuel Peñín Balbas.—Santa Cruz de Mudela, Distrito segundo (Ciudad Real), segunda categoría	19	6	8	10.398	Don Antonio Obrador Artiau.—Feianitx, Distrito segundo (Balears), segunda categoría
22	9	1	10.892	Don Manuel Alférez López.—Benaolán, Distrito único (Málaga), segunda categoría	19	4	1	10.519	Don Luis Rodríguez Rojas.—Sotosalbos y agregados, Distrito único (Segovia), tercera categoría
22	8	25	10.041	Don Estanislao Roldán Moscoso.—Rute, Distrito quinto, rural. «Zambra y Llanos de Don Juan» (Córdoba), primera categoría	19	3	2	12.414	Don Manuel Fernández Viéitez.—Salvatierra de Miño, Distrito segundo (Pontevedra), primera categoría
22	8	16	10.910	Don Saturnino Ramón González.—Ardón, Distrito único (León), segunda categoría	19	2	27	12.078	Dona Espenanza Laburu Prieto.—Galdames, Distrito «San Pedro» (Vizcaya), segunda categoría
22	8	3	10.116	Don Agustín Sánchez Tabernero.—San Miguel de Valero y agregado. Distrito único (Salamanca), tercera categoría	19	1	23	12.807	Don Antonio Dávila Cruz.—Escunial, Distrito único (Cáceres), tercera categoría
22	8	1	7.916	Don Luis Albert Mira.—Monóvar, Distrito tercero (Alicante), segunda categoría	19	1	8	11.874	Don Pedro Parareda Hermoso.—Torrejón de la Calzada, Distrito único (Madrid), cuarta categoría
22	7	8	10.172	Don José García Monge Monares.—Santa María de los Caballeros, Distrito único (Avila), tercera categoría	19	1	1	10.785	Don José Arcas Gómez.—Aguilar, Distrito tercero (Murcia), primera categoría
22	6	22	8.945	Don Antonio Peláez García.—Salar, Distrito único (Granada), primera categoría	19	0	11	10.857	Don Antonio Moro.—San Clemente, Distrito primero (Cuenca), segunda categoría
22	4	26	9.756	Don Aurelio Mediavilla Pérez.—Nambroca, Distrito único (Toledo), cuarta categoría	18	9	15	11.435	Don Jesús Castillo Enrique.—Chimeneas, Distrito único (Granada), primera categoría
22	4	26	11.138	Don Ricardo Sesma Ballesteros.—Peñausende y agregado, Distrito único (Zamora), tercera categoría	18	8	6	11.140	Don Urbano Fraga Romguéz.—Abegondo, Distrito segundo (La Coruña), segunda categoría
22	3	8	9.665	Don Antonio García Utrabo.—Villanueva del Arzobispo, Distrito tercero (Jaén), primera categoría	18	6	13	11.104	Don Gabriel Valdés Marcos.—Cervera de Pisuenga, Distrito único (Palencia), tercera categoría
22	2	25	12.913	Don Antonio Figueiras García.—Chantada, Distrito tercero (Lugo), primera categoría	18	5	28	11.665	Don Manuel Rev Busto.—Riotorto, Distrito único (Lugo), primera categoría
22	2	24	8.345	Don Ignacio Zamora Vivancos.—Jumilla, Distrito cuarto (Murcia), primera categoría	18	5	10	11.947	Don Junier Prado Almodóvar.—Consuegra, Distrito segundo (Toledo), segunda categoría
22	2	13	11.267	Don Dámaso Manuel Saiz Linaje.—Villamor de los Escuderos, Distrito único (Zamora), cuarta categoría	18	4	27	11.673	Don Antonio Lado Fernández.—Lalín, Distrito tercero (Pontevedra), primera categoría
22	1	13	11.308	Don Antonio Martí Huesca.—Blancafort, Distrito único (Tarragona), cuarta categoría	18	4	12	12.068	Don Daniel Cabanzón Zubieta.—San Felices de Buelna, Distrito único (Santander), tercera categoría
22	1	1	10.478	Don Antonio García Velicia.—Castrillon, Distrito primero. «Salinas» (Oviedo), segunda categoría	18	0	29	11.580	Don Manuel Bueno Linares.—Betera, Distrito segundo (Valencia), tercera categoría
21	11	16	14.443	Don Antonio Palacio Aragón.—Zazuar, Distrito único (Burgos), cuarta categoría	18	0	12	11.554	Don Lucas Suárez Ruiz.—Martinez, Distrito único (Avila), tercera categoría
21	11	2	8.649	Don Jaime Caballero Cabrera.—Olvera, Distrito tercero (Cádiz), primera categoría	17	11	24	11.486	Don Ramón Roldán Calleja.—Herencia, Distrito segundo (Ciudad Real), segunda categoría
21	9	5	11.549	Don Mariano de Pablos de las Heras.—Duruelo y agregados, Distrito único (Segovia), tercera categoría	17	11	0	11.721	Don Gabriel Torrijos Martínez-Irapos.—Layos, Distrito único (Toledo), cuarta categoría
21	9	3	8.766	Don José Francisco Sospedra Sospedra.—Alcanar, Distrito segundo (Tarragona), segunda categoría	17	10	25	11.807	Don Carlos Curras de Blas.—Torremocha del Pinar, Distrito único (Guadalajara), tercera categoría
21	8	28	11.116	Don Celestino Manteca Sánchez.—Hoyales de Roa, Distrito único (Burgos), cuarta categoría	17	10	25	11.814	Don Francisco Trujillo Santiago.—Baena, Distrito tercero (Córdoba), primera categoría
21	8	12	10.025	Don Adolfo de la Lama Lago.—Valga agregado; Distrito primero (Pontevedra), segunda categoría	17	10	23	11.951	Don José Ramón González Salgado.—Ova, Distrito único (Pontevedra), primera categoría
					17	9	20	10.481	Don Angel Fernández Dominguez.—Cavico-Navero, Distrito único (Palencia), cuarta categoría

21	7	26	11.251	Don José González García.—Valdevacas y Guijar y agregado, Distrito único (Segovia), tercera categoría.	17	6	16	12.185	Don Alfredo García Belenguier.—Castielfabid, Distrito único (Valencia), segunda categoría.
21	7	23	11.693	Don José María Liesa Latorre.—Canoves, Distrito único (Barcelona), tercera categoría.	17	6	15	12.123	Don José Celades Monferret.—Villanueva de Alcolea y agregados, Distrito único (Castellón), segunda categoría.
21	7	13	11.909	Don Urbano Ortiz García.—Villanueva de la Fuente, Distrito único (Ciudad Real), tercera categoría.	16	11	3	15.279	Don Enrique Torres Morera.—Alpera, Distrito segundo (Albacete), tercera categoría.
21	7	8	11.045	Don José Company López.—Jayena y agregado, Distrito único (Jaén), segunda categoría.	16	9	21	12.664	Don Alberto Pons López.—Mata de Cuéllar, Distrito único (Segovia), cuarta categoría.
21	7	0	8.869	Don Manuel Díaz Riva.—Cudillero, Distrito segundo (Oviedo), primera categoría.	16	9	21	12.698	Don Salvador Frontera Gómez de Liaño.—Manganases de la Polvorosa, Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
21	6	17	8.958	Don Francisco María Bajo Pastor.—Santa María de la Alameda, Distrito único (Madrid), tercera categoría.	16	9	21	12.714	Don Emiliano Martín Sanz.—Arcones, Distrito único (Segovia), segunda categoría.
21	5	2	11.799	Don Daniel Rodríguez Lázara.—Silleña, Distrito primero (Pontevedra), primera categoría.	16	9	21	12.832	Don José Castel Conesa.—Maella, Distrito primero (Zaragoza), tercera categoría.
21	4	16	12.048	Don Teodosio Castellanos Martín.—Lucena del Cid, Distrito único (Castellón), segunda categoría.	16	9	18	12.819	Don Manuel Martín Ibáñez.—Reja, Distrito segundo (Almería), primera categoría.
21	4	3	12.085	Don Francisco Vázquez Treviño.—Peroja, Distrito primero (Orense), segunda categoría.	16	3	6	12.983	Don Felipe García Chimadevila.—Vivero, Distrito tercero (Lugo), primera categoría.
21	4	3	12.319	Don Luis Rodríguez González.—Las Nieves, Distrito segundo (Pontevedra), primera categoría.	15	9	16	12.775	Don Trinitario Forner Gil.—Santa Bárbara, Distrito segundo (Tarragona), tercera categoría.
21	2	28	9.244	Don Serafín Martínez Malvar.—Puente Caldeas, Distrito segundo (Pontevedra), primera categoría.	15	8	12	12.684	Don José Luis de las Heras Pérez.—Luesia, Distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
21	2	21	12.398	Don Salvador Ferrus Garrido.—Bicorp, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.	15	8	2	13.596	Don Vicente Allende Morillo.—Blascosancho, Distrito único (Ávila), cuarta categoría.
21	2	21	12.423	Don Gumersindo Gómez Martínez.—Campo Lamelo, Distrito Sur (Pontevedra), segunda categoría.	15	7	25	12.940	Don Julián Díaz Ijalba.—Cariñena, Distrito segundo (Zaragoza), tercera categoría.
21	2	20	10.340	Don David Fernández Caneda.—Irijo, Distrito primero (Orense), segunda categoría.	15	6	26	13.091	Don Francisco Amado Cardoso.—El Sahugo y agregado, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.
21	2	10	10.673	Don Félix Linares Marín.—La Puerta de Segura, Distrito segundo (Jaén), segunda categoría.	15	6	26	13.165	Don Esteban Curco Costafreda.—Vilella Alta y agregado, Distrito único (Tarragona), cuarta categoría.
21	2	10	12.458	Don Fernando Gracia Domingo.—Aguilón, Distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.	15	6	26	13.223	Don Sergio Berengena Leóñ.—Villafar, Distrito único (León), cuarta categoría.
21	2	1	9.482	Don Pedro Moreno Rivas.—Priego de Córdoba, Distrito primero rural. «Zamorano» (Córdoba), primera categoría.	15	6	26	13.318	Don Antonio Alarcón Peñafiel.—Monesterio, Distrito segundo (Badajoz), segunda categoría.
21	0	1	10.055	Don Manuel Gómez Pedreira.—Carral, Distrito segundo (La Coruña), segunda categoría.	15	6	26	13.362	Don Carlos Cortés de la Vega.—Lopera, Distrito segundo (Jaén), segunda categoría.
20	11	28	11.625	Don Antonio Ramiro Rico.—Vega de San Mateo, Distrito segundo (Las Palmas), segunda categoría.	15	6	26	13.379	Don Manuel Rodríguez García.—Enciso, Distrito único (Logroño), segunda categoría.
20	11	5	11.752	Don Salvador Fernández Martínez-Losada.—Miño, Distrito segundo (La Coruña), tercera categoría.	15	6	4	12.789	Doña María Cruz Pérez Saenz.—Cartama, Distrito único (Málaga), primera categoría.
20	10	20	10.977	Don Ramón Goyanes Álvarez.—Dos Aguas, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.	14	10	21	12.605	Don Arturo Gutiérrez Ibáñez.—Coin, Distrito tercero (Málaga), primera categoría.
20	10	5	11.890	Don Pedro de la Lastra Heredia.—Castillo de las Guardas, Distrito primero (Sevilla), primera categoría.	14	10	18	13.170	Don Pedro Varona de la Peña.—Villamayor de los Montes y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
20	8	10	9.911	Don Bernardino Loarte García.—Montearagón, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.	14	10	9	13.794	Don José Vericat Sorli.—Pauls, Distrito único (Tarragona), cuarta categoría.
20	7	19	9.926	Don Carlos Ocampo de Praga.—Coaña, Distrito único (Oviedo), primera categoría.	14	10	9	13.893	Don Manuel Alabern Parellada.—Valdegovia, Distrito primero (Alava), segunda categoría.
20	7	11	11.837	Don Santiago López Malla.—Palomares del Campo y agregado, Distrito único (Cuenca), tercera categoría.	14	8	28	12.836	Don Juan Mirat Riusueño.—Fuenteguinaldo, Distrito segundo (Salamanca), segunda categoría.
20	6	29	11.230	Don Antonio Benítez Pineda.—Guño de Granadilla, Distrito único (Cáceres), cuarta categoría.	14	8	25	12.501	Don José Sánchez Castillo.—Illora, Distrito segundo (Granada), primera categoría.
20	5	5	11.964	Don Manuel Amigo Iglesias.—Narón, Distrito tercero (La Coruña), segunda categoría.	14	7	17	12.612	Don Mariano Alonso Montes.—Villafraanca de los Caballeros, Distrito primero (Toledo), tercera categoría.
20	3	24	8.935	Don Agustín Maiz Navajón.—Novale, Distrito único (Valencia), quinta categoría.	14	3	1	12.765	Don Rafael Soler Sala.—Vall de Llobregat, Distrito único (Gerona), quinta categoría.
20	2	9	10.298	Don Ramón López Gracia.—Valdoviño, Distrito primero (La Coruña), segunda categoría.					
20	0	22	11.497	Don Simón Gil González.—Medellin y agregado, Distrito único (Badajoz), tercera categoría.					

Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	
A.	M. D.		A.	M. D.	A.	M. D.		A.	M. D.
13	4	17	13.689	Don Santiago Guijo Fernández.—Segura de León, Distrito segundo (Badajoz), segunda categoría.	7	1	20	14.588	Don Eloy Pinilla Alvarez.—Fuentespreadas y agregados, Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
13	2	26	13.773	Don Jesús Sanz Labajos.—Monteagudo de las Vicarías (Soria) y Pozuelo de Ariza (Zaragoza), Distrito único, tercera categoría.	7	1	20	14.618	Don Luis Fraile Aranguz.—Yudego-Villandiego y agregado, Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
13	1	1	12.689	Don Antonio Belda Sánchez.—Alcaudete, Distrito cuarto «Bobadilla» (Jaén), primera categoría.	7	1	20	14.640	Don Marcos Reoyo Cuesta.—Merindad de Cuesta Urría, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
13	1	1	12.911	Don Eugenio Estévez Pérez.—Moya, Distrito primero (Las Paimas), segunda categoría.	7	1	20	14.676	Don Julio Antón García.—Valera de Abajo, Distrito único (Cuenca), tercera categoría.
13	1	1	12.709	Don Manuel Mariño Pensado.—El Pino (La Coruña), Distrito primero, segunda categoría.	7	1	20	14.691	Don Félix Jesús Gay González.—Granadella, Distrito único (Lérida), tercera categoría.
12	8	23	13.094	Don Bartolomé Blanco Torralbo.—Castro del Río, Distrito segundo (Córdoba), primera categoría.	7	1	20	14.726	Doña Ascensión Lumbreras Dorado.—Robledillo de Trujillo, Distrito único (Cáceres), tercera categoría.
12	8	6	13.409	Don Ramón Torres Oliva.—Vilanova de Meyá, Distrito único (Lérida), tercera categoría.	7	1	20	14.738	Don Luciano Rodríguez Torres.—Vejer de la Frontera, Distrito primero (Cádiz), segunda categoría.
12	7	12	13.364	Don Esteban Valeriano Mateo Moreno.—Campillo de la Jara, Distrito único (Toledo), tercera categoría.	7	1	20	14.743	Don José Salmador Duengo. Villadepera y agregado, Distrito único (Zamora), tercera categoría.
12	5	10	13.540	Don Pedro Pastor Palencia.—Benisa y agregado, Distrito segundo (Alicante), segunda categoría.	7	1	20	14.762	Don Honorato Llanos Hernández.—Cangas de Onís, Distrito tercero «Margolles» (Oviedo), primera categoría.
12	5	10	13.548	Don Francisco Cortijo Ayuso.—Pastrana y agregado, Distrito primero (Guadalajara), tercera categoría.	7	1	20	14.863	Don Alfonso Cabanillas Acedo.—Villaprovedo y agregado, Distrito único (Palencia), tercera categoría.
12	5	10	13.555	Don Francisco Navarro Plana.—Terriente y agregados, Distrito único (Teruel), primera categoría.	7	1	20	14.906	Don José María Marcos Nieto.—Vileña y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
12	5	10	13.582	Don Abilio Martínez Castellote.—Usanos, Distrito único (Guadalajara), quinta categoría.	7	1	20	14.945	Don Celestino Dapena del Pozo.—Melgar de Abajo, Distrito único (Valladolid), cuarta categoría.
12	5	10	13.583	Don Francisco García Domingo.—Calatorao, Distrito primero (Zaragoza), tercera categoría.	7	1	20	14.953	Don Juan María Martínez Sanlamaría.—Fresneña y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
12	5	10	13.629	Don Delfín Ruiz Ortiz.—Altares y agregados, Distrito único (Cuenca), segunda categoría.	7	1	20	14.973	Don Ramiro Viscasillas Amador.—Tejado y agregados, Distrito único (Soria), segunda categoría.
12	5	10	13.674	Don Alvaro Herrero Caslañer.—Cincorres, Distrito único (Castellón), tercera categoría.	7	1	20	14.975	Don Francisco Tuda Martín.—Torres del Canizal, Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
12	5	10	13.688	Don Miguel Moreno Villar.—Villacarrillo, Distrito quinto «Mogón» (Jaén), primera categoría.	7	1	20	14.993	Don Manuel Fernández Arraiza.—Acedo y agregado, Distrito único (León), segunda categoría.
12	5	10	13.726	Don Victorino Pérez Huerta.—Sena, Distrito único (Huesca), cuarta categoría.	7	1	20	15.083	Don Ramón Egidio Andujar.—Acevedo y agregado, Distrito único (León), segunda categoría.
12	5	10	13.738	Don Benjamín López Rodríguez.—Isona y agregados, Distrito único (Lérida), tercera categoría.	7	1	20	15.109	Don José Roig Comas.—Osso de Cinca, Distrito único (Huesca), quinta categoría.
12	5	10	13.747	Don Luis Bel Conchello.—Mazaleón, Distrito único (Teruel), tercera categoría.	7	1	20	15.114	Don Eloy Fernández García.—Belchite, Distrito segundo (Zaragoza), segunda categoría.
12	4	29	13.745	Don Demetrio Jimenez Barranco.—Bahabón de Esgueva y agregado, Distrito único (Burgos), segunda categoría.	7	1	20	15.132	Don Ricardo Calvo García.—Begonte, Distrito primero (Lugo), segunda categoría.
12	4	26	13.081	Don Rafael Sala Garin.—Anquilla, Distrito único (Valencia), tercera categoría.	7	1	20	15.146	Don Vicente Corral Mariscal.—Agés y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
12	1	1	14.101	Don Fernando Vidal Prieto.—Villalmanzo y agregado, Distrito único (Burgos), segunda categoría.	7	1	20	15.153	Don Nicolás Barriertos Medina.—Quintanilla la Mata y agregado, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
11	10	6	13.317	Don Horacio Fiz Hernández.—Candelario, Distrito segundo (Salamanca), tercera categoría.	7	1	20	15.160	Don José Sánchez Díez.—Soto y Amio, Distrito único (León), segunda categoría.
11	10	6	13.378	Don Juan María Vilarnáu Cabanas.—Viver-Serrateix y agregado, Distrito único (Barcelona), cuarta categoría.	7	1	20	15.220	Don Verísimo Velasco de la Fuente.—Villoslada de Cameros, Distrito único (Logroño), cuarta categoría.
11	8	23	14.214	Don Antonio Santander Martín.—Abla, Distrito primero (Almería), segunda categoría.	7	1	20	15.230	Don Guillermo Izquierdo Tenes.—Villalbilla de Burgos y agregados.—Distrito único (Burgos), segunda categoría.
11	8	20	13.696	Don Aurelio García Duque.—Traspinedo y agregado, Distrito único (Valladolid), tercera categoría.	7	1	20	15.253	Don Elías García Munuaga.—Peguerinos, Distrito único (Avila), segunda categoría.
11	8	20	13.696	Don Luis Baquero Precidos.—Santa Amalía, Distrito único (Badajoz), tercera categoría.	7	1	20	15.270	Don Luis Baquero Precidos.—Santa Amalía, Distrito único (Badajoz), tercera categoría.

11	8	8	13.650	Don Justo Yagüe Peña.—Vega de Santa María y agregado, Distrito único (Avila), cuarta categoría.
11	1	5	13.519	Don José Luis Ruiz Rodríguez.—Deva, Distrito «Iciar» (Guipúzcoa), tercera categoría.
10	8	14	14.158	Don Aurelio Garrido Gutiérrez.—Cazalla de la Sierra, Distrito segundo (Sevilla), primera categoría.
9	6	6	15.275	Don Francisco González de Lara Castelló.—Castillo de Locubín, Distrito primero (Jaén), primera categoría.
9	3	7	13.654	Don José Leon Zabala.—Torredelcampo, Distrito segundo (Jaén), primera categoría.
9	1	25	13.849	Don Ciriaco García García.—San Carlos del Valle, Distrito único (Ciudad Real), cuarta categoría.
9	1	25	13.902	Don Angel José Pérez Pérez.—Arzúa, Distrito primero (La Coruña), segunda categoría.
9	1	25	14.012	Don Agustín García Francia.—Zafra, Distrito tercero (Badajoz), segunda categoría.
9	1	25	14.108	Don Vicente Bernabéu Gadea.—San Pedro del Pinatar, Distrito único (Murcia), segunda categoría.
9	1	25	14.170	Don Leandro Sanz Jiménez.—Constantina, Distrito cuarto (Sevilla), primera categoría.
9	1	25	14.172	Don Manuel Cantarell Fossas.—Santa Margarita de Montbui, Distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
9	1	25	14.192	Don Ignacio Fernández-Lomana Martínez.—Lerma y agregados, Distrito segundo (Burgos), segunda categoría.
9	1	25	14.209	Don Bernardo Areces Barba.—Jerez de los Caballeros, Distrito cuarto (Badajoz), primera categoría.
9	1	25	14.220	Don José Manuel Pinilla Tabares.—Cañete de las Torres, Distrito segundo (Córdoba), tercera categoría.
9	1	25	14.221	Don Enrique Lamarca Riba.—Prats de Lluçanes y agregados, Distrito segundo (Córdoba), segunda categoría.
9	1	25	14.283	Don José Alemany Seguí.—Nuño-Gómez-Garciohán, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.
9	1	25	14.342	Don Leopoldo Guerrero Piñero.—Cazalla de la Sierra, Distrito primero (Sevilla), primera categoría.
9	1	25	14.360	Don Alberto Antón Ortega.—Arenas de Iguña, Distrito único (Santander), segunda categoría.
9	1	25	14.365	Don Andrés Sánchez García.—Villangómez y agregado, Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
9	1	25	14.376	Don Benigno Andrés Martínez.—Becerril de Campos, Distrito primero (Palencia), tercera categoría.
9	1	25	14.395	Don Alberto Benayas de la Vega.—El Casar de Escalona, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.
9	1	25	14.429	Don Antonio Jesús Gil Contreras.—Vilviestre del Pinar, Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
9	1	25	14.448	Don Arturo Quimadelos Groba.—Campoo de Yuso, Distrito único (Santander), tercera categoría.
9	1	19	14.414	Don Marcelino Nieto Muñoz.—Hoyuelos y agregados, Distrito único (Segovia), cuarta categoría.
9	1	11	14.238	Don José María Villagrán Carrasco.—Suera, Distrito único (Castellón), cuarta categoría.
8	8	20	13.714	Don Francisco Bustos Jiménez.—Aracena, Distrito segundo (Huelva), primera categoría.
8	8	20	13.729	Don Anastasio Martínez Castellanos.—Alcaudete, Distrito tercero (Jaén), primera categoría.
7	9	20	14.394	Don Lorenzo Olivas Passolas.—Vail de Viana y agregado, Distrito único (Gerona), tercera categoría.
7	2	14	14.394	Don Manuel Mena Muñoz.—Mijas, Distrito segundo (Málaga), primera categoría.
7	1	23	14.868	Don Audaz Quintana de Prado.—Meneses de Campos, Distrito único (Palencia), cuarta categoría.
7	1	20	14.503	Don Francisco Zulueta Cebrián.—Badolosa, Distrito único (Sevilla), primera categoría.
	7	18	14.659	Don Rafael Alonso Robles.—Valverde Enrique, Distrito único (León), tercera categoría.
	7	18	14.818	Don Pascual Gracia Aldama.—Jarque y agregado, Distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
	7	15	15.050	Don Teodoro Temiño Achiaga.—Pineda, Trasmonte y agregado, Distrito único (Burgos), cuarta categoría.
	7	7	14.870	Don Juan Montaner Bragui.—Espiuga Calva y agregados, Distrito único (Lerida), segunda categoría.
	7	29	15.180	Don Marcelino Ferrnoso.—Villamayor de Campos y agregado, Distrito primero (Zamora), segunda categoría.
	7	27	15.194	Don Antonio Moure Beceruelo.—Villavaquerín, Distrito único (Valladolid), cuarta categoría.
	7	3	15.138	Don Mariano Escalada Hernández.—Castrejón, Distrito único (Valladolid), quinta categoría.
	6	8	14.874	Don José Luis Velasco Armillas.—Cepeda de la Mora y agregados, Distrito único (Avila), segunda categoría.
	6	5	15.245	Don Alvaro Ruiz Sotillo.—Iniesta, Distrito «Alcahozo y Casas de Juan Fernández» (Cuenca), segunda categoría.
	6	5	14.888	Don Rafael Rojo Rodríguez.—Vegaquemada, Distrito único (León), segunda categoría.
	6	5	14.392	Don Daniel González López.—Valdoviño, Distrito segundo (La Coruña), segunda categoría.
	6	5	15.374	Don Manuel Salazaray Lafargue.—Prades y agregados, Distrito único (Tarragona), tercera categoría.
	6	4	15.369	Don Francisco Crespo Francisco.—Prádanos de Ojeda y agregado, Distrito único (Palencia), tercera categoría.
	6	2	15.708	Don Ramón Gómez de Salazar Ros.—Blanca, Distrito segundo (Murcia), segunda categoría.
	6	1	15.585	Don Juan Antonio Zamora Andrés.—Tubilla del Agua y agregados, Distrito único (Burgos), tercera categoría.
	5	11	14.375	Don Juan Bago Montón.—Torredelcampo.—Distrito cuarto (Jaén), primera categoría.
	5	11	15.250	Don Angel Tomás Luengo Rodríguez.—Leiva, Distrito único (Logroño), quinta categoría.
	5	10	14.675	Don José Moreno Moreno.—Miranda, Distrito segundo (Oviedo), primera categoría.
	5	10	15.389	Don Antonio García Dominguez.—Luisiana y Aldea Cañada del Rosal, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Distrito segundo. (Sevilla), segunda categoría.
	5	10	14.400	Don Sebastián Pérez Morales.—Alhambra, Distrito único (Ciudad Real), tercera categoría.
	5	10	15.725	Don Vicente Alvarez Mauléon.—Colmenar del Arroyo, Distrito único (Madrid), cuarta categoría.
	5	10	14.112	Don José é Paula Marino.—Arenillas y agregado, Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
	5	9	14.880	Don Raúl Vicente Torres Martín.—Oliva de la Frontera, Distrito cuarto (Badajoz), segunda categoría.
	5	8	15.268	Don Juan Nogal Pérez.—Barbadillo del Pez y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
	5	5	15.206	Don Antonio Bello Mosquera.—Castrelo de Miño, Distrito primero (Orense), primera categoría.
	5	5	14.792	Don Alvaro López Rodríguez.—Samos, Distrito único (Lugo), primera categoría.
	5	5	14.594	Don Antonio Leal López.—Hornos del Segura, Distrito único (Jaén), segunda categoría.
	5	5	13.947	Don Pedro Olmos Esteban.—Septilveda y agregados, Distrito primero (Segovia), segunda categoría.
	5	5	13.974	Don José Góngora Galera.—Zurgena, Distrito único (Almería), segunda categoría.

Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		Tiempo de servicios computables		Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	
A.	M.		D.	A.	M.	D.		A.	M.
5	5	5	14.228	Don Pedro Ortíz Ruiz.—Orcheta, Distrito único (Alicante). cuarta categoría.	1	0	29	16.233	Don Felipe Arias González.—Valdeavellano de Tera y agregados, Distrito único (Soria), segunda categoría.
5	4	12	15.049	Don Francisco de P. Aguinaga y Sáenz de Pipoán.—Cassillejo de Robledo, Distrito único (Soria), cuarta categoría.	0	11	2	15.698	Don Olegario Muñoz Martín.—Marchena, Distrito único (Sevilla), primera categoría.
5	3	26	15.060	Don Ricardo Cuesta Anguix.—Villalpardo, Distrito único (Cuenca), cuarta categoría.	0	10	17	16.293	Don Miguel Ángel Pérez-Minayo Urrutia.—Fuentestrún y agregados, Distrito único (Soria), tercera categoría.
5	3	22	15.724	Doña Luz Moreno Hontalba.—Villaminaya, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.	0	10	11	16.143	Don Félix Sevillano Gil.—Cervantes, Distrito primero (Lugo), primera categoría.
5	3	20	15.455	Don Felipe Simón Flinuller.—Méntrida, Distrito primero (Toledo), tercera categoría.	0	10	6	16.165	Don Juan Antonio Ortega Pérez.—Ayala, Distrito segundo «Menagary» (Alava), tercera categoría.
5	3	19	15.038	Don Luis Ferrandino Pérez.—Ezcaray y agregado, Distrito único (Logroño), tercera categoría.	0	10	5	16.111	Don Emilio Pereda del Collado.—Torreiglesias y agregado, Distrito único (Segovia), tercera categoría.
5	1	0	15.103	Don Calixto Viso Cubero.—Aldea del Rey, Distrito segundo (Ciudad Real), tercera categoría.	0	10	5	16.296	Don Juan Fernández López de Hierro.—Viladecaballs, Distrito único (Barcelona), quinta categoría.
5	0	6	15.927	Don Emilio Andrés Ballesteros Galán.—Yunquera, Distrito único (Málaga), segunda categoría.	0	10	4	16.138	Don Alberto Fort Roig.—Ares del Maestre, Distrito único (Castellón), segunda categoría.
4	11	20	15.134	Don Wenceslao Cascallana Fernández.—Cubillas de Rueda, Distrito único (León), segunda categoría.	0	10	4	16.157	Don Juan Gervas Cernuda.—Castrogeriz y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
4	11	15	15.491	Don Vidal Álvarez Carrillo.—Madridelos, Distrito primero (Toledo), segunda categoría.	0	10	4	16.220	Don José Pereira Ibañez.—San Bartolomé de Lantarote, Distrito único (Las Palmas), segunda categoría.
4	10	29	14.581	Don Francisco López de San Román Juan.—Fuenteovejuna, Distrito primero (Córdoba), primera categoría.	0	10	4	16.236	Don Maximiliano Martínez Sánchez.—Lorca, Distrito 17 (Murcia), primera categoría.
4	10	22	14.962	Don José Lucas Serrano González.—Tolbanos, Distrito único (Avila), cuarta categoría.	0	10	2	16.237	Don José Luis Pereira de la Fuente.—Breña Baja, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), tercera categoría.
4	9	8	14.927	Don Blas Linares Moreno.—Chite-Talará y agregados, Distrito único (Granada), segunda categoría.	0	10	0	16.272	Don Adolfo F. Pérez Archiniega.—Alosno, Distrito segundo (Huelva), segunda categoría.
4	4	24	15.399	Don Gregorio Calvo Solanas.—Humada y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.	0	10	0	16.145	Don Augusto José Germán Barcena Estrada.—Torraba de Oropesa, Distrito único (Toledo), cuarta categoría.
4	2	14	15.496	Don Fermín Castelló Bermell.—Fuente la Higuera, Distrito segundo (Valencia), tercera categoría.	0	10	0	16.238	Don Alfonso Navajas Navajas.—Fortuna, Distrito segundo (Murcia), segunda categoría.
4	1	17	15.669	Don Angel Conde Vicente.—Ataún, Distrito segundo (Guipúzcoa), segunda categoría.	0	10	0	16.250	Don Rafael Falop Argente.—Pinarejo, Distrito único (Cuenca), cuarta categoría.
4	1	17	15.777	Don Jesús Zaragoza Marco.—Sotes y agregados, Distrito único (Logroño), cuarta categoría.	0	9	29	16.201	Don Ramón Sálmas Muros.—Dalias, Distrito tercero (Almería), primera categoría.
4	1	17	15.822	Don Euseo Carramiñana Lacal.—Nepas y agregados, Distrito único (Soria), tercera categoría.	0	9	29	16.263	Don Julio Comendador Luling.—Hoya Gonzalo, Distrito único (Albacete), tercera categoría.
4	1	17	15.848	Don José María Muniesa Jimeno.—Torrox, Distrito segundo (Málaga), primera categoría.	0	9	25	16.140	Don Alberto Muñoz Bayón.—Villasarracho, Distrito único (Palencia), quinta categoría.
4	1	17	15.924	Don Agustín de la Villa Inés.—Valdemaluque, Distrito único (Soria), tercera categoría.	0	9	24	16.156	Don Cándido Vicente Asensio.—Cilleros, Distrito segundo (Cáceres), tercera categoría.
4	1	17	15.945	Don Jerónimo Segundo Lerma Ortiz.—Villasayas y agregados, Distrito único (Soria), tercera categoría.	0	9	24	16.182	Don Gaspar Olmedo Medina.—Estepa, Distrito segundo (Sevilla), primera categoría.
4	1	17	15.986	Don Lorenzo Maza Suela.—La Cuesta, Distrito único (Segovia), tercera categoría.	0	9	24	16.280	Don Urbano Casas Marcos.—Tabanera de Cerrato, Distrito único (Palencia), tercera categoría.
4	1	17	16.003	Don Antonio Mallo González.—San Emiliano, Distrito primero (León), tercera categoría.	0	9	24	16.284	Don Raimundo Calvo Sendino.—Mutilloa-Cerain, Distrito único (Guipúzcoa), segunda categoría.
4	1	14	15.847	Don Manuel Pereira Alen.—Gomesende, Distrito único (Orense), segunda categoría.	0	9	23	16.312	Don Víctor Salvador Bravo Fraile.—Puerto de Santa Cruz, Distrito único (Cáceres), cuarta categoría.
4	1	14	15.922	Don Mariano Martín Martín.—Valdelacasa y agregado, Distrito único (Salamanca), tercera categoría.	0	9	23	16.230	Don Lorenzo Morata Rodríguez.—Torres, Distrito primero (Jaén), segunda categoría.
4	1	12	15.638	Don Juan Antonio González Martínez.—Argamasilla de Alba, Distrito segundo (Ciudad Real), segunda categoría.	0	9	23	16.251	Don José Luis Martínez Tejedor.—Cuevas de Velasco y agregados, Distrito único (Cuenca), tercera categoría.
					0	9	23	16.255	Don José Plaza Selas.—Casas de Lázaro, Distrito único (Albacete), tercera categoría.

4	1	11	15.710	0	9	23	16.256	Don Andrés Alvarruiz Picazo.—Candilichera y agregados, Distrito único (Soria), segunda categoría.
4	1	10	15.898	0	9	23	16.279	Don Eduardo López García.—Vilademuls. Distrito único (Gerona), tercera categoría.
4	1	9	15.630	0	9	23	16.321	Don Agustín Oterino Maya.—Muros. Distrito segundo (La Coruña), segunda categoría.
4	1	8	15.965	0	9	22	16.034	Don Fabio de la Cuesta Burgos.—Garay y agregados. Distrito único (Soria), segunda categoría.
4	0	29	15.556	0	9	22	16.228	Don Manuel Flores Vidal.—Piloña. Distrito tercero (Oviedo), primera categoría.
4	0	27	14.579	0	9	21	16.233	Don José Orts Guillén.—Castalla. Distrito primero (Alcázar), tercera categoría.
4	0	27	15.744	0	9	21	16.239	Don Jaime García Guardia.—Mocejón. Distrito segundo (Toledo), tercera categoría.
4	0	26	15.845	0	9	21	16.273	Don Julio Gordo Alvarez.—Torre de Santa María. Distrito único (Cáceres), cuarta categoría.
4	0	31	16.016	0	9	21	16.305	Don Antonio Campos Solbes.—Arandiga. Distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
4	0	14	15.705	0	9	20	16.174	Don Marcos Ojal Castillo.—San Vicente de Torelló y agregado. Distrito único (Barcelona), tercera categoría.
4	0	11	15.671	0	9	20	16.192	Don Francisco Mesonero del Brio.—Valdecolmenas de Abajo y agregados. Distrito único (Cuenca), segunda categoría.
4	0	2	15.861	0	9	20	16.218	Don Jesús Velasco García.—Ferreruela. Distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
3	11	29	14.872	0	9	20	16.252	Don Sabino Mateos López.—Chozas de la Sierra. Distrito único (Madrid), cuarta categoría.
3	11	24	14.938	0	9	20	16.311	Don Alberto Alfageme Julve.—Oteros y agregado. Distrito único (Valencia), segunda categoría.
3	11	23	14.565	0	9	20	16.333	Don Antonio López Castillo.—Castillo de Locubin. Distrito segundo (Jaén), primera categoría.
3	11	15	14.643	0	9	18	16.229	Don Juan Francisco García González.—Zarzueta del Pinar. Distrito único (Segovia), segunda categoría.
3	11	2	15.977	0	9	18	16.258	Don Nicolás Martín Virseda.—Hendelaencina y agregados. Distrito único (Guadalajara), tercera categoría.
3	9	18	15.099	0	9	18	16.291	Don Francisco Galera Ruiz.—Fortuna. Distrito primero (Murcia), segunda categoría.
3	5	19	15.907	0	9	17	16.135	Don José Requena Verdú.—Balsa de Ves. Distrito único (Albacete), cuarta categoría.
3	5	0	14.696	0	9	17	16.210	Don Isaac Madrigal de Alba.—Erustes. Distrito único (Toledo), quinta categoría.
3	5	0	15.021	0	9	17	16.275	Don Carlos García de Vive.—Poliñá. Distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
3	5	0	16.038	0	9	16	16.130	Don Eugenio Martínez Carrera.—Zarza de Tajo. Distrito único (Cuenca), cuarta categoría.
3	1	10	15.909	0	9	15	16.160	Don Angel Castilla Marín.—Ormaiztegui. Distrito único (Guipúzcoa), cuarta categoría.
3	8	13	15.102	0	9	15	16.327	Don Fidel García Mínguez.—Alacón. Distrito único (Teruel), cuarta categoría.
3	6	11	16.183	0	9	15	16.338	Don José Naval Coll.—Berbegal y agregados. Distrito único (Huesca), tercera categoría.
2	4	4	15.762	0	9	11	16.308	Don Luis Martín Población.—Aya. Distrito único (Guipúzcoa), tercera categoría.
1	10	19	15.252	0	9	10	16.202	Don Senén Rodicio González.—La Ercina. Distrito único (León), segunda categoría.
1	2	5	16.298	0	9	10	16.243	Don Emiliano Centeno Crespo.—Vegamían y agregado. Distrito único (León), segunda categoría.
1	2	1	16.304	0	9	10	16.306	Don Francisco Gutiérrez Agüero.—Olivar y agregados. Distrito único (Granada), segunda categoría.
1	1	2	16.227	0	9	10	16.324	Don Juan Angel Taboada Rivas.—Castilblanco. Distrito único (Badajoz), tercera categoría.
				0	9	23		Don José Luis Sánchez Prieto.—Villares de Yeltes. Distrito único (Salamanca), cuarta categoría.
				0	9	23		Don Miguel Osarte Sánchez.—Navalacruz. Distrito único (Avila), tercera categoría.
				0	9	23		Don Santiago Lario Ladrón.—Olba. Distrito único (Teruel), tercera categoría.
				0	9	22		Don Gaspar Liamazares Reguera.—Villamanin. Distrito primero (León), segunda categoría.
				0	9	22		Don Manuel Carreño Tocino.—San Miguel de la Rivera. Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
				0	9	21		Don Manuel Abril Latasa.—Povoleda y agregado. Distrito único (Tarragona), tercera categoría.
				0	9	21		Don Manuel Peiró García.—Alarba y agregado. Distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
				0	9	21		Don Abelardo Jiménez Rodríguez.—Perilla de Castro. Distrito único (Zamora), tercera categoría.
				0	9	21		Don Domingo García Pérez.—Villaubrates. Distrito único (Palencia), cuarta categoría.
				0	9	20		Don Pedro de Pablo Aparicio.—Trasobares. Distrito único (Zaragoza), quinta categoría.
				0	9	20		Don Luis Portolés Binaid.—Soba. Distrito segundo (Santander), segunda categoría.
				0	9	20		Don Basilio Arriba Muñoz.—Pereruela y agregados. Distrito único (Zamora), segunda categoría.
				0	9	20		Don Manuel García Reseco.—Arcos de la Frontera. Distrito tercero (Cádiz), primera categoría.
				0	9	20		Don Valentín Rodríguez Conde.—Vallesa. Distrito único (Zamora), cuarta categoría.
				0	9	20		Don Amancio Pérez del Valle.—Zarzosa del Río Pisuerga y agregados. Distrito único (Burgos), segunda categoría.
				0	9	18		Don Clementino Dámaso Illera del Val.—Ruesga. Distrito único (Santander), tercera categoría.
				0	9	18		Don Juan Guerra Campos.—Somiedo. Distrito segundo. «La Riera» (Oviedo), primera categoría.
				0	9	18		Don Victoriano Elorza Trigueros.—Gileña. Distrito único (Sevilla), tercera categoría.
				0	9	17		Don Antonio Molino Delgado.—Mira y agregado. Distrito único (Cuenca), segunda categoría.
				0	9	17		Don Antonio Serrano Redondo.—Villota del Páramo. Distrito único (Palencia), tercera categoría.
				0	9	17		Don José Serrano González.—Abanilla. Distrito tercero (Murcia), segunda categoría.
				0	9	16		Don José Jiménez Linares.—La Montillana y agregado. Distrito único (Granada), segunda categoría.
				0	9	15		Don Vicente Ferrera Pascual.—Ojos. Distrito único (Murcia), segunda categoría.
				0	9	15		Don Enrique Gala Petit.—La Cumbre. Distrito primero (Cáceres), tercera categoría.
				0	9	15		Don Carlos Molina Redondo.—Munilla y agregados. Distrito único (Logroño), tercera categoría.
				0	9	11		Don Amós Pascual Aguirre.—San Privat de Bas. Distrito único (Gerona), tercera categoría.
				0	9	11		Don Ignacio Rubio Peña.—Castifirio de la Sierra y agregados. Distrito único (Soria), segunda categoría.
				0	9	10		Don Emilio Muñiz Bartolomé.—Hermigua. Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda categoría.
				0	9	10		Don Jaime Revuelta Alonso.—Vega de Pas. Distrito único (Santander), segunda categoría.
				0	9	10		Don Martín Ramírez García.—Fuensanta. Distrito único (Albacete), cuarta categoría.
				0	9	10		Don Otón Rodríguez Villarejo.—Esparragosa del Caudillo. Distrito primero (Badajoz), tercera categoría.

Tiempo de servicios computables			Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M.	D.		
0	9	9	16.340	Don Francisco Muñoz Ibáñez.—Galaroza. Distrito segundo (Huelva), segunda categoría.
0	9	8	16.131	Don Antolin Mellado Pollo.—Cantagallo, Distrito único (Salamanca), quinta categoría.
0	9	8	16.221	Don Antonio Martínez Escudero.—Jacarilla, Distrito único (Alicante), quinta categoría.
0	9	8	16.260	Don Cándido Rincón Soto.—Lubian, Distrito único (Zamora), tercera categoría.
0	9	8	16.290	Don Juan Arzón Rivera.—Toga y agregados. Distrito único (Castellón), segunda categoría.
0	9	8	16.300	Don Miguel Capó Verd.—Dayá, Distrito único (Baleares), cuarta categoría.
0	9	8	16.307	Don Augusto Ruiz García.—Escalada y agregados, Distrito único (Burgos), segunda categoría.
0	9	7	16.194	Don Gonzalo Sierra Torres.—Almendros, Distrito único (Cuenca), cuarta categoría.
0	9	7	16.320	Don Gaspar Pérez Rico.—Ager, Distrito único (Lérida), segunda categoría.
0	9	6	16.248	Don Noé Hernández Hernández.—Los Barrios de Luna, Distrito único (Leon), segunda categoría.
0	9	4	16.114	Don Juan de Dios Villegas Herrera.—Castellar de Santisteban, Distrito segundo (Jaén), segunda categoría.
0	9	4	16.146	Don Diego Amador Rebollo Cuadrado.—Torremocha, Distrito primero (Cáceres), tercera categoría.
0	9	4	16.399	Don Víctor Marínero Marínero.—Magaña y agregado, Distrito único (Soria), tercera categoría.
0	9	3	16.177	Don Eduardo Rodríguez Muñoz.—Gaucín, Distrito primero (Málaga), primera categoría.
0	9	3	16.244	Don Ramón de la Cámara Mendizábal.—Miraveche y agregado, Distrito único (Burgos), tercera categoría.
0	9	2	16.142	Don Magin Fernández Perandones.—Puebla de Lillo, Distrito único (Leon), segunda categoría.
0	9	2	16.225	Don Jesús Marcos del Amo.—Dehesa de Montejo y agregado, Distrito único (Palencia), tercera categoría.

2.º Los solicitantes que han interesado ser incluidos en grupo de preferencia y no figuran admitidos en ninguno de ellos, con arreglo a su petición, han sido comprendidos en el grupo V. «Concursantes generales», por no haber acreditado derecho según las normas de la convocatoria.

3.º Quedan desestimadas las instancias de todos los demás concursantes por haber correspondido las plazas solicitadas a otros concursantes con mejor derecho, según las normas de la convocatoria, o no comprendidas en la misma.

4.º Son eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente relación por la razón que se indica:

- I.—Por documentación incompleta:
- Don Orlando Ortega Pérez (falta certificación de Penales).
 - Don Miguel Simón Jerez (falta toda la documentación, excepto declaración jurada).
- II.—Por no haber figurado nunca en el Escalafón del Cuerpo:
- Don Luis Felipe Panella Artemán.
- III.—Por hallarse en el primer año de excedencia voluntaria:
- Don José Antonio Celorio Sordo.
 - Don Florencio Chicote Sánchez.

IV.—Por haber incurrido en la sanción de separación del Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, toda vez que no han reingresado al servicio activo antes de transcurrir los diez años en situación de excedencia voluntaria, según los preceptos del número cuarto del artículo 175 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, así como del apartado tercero del artículo 181 del propio Reglamento:

- Don Juan García Castaño (le fué concedida excedencia voluntaria por Orden de 18 de mayo de 1942 como Médico titular de Congosto de Valdivia y agregado (Palencia)).
- Don Pedro Heredia Ruiz de Castañeda (excedencia como Médico titular de Arjona (Jaén) en 30 de noviembre de 1944).
- Don José Moragues Ramón (le fué concedida excedencia voluntaria por Orden de 15 de septiembre de 1943 como Médico titular de San Antonio de Villamajor (Barcelona)).

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición. Durante el expresado plazo los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se inserta.

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del

Registro de Entrada de esa Dirección General. Transcurrido dicho plazo se resolverán las reclamaciones y peticiones de plazas, siendo publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PLAZAS DESIERTAS

Primera categoría

Almería:

Canjáyar, Distrito segundo.
Huércal-Overa, Distrito tercero.

Badajoz:

Olivenza, Distrito primero.

Córdoba:

Aguilar de la Frontera, Distrito segundo.
Aguilar de la Frontera, Distrito tercero.

Granada:

Algarinejo, Distrito segundo.
Algarinejo, Distrito tercero «Fuentes de Cesna».
Castril, Distrito segundo.
Colomera, Distrito segundo.
Huéscar, Distrito segundo.
Montefrío, Distrito tercero.
Puebla de Don Fabrique, Distrito segundo.

Jaén:

Quesada, Distrito segundo.
Santiago de la Espada, Distrito primero.
Santiago de la Espada, Distrito segundo.

Lugo:

Castro de Rey, Distrito primero.

Málaga:

Teba, Distrito segundo.

Orense:

Avión, Distrito segundo.
Sarreaus, Distrito único.

Oviedo:

Cangas del Narcea, Distrito sexto «Bessullo».
Ibias, Distrito primero «San Antolín»
Ibias, Distrito segundo «Villar de Cencias».

Sevilla:

Estepa, Distrito primero.

Segunda categoría

Albacete:

Bonillo, Distrito primero.
Chinchilla, Distrito «Villar de Chinchilla».

Almería:

Oria, Distrito segundo.
Taberno, Distrito único.
Vélez-Blanco, Distrito segundo.

Badajoz:

Barcarrota, Distrito segundo.
Burguillos del Cerro, Distrito primero.
Burguillos del Cerro, Distrito tercero.

Burgos:

Ciruelos de Cervera y agregado, Distrito único.
Merindad de Valdeporres, Distrito único.

Cáceres:

Mohedas y agregado, Distrito único.

Cádiz:

Conil, Distrito segundo.
Grazalema, Distrito único.
Prado del Rey, Distrito primero.
Setenil, Distrito primero.
Utrique, Distrito segundo.

Castellón:

Bojar y agregados, Distrito único.

Córdoba:

Dos Torres, Distrito primero.
Espejo, Distrito primero.
Espejo, Distrito tercero.
Montalbán de Córdoba, Distrito segundo.
Pedroche, Distrito primero.
Santa Eufemia, Distrito único.

La Coruña:

Mañón, Distrito primero.
Mañón, Distrito segundo.
Monfero, Distrito primero.
Mugia, Distrito primero.
Oza de los Ríos, Distrito segundo.
Puenteceso, Distrito segundo.
Rianjo, Distrito primero.
Villasantar, Distrito único.
Zas, Distrito primero.

Cuenca:

Fuentelespino de Moya y agregado, Distrito único.
Gabaldón y agregados, Distrito único.
La Pesquera, Distrito único.

Granada:

Charches, Distrito único.
Guájar Faraguit y agregados, Distrito único.
Gualchos, Distrito único.
Huélago y agregado, Distrito único.
Villanueva de las Torres, Distrito único.

Huelva:

El Cerro de Andévalo, Distrito primero.

Huesca:

Panticosa y agregados, Distrito único.

Jaén:

Huelma, Distrito segundo.
Mancha Real, Distrito primero.
Orcera, Distrito segundo.

Lérida:

Juncosa de las Garrigas, Distrito único.
Pobleta de Bellvehi y agregados, Distrito único.

Lugo:

Castroverde, Distrito segundo.
Trabada, Distrito único.

Murcia:

Moratalla, Distrito tercero.
Moratalla, Distrito cuarto.
Moratalla, Distrito quinto.

Orense:

Piñor, Distrito único.
Ríos, Distrito segundo.
Vega, Distrito primero.

Oviedo:

Allande, Distrito segundo «Berducedo».
Cabranes, Distrito primero.
Caso, Distrito segundo.

Palencia:

Alba de los Cardafios y agregados, Distrito único.

Pontevedra:

Covelo, Distrito segundo.
Forcarey, Distrito «Sur».
Salceda de Caselas, Distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

El Paso, Distrito único.

Santander:

Valderredible, Distrito Villanueva la Nía.

Sevilla:

Pruna, Distrito segundo.
El Rubio, Distrito segundo.
Villamanrique de la Condesa, Distrito segundo.

Soria:

Las Aldehuelas y agregado, Distrito único.
San Pedro Manrique y agregados, Distrito primero.
Tarancueña y agregados, Distrito único.

Teruel:

El Cuervo y agregados, Distrito único.
Villarroya de los Pinares y agregados, Distrito único.

Toledo:

Torre de Esteban Hambrán, Distrito segundo.

Valladolid:

Villagómez la Nueva y agregados, Distrito único.

Vizcaya:

Orozco, Distrito segundo.

*Tercera categoría***Alava:**

Lagrán y Pipaón, Distrito único.

Albacete:

Férez, Distrito único.
Villaverde del Guadalimar, Distrito único.

Alicante:

Balones y agregados, Distrito único.
Vall de Ebro, Distrito único.

Avila:

Aldehuela, Distrito único.
Cisla, Distrito único.

Badajoz:

Monterrubio de la Serena, Distrito primero.
Valle de la Serena, Distrito primero.

Cádiz:

Castellar, Distrito único.
El Gastor, Distrito único.
Trebujena, Distrito primero.

Ciudad Real:

Caracuel y agregados, Distrito único.
Fuencaliente, Distrito segundo.

Córdoba:

El Carpio, Distrito segundo.

Cuenca:

Alconchel de la Estrella y agregado, Distrito único.
Barajas de Melo, Distrito segundo.
Fuente de Pedro Naharro, Distrito segundo.
Villar del Humo, Distrito único.

Guadalajara:

Gualda y agregados, Distrito único.
Montarrón y agregados, Distrito único.

Guipúzcoa:

Salinas de Leniz, Distrito único.

Huelva:

Higuera de la Sierra, Distrito segundo.
Lucena del Puerto, Distrito único.

Huesca:

Jasa y agregados, Distrito único.

León:

Benuza, Distrito único.
Corbillos de los Oteros, Distrito único.
Láncara de Luna, Distrito único.

Lérida:

Lladurs y agregado, Distrito único.
Naves y agregado, Distrito único.
Pallargas y agregados, Distrito único.
Vallbona de las Monjas y agregado, Distrito único.

Oviedo:

San Tirso de Abrés, Distrito único.

Palencia:

Respanda de la Peña, Distrito único.

Salamanca:

Peromingo y agregado, Distrito único.
Retortillo y agregado, Distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

Fasnia, Distrito único.
Santiago del Teide, Distrito único.

Santander:

San Pedro del Romeral, Distrito único.

Sevilla:

Guadalema de los Quinteros y Palmar de Triya, pertenecientes al Ayuntamiento de Utrera, Distrito único.

Sevilla:

Torre de la Reina y San Ignacio del Viar, pertenecientes a los Ayuntamientos de Alcalá del Río y Guillena, Distrito único.

Esquivel-Viar del Caudillo (poblados de colonización), Distrito único.
Martín de la Jara, Distrito único.

Soria:

Valdanzo, Distrito único.

Tarragona:

Año y Puigpelat, Distrito único.
Porrera, Distrito único.

Teruel:

Molinos, Distrito único.

Valladolid:

Veilla y agregado, Distrito único.

Zamora:

Alcubilla de Nogales, Distrito único.
Arrabalde, Distrito único.
Hermisende, Distrito único.
Rábano de Aliste, Distrito único.

Zaragoza:

Lobera de Onsella y agregados, Distrito único.
Murillo de Gállego, Distrito único.
Santa Cruz de Grio y agregado, Distrito único.
Sestrica y agregado, Distrito único.

*Cuarta categoría***Avila:**

Fresnedilla, Distrito único.
Fuentes de Año y agregado, Distrito único.
Hernansancho y agregado, Distrito único.

Badajoz:

Fuente del Arco, Distrito primero.

Barcelona:

Aguilar de Segarra y agregado, Distrito único.

Burgos:

Guzmán, Distrito único.
Quintana del Pidio, Distrito único.

Cáceres:

Aceituna, Distrito único.
Jarilla, Distrito único.
Berrocalejo, Distrito único.

Castellón:

Vall de Almonacid, Distrito único.

Ciudad Real:

Valdemanco del Esteras, Distrito único.
Villanueva de San Carlos, Distrito único.

Cuenca:

Alcalá de la Vega y agregado, Distrito único.
Boniches, Distrito único.
Leganiel, Distrito único.
Puebla de Almenara, Distrito único.
Villarta, Distrito único.

Gerona:

Fortiá y agregado, Distrito único.
Garriguella y agregado, Distrito único.

Guadalajara:

Berlinches y agregado, Distrito único.
Escariche y agregado, Distrito único.

Huelva:

Castaño del Robledo, Distrito único.
Valdelarco, Distrito único.

Huesca:

Agueró y agregado, Distrito único.
Botaya y agregados, Distrito único.
Caldearenas y agregados, Distrito único.

Jaén:

Torrequebradilla, Distrito único.

Lérida:

Omells de Nagaya, Distrito único.

Madrid:

Cobefía, Distrito único.
Olmeda de la Cebolla y agregado, Distrito único.
Rozas de Puerto Real, Distrito único.

Palencia:

Boadilla del Camino, Distrito único.
Cordovilla la Real, Distrito único.
Herrera de Valdecañas, Distrito único.
Támara y agregado, Distrito único.

Las Palmas:

Betancuria (Fuerteventura), Distrito único.

Salamanca:

Alameda de Gardón, Distrito único.
Santiz, Distrito único.

Santander:

Voto, Distrito primero.

Segovia:

Castillejo de Mesleón, Distrito único.
Sequera de Fresno y agregado, Distrito único.

Soria:

Cihuela, Distrito único.
Chércoles, Distrito único.

Tarragona:

Caseras, Distrito único.
Conesa, Distrito único.

Teruel:

Blesa, Distrito único.
Torre del Compte, Distrito único.

Toledo:

Aldeanecabo de Escalona, Distrito único.
Maqueda, Distrito único.
Torrecilla de la Jara, Distrito único.
Villamiel, Distrito único.

Valladolid:

Gatón de Campos, Distrito único.
Salvador de Zepardiell, Distrito único.
San Martín de Valvení, Distrito único.
Villamuriel de Campos, Distrito único.

Vizcaya:

Mallavia, Distrito único.

Zamora:

Peleas de Arriba y agregado, Distrito único.
Santibáñez de Vidriales (mitad) y agregados, Distrito primero.

Zaragoza:

Castejón de Valdejasa, Distrito único.
Codos, Distrito único.
Nuévalos, Distrito único.
Torralba de los Frailes y agregado, Distrito único.

Quinta categoría

Avila:

Aliseda de Tormes, Distrito único.
Narrillos del Alamo, Distrito único.
San Pedro del Arroyo, Distrito único.
Villafior y agregado, Distrito único.

Badajoz:

Atalaya, Distrito único.

Barcelona:

Vacarizas, Distrito único.

Burgos:

Quintanilla Sobresierra, Distrito único.

Cáceres:

Valdehuncar, Distrito único.

Castellón:

Torás, Distrito único.

Gerona:

San Miguel de Cladells, Distrito único.

Guadalajara:

Palmaces de Jadraque, Distrito único.

Jaén:

Larva, Distrito único.

León:

San Adrián del Valle.

Lérida:

Bellmunt.
Pobla de Granadella.

Logroño:

Anguciana, Distrito único.
Azofra, Distrito único.
Berceo, Distrito único.
Camprovin, Distrito único.
Fonzaieche, sin la entidad menor Villa seca, Distrito único.
El Rasillo de Cameros, Distrito único.
Santurde, Distrito único.
Tirgo, Distrito único.
Viniegra de Abajo, Distrito único.

Palencia:

Hontoria de Cerrato, Distrito único.
Quintana del Puente, Distrito único.
Villacidaler, Distrito único.
Villaconancio, Distrito único.

Salamanca:

Bercimuelle, Distrito único.

Segovia:

Pradales, Distrito único.

Soria:

Matalebreras, Distrito único.

Toledo:

Búrguillos, Distrito único.

Valladolid:

Adalia, Distrito único.
Camporredondo, Distrito único.
Gomeznarro, Distrito único.

Zamora:

Abezames, Distrito único.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que se expresan seguidamente, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de Escuelas del Magisterio las siguientes plazas:

Badajoz, Francés.
Barcelona, Francés y Música.
Cáceres, Francés.
Jaén, Dibujo y Música.
León, Caligrafía.
Lérida, Música.
Logroño, Francés.
Lugo, Francés.
Madrid, Caligrafía y Música.
Málaga, Dibujo.
Murcia, Música.
Orense, Francés.
Palencia, Dibujo.
Pontevedra, Dibujo.
Sevilla, Música.
Valladolid, Dibujo.
Zamora, Francés.

2.º Podrán optar a este concurso, indistintamente, Profesores y Profesoras adjuntos de las respectivas especialidades que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento, de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reingreso, conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931, Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 15 de julio de 1954.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes por conducto y con informe de los Directores de los Centros donde sirven, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día de plazo si fuere hábil. A sus instancias acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de las oposiciones a la plaza de Profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, por el que se convoca a los opositores y se señala día, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 6 de marzo próximo, a las once y media de la mañana, a la clase de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcalá, 13, para hacer su presentación ante el Tribunal, en cuyo acto harán entrega de una Memoria y programa de la disciplina, como determina la Instrucción novena de la Orden de convocatoria de 14 de febrero de 1956.

El cuestionario por el que ha de regirse el segundo ejercicio así como las normas para el quinto y sexto ejercicios, estarán a disposición de los opositores el día 19 de febrero próximo, en la Conserjería de la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46).

Madrid, 28 de enero de 1958.—El Presidente, Enrique Lafuente.

ANUNCIO del Tribunal de las oposiciones, turno restringido, de Profesores de término de «Dibujo lineal», de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, Murcia, Soría y Valencia, por el que se convoca a los opositores y se señala día, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores concurrirán el día 24 de febrero próximo, a las siete y media de la tarde, a la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46) para hacer su presentación ante el Tribunal, en cuyo acto harán entrega de una Memoria y programa de la disciplina, como determina la Instrucción novena de la Orden de convocatoria de 14 de febrero de 1956.

El cuestionario por el que ha de regirse el segundo ejercicio, así como las normas para el quinto y sexto ejercicios, estarán a disposición de los opositores el día 9 de febrero en la Conserjería de la Escuela indicada.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Presidente, Luis de Sála.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario para la Sección de Virus y Serología del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal.

Terminado el plazo concedido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo del pasado año para que subsanasen los defectos observados en la documentación presentada para tomar parte en la oposición a la plaza de Especialista Veterinario para la Sección de Virus y Serología del Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal, convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero anterior, se transcribe a continuación la lista definitiva de aspirantes admitidos, y que son:

Don Enrique Zarzuelo Pastor.
Don José Luis Fernández Espinosa.
Don Pablo de Lasa Uribeasterra.

De acuerdo con el apartado tercero de la convocatoria citada, se insertan a continuación los cuestionarios que han de regir en los ejercicios escrito, práctico y oral, y que son como sigue:

Temas para el segundo ejercicio, escrito, y cuarto ejercicio, oral

Número 1.—Estudio general sobre los estados inmunitarios.

Número 2.—La inmunidad adquirida. Estudio crítico.

Número 3.—Las reacciones inmunológicas. La determinación.

Número 4.—Principios que gobiernan la elaboración de las virusvacunas y sueros para ganadería.

Número 5.—Bases técnicas de comprobación de virusvacunas y sueros para ganadería.

Número 6.—Incidencias de la vacunación y sueroimmunización contra las enfermedades víricas y bacterianas de los animales.

Número 7.—Inmunidad e inmunización en las enfermedades por virus.

Número 8.—Las vacunas a virus vivos.

Número 9.—Histiovacunas. Estudio crítico. Valoración.

Número 10.—Estudio crítico sobre la nomenclatura.

Número 11.—Variaciones en los virus de los animales.

Número 12.—Preparación de las vacunas a virus por medios en huevo embrionado.

Número 13.—Preparación de las vacunas a virus por medios «in vitro».

Número 14.—Poder infectivo y antigénico de los virus. Su titulación.

Número 15.—La fijación del complemento en virología.

Número 16.—Estudio de otras reacciones inmunológicas en la identificación de cepas víricas y anticuerpos víricos.

Número 17.—Preparación, conservación y titulación de las toxinas de prueba.

Número 18.—Preparación, conservación y titulación de sueros patrones.

Número 19.—Inmunidad e inmunización antibacteriana y antotóxica.

Número 20.—Sueros antitóxicos. Estudio y valoración.

Número 21.—Sueros antibacterianos. Estudio y valoración.

Número 22.—Vacunas contra la enfermedad de Newcastle, bronquitis infecciosa, aviar y laringotraqueitis infecciosa de las aves. Comprobación.

Número 23.—Vacunas contra la peste porcina y bovina. Comprobación.

Número 24.—Vacunas antiaftosias. Estudio crítico. Comprobación.

Número 25.—Vacunas contra el moquillo canino hepatitis infecciosa y encéfalomielitis equina. Comprobación.

Número 26.—Vacunas contra la rabia. Estudio crítico. Comprobación.

Número 27.—Vacunas contra la lengua azul y mixomatosis. Comprobación.

Número 28.—Vacunas contra las viruelas de los mamíferos y aves. Comprobación.

Número 29.—Elaboración y comprobación de sueros y antiviruses.

Número 30.—Preparación y comprobación de sueros antibacterianos.

Número 31.—Preparación y comprobación del suero antidiftérico y antitetánico.

Número 32.—Preparación y comprobación de los sueros antibotulínicos, antisintomáticos y antiperfringens.

Temas para el tercer ejercicio, práctico

El ejercicio práctico consistirá en el estudio o resolución de problemas comprendidos en el siguiente cuestionario:

Número 1.—Identificación de cepas víricas.

Número 2.—Titulación de virus.

Número 3.—Titulación de toxinas de prueba.

Número 4.—Comprobación de sueros.

Número 5.—Comprobación de virusvacunas.

Número 6.—Redacción de informes sobre accidentes vacunales.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido:

Presidente, ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

Vocal primero, don Gabriel Colomo de la Villa, Jefe del Servicio de Contrasta-

ción del Patronato de Biología Animal. Vocal segundo, don Sebastián Miranda Entrenas, Director del Laboratorio Pecuaria Regional de Andalucía Oriental (Córdoba).

Vocal tercero, don Salvador Martín Lomeña, Jefe de la Sección segunda Higiene y Sanidad Veterinarias.

Secretario, don Juan José Rivas Goday, Técnico especialista del Patronato de Biología Animal.

Suplentes, don Francisco Galindo García y don Emilio López Guzmán, Técnicos del Servicio de Contratación del referido Patronato.

La oposición dará comienzo a los cinco meses del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente resolución, señalándose como hora la de las diez de la mañana, y local, el que ocupa el Patronato de Biología Animal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección primera, Personal y Especialización Profesional, de la Dirección General de Ganadería.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Toledo por el que se convoca concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, o, en su caso, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor del mismo.

Declarada vacante por jubilación por edad del que la venía desempeñando la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 25.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una en los meses de julio y diciembre, los demás emolumentos legales y aquellos que, en su caso, pueda conceder la Corporación se anuncia concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, o, en su caso, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas para provisión en propiedad de dicha plaza.

El plazo para la presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal calificador del concurso u oposición estará constituido en la forma que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las bases íntegras de la convocatoria, aprobadas por el Ayuntamiento, se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de fecha 18 del actual.

Lo que de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1957 se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Toledo, 18 de enero de 1958.—El Alcalde, José Conde.

275.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA DE INTENDENCIA

Debiendo adquirir esta Dirección General géneros y tejidos reglamentarios con destino al personal de este Cuerpo, se admitiran ofertas para la adquisición de los mismos en el salón de Juntas de este Centro, a las diez (10) horas del día siete (7) de marzo próximo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los oferentes en la oficina de esta Jefatura.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Comandante Jefe de Intendencia, Antonio Blázquez Benito
1.056.

JEFATURA DE OBRAS

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don Darío Gutiérrez Moreno, vecindado en Plasencia (Cáceres), la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de construcción de la casa-cuartel para la Fuerza de este Cuerpo en Hervás (Cáceres), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por sí se formula alguna reclamación contra dicha fianza, que deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

363.

Junta Liquidadora de Material Automóvil

SECRETARIA

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia «venta pública» para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 27 de febrero de 1958 en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General-Prezidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 3 de febrero de 1958.
1.055.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

HUELVA

Desconociéndose los actuales domicilios de Eleuterio Quilán Manotero y María de las Virtudes Carpiñel Mora, que últimamente lo tuvieron en Brasil Grande el primero, de Hueiva, y la segunda en la calle Cea Bermúdez, núm. 2, tercero letra G. de Sevilla, se les hace saber que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 26 de marzo de 1958, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de los 0.195 gramos de la sacarina aprehendida, como de la que se importó clandestinamente y cuya aprehensión material no se efectuó del expediente número 554 de 1951, en el que figuran ustedes como encartados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Huelva, 1 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbaa.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

512.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 21 de enero del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Bilbao, Granada, Salamanca, Santander, Valencia y Valladolid.

Segunda. El curso dará comienzo el día 20 de febrero de 1958 y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera. El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid).

Quinta. Deberán acompañar a la solicitud los expedientes académicos y cuantos justificantes de mérito se estimen convenientes.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 15 de febrero de 1958.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria, publicándose la lis-

ta de admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales, con antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava. Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común para las tres ramas y comprenderá: Administración y Legislación Sanitaria; Estadística Sanitaria y Demografía; Higiene General, Higiene de la Alimentación, Epidemiología; Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación Higiénico-Sanitaria, y otra segunda distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y luchas sanitarias especiales. Los alumnos farmacéuticos: fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química Bromatológica, y los alumnos veterinarios: Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analítica, clínica y epizootológica.

Novena. El programa para estos estudios será el mismo de cursos anteriores.

Décima. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no superior a quince, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima. Las pruebas finales consistirán en un examen práctico y en un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a suerte entre un mínimo de cincuenta, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio. Este será hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera. El Tribunal quedará constituido por los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad y por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 750 pesetas, debiendo ser ingresadas en las Escuelas Departamentales donde cursen sus estudios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, J. García Orcyón.

* * *

Convocando un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Oficiales sanitarios.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 21 de enero del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Oficiales Sanitarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los aspirantes habrán de estar en posesión del Diploma de Sanidad expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o alguna de sus filiales departamentales.

Segunda. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser entregadas en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, haciéndose cons-

tar en las mismas la residencia de los interesados.

Tercera. Deberán acompañar a las solicitudes cuantos justificantes de méritos estimen convenientes, así como servicios profesionales prestados y conocimiento de idiomas que posean.

Cuarta. La Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, juntamente con la Inspección General de Farmacia y la Inspección General de Sanidad Veterinaria hará la selección de los aspirantes, valorando la competencia y laboriosidad demostradas en los servicios prestados a la Administración Sanitaria, méritos que señalen su orientación profesional, publicaciones, idiomas, etc. Asimismo se tendrá en cuenta la preferencia determinada en el artículo 24 del Reglamento de dicha Escuela.

Quinta. Para completar la selección de los aspirantes la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad queda autorizada para realizar entre ellos un examen o prueba complementaria sobre clínica o laboratorio, aplicados a la Sanidad.

Sexta. Los aspirantes admitidos al curso serán notificados a domicilio de su selección y figurarán en relación que se fijará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad. Abonarán una vez así declarados mil doscientas pesetas en concepto de derechos de enseñanza, abonables en tres plazos.

Séptima. Las enseñanzas serán dadas exclusivamente en la Escuela Nacional de Sanidad con carácter oficial y asistencia obligatoria, y comprenderán dos cuatrimestres de enseñanza teórico-práctica, tres meses de trabajos en el campo y un semestre para la realización de una tesis de investigación. En estos periodos serán computadas las enseñanzas de Diplomados de Sanidad.

Octava. Los exámenes finales del curso se realizarán con arreglo a las normas al efecto prevenidas en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Novena. El curso dará comienzo el día 3 de marzo de 1958

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, J. García Orcóyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

DIRECCION

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de San Javier (Murcia) afectadas por la construcción de las obras del ramal y depósitos de San Javier

Declaradas de utilidad pública las obras de esta Mancomunidad por el artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, a los efectos de expropiación forzosa, esta Dirección, a la vista de la relación de propietarios y fincas a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 98 de la referida Ley, en concordancia con el 18, ha acordado abrir información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en aquella relación, que seguidamente se inserta, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, ajustándose a lo que a tal efecto dispone el artículo 19 de referida Ley.

Cartagena, 27 de enero de 1958.—El Ingeniero Director (illegible). 450.

Relación que se cita de propietarios y fincas afectadas por el proyecto del «Ramal y depósitos de San Javier» sitas en el término municipal de San Javier (Murcia), y cuyas obras ejecuta la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Número de la finca	Nombre y apellidos del propietario	Ve n d a d	Superficie a ocupar Hectáreas	Cultivo	Clase	Arbolado	Parafe	Colono o arrendatario
1	D. José Maestre Aznar.....	S. Javier. Finca «La Maquina».....	0,1753	Barbecho.....	Secano.....	Ocho algarrobos.	Casa grande.	Cultivo directo.
2	D. Eugenio Villasant Valle.....	Andrés Barquero, 4. San Javier.....	0,0213	Alfalfa.....	Riego.....	Un algarrobo.....	Fozo Alecho.....	Idem.
3	D. Amalio Delgado de la Peña.....	Santo Cristo. 1. Murcia.....	0,1081	Barbecho.....	Idem.....	Tres algarrobos.....	Idem.....	Idem.
4	D. Manuel Pérez Lorenzo.....	Ponzoa. 4. San Javier.....	0,0430	Tomates.....	Idem.....	Plantones.....	Idem.....	Idem.
5	D. Laureano Albaladejo García.....	Humilladero, 20. 2.º Izquierda. Madrid.....	0,1725	Barbecho.....	Secano.....	Dos higueras y dos almendros.	Bancal de la Calera.....	Idem.
			0,0183	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.
			0,1202	Inculto.....	Idem.....			Idem.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

SECCION-DE TRABAJO DE EXTRANJEROS

ANUNCIO NUMERO 499

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número de expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

- 46.375. Palma. Telefonista hablando a la perfección francés, inglés y alemán. 780.00 pesetas mensuales.
 - 46.972. Barcelona. Taquimecanógrafa en español, inglés, francés y alemán. 1.564.00 pesetas mensuales.
 - 47.029. Barcelona. Taquimecanógrafa en francés, inglés, alemán, italiano y español. 2.000.00 pesetas mensuales.
 - 47.053. Valencia. Traductora en los idiomas inglés, francés y alemán. 1.500.00 pesetas mensuales.
 - 47.072. Barcelona. Traductor científico en los idiomas holandés, inglés y alemán. 1.745.00 pesetas mensuales.
 - 47.320. Madrid. Corresponsal traductor en alemán, francés e inglés. 2.000.00 pesetas mensuales.
 - 47.335. Barcelona. Taquimecanógrafa en alemán e inglés. 2.000.00 pesetas mensuales.
 - 47.415. Cornellá. Taquimecanógrafa en alemán, francés y español. 2.500.00 pesetas mensuales.
- Madrid, 27 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

ANUNCIO NUMERO 500

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimo del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con expresión del número del expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramiento que la citada Sección considere oportunos:

- 41.433. Profesora de idiomas. Sevilla.
 - 43.345. Industrial taxista. Palma de Mallorca.
 - 45.898. Profesor de idiomas. Zaragoza.
 - 46.762. Industrial hotelero. Barcelona.
 - 47.069. Profesora de idiomas. Madrid.
 - 47.284. Industrial hotelero. Barcelona.
 - 47.370. Profesor de idiomas. Barcelona.
 - 47.380. Profesor de idiomas. Palma de Mallorca.
 - 47.382. Agencia de viajes. Palma de Mallorca.
 - 47.384. Fabricante de artículos de piel marroquí. Palma de Mallorca.
 - 47.392. Profesora de idiomas. Madrid.
- Madrid, 27 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero de 1958.)

C. P. N. número 6.185, expedido en 20-XII-1952

JAIME Y JOSE ARMENGOU. S. R. C.

Fábrica de tejidos de algodón y viscosilla
Oficinas y fábrica: Carretera de Pont de Vilumara, s/n. Manresa (Barcelona)

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón y viscosilla: tela caqui para camisas, sarga caqui o colores para uniforme, cretonas, cuties, popelines, percales, pañuelos, driles, satenes, mantelerías, pisana, sargas, pijamas, traversina, sarga camisas, toiles, india, chesters, crespones, habanera, patenes, viscosillas, retor, batistas, sábanas, gabardinas, vichys, lonas, curados, panas, labrados, fantasia y otros similares, con la capacidad de producción siguiente:

	Ancho Centímetro	Capacidad de producción — Metros
Vichy...	68/70	630.000
Sarga...	68/70	570.000
Pisana...	68/70	500.000
Chester...	73/74	544.000
Cretona...	78/80	584.000
Popelín...	78/80	520.000
Percal...	78/80	421.000
Cretona-viscosilla...	80	584.000
Lienzo crudo...	88	544.000
Canutillo...	88	544.000
Sarga-viscosilla...	88	544.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción actual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, en el supuesto de dedicar todos los elementos de producción posibles a fabricar uno solo de los artículos consignados. La producción normal puede evaluarse en el 80 por 100.

(Continuata.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Fuigmarti Utset.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 40.000 pesetas. De la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller dedicado a la mecanización de piezas de automóviles y maquinaria en general.

Producción actual: 6.000 piezas, en especial pernos para ruedas. Ampliación: 8.000 piezas, en especial pernos para ruedas.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407. Barcelona, 13 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

651.

Peticionario: Don Joaquín Claros Ventura.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 217.000 pesetas (total).

Objeto de la petición: Ampliar su industria para la fabricación de colas en frío.

Producción después de la ampliación:

260.000 kilogramos de cola al año

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407. Barcelona, 11 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

56.

Peticionario: Don Juan Ribes Montané.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 21.323 pesetas. Después de la ampliación: 78.100 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de transformadores de audiofrecuencia para ampliar su producción y dedicarla también a la fabricación de transformadores para receptores de televisión.

Producción: La producción actual de 600 transformadores de audiofrecuencia se verá incrementada en 2.000 transformadores más y en 400 transformadores para televisión.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407. Barcelona, 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

683.

Peticionario: Don Gerardo Vía Ariso.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su taller mecánico con la fabricación de equipos neumáticos para ruedas de carro.

Producción: 1.500 equipos completos de rodaje neumático para carros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407. Barcelona, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

684.

Peticionario: Textiles Unidas, S. A.
Localidad del emplazamiento: Pont de Vilumara

Capital en la ampliación: 950.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de hilados y torcidos de algodón con dos continuas de hilar de 500 husos cada una.

Producción: Aumentará su actual producción de hilados de algodón en 62.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Algodón en rama nacional y de importación

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407. Barcelona, 31 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

679.

Peticionario: Don Jorge José Antolin.
Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital total: 62.000 pesetas. De la ampliación: 22.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina universal y una lijadora en su taller de carpintería.

Producción de la ampliación: 1.000 neveras de uso doméstico anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407. Barcelona, 15 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

698.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Adolfo Benito Cabot.
Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de géneros de punto tubulares y puntillas.

Producción: Tejidos tubulares lisos y elásticos a uno o varios colores, en algodón, lana y rayón, con un consumo total entre las tres materias de 12.000 kilogramos, y puntillas, con un consumo total de 1.300 kilogramos de hilados de algodón.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 13 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
661.

Peticionario: Don Joaquín Salvador Peyró.
Localidad del emplazamiento: Santa María de Bárbara.

Capital: 1.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una hilatura de cardá de dos selfactinas de 420 husos cada una.

Producción anual: 38.000 kilogramos de hilados de lana de número promedio 40.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 16 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
691.

Peticionario: Don Juan Vinardell Díaz.
Localidad del emplazamiento: Villanueva y Geltrú.

Capital: 150.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller de orfebrería.

Producción: Objetos de uso suntuario alrededor de 5.000 piezas, y con un consumo alrededor de ocho kilogramos de oro y tres kilogramos de plata por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
693.

Peticionario: Don Moisés Meya Guirado.
Localidad del emplazamiento: Premiá de Mar.

Capital según el peticionario: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de máquinas para la industria de manipulados de cartón.

Producción: Cinco máquinas para la industria de manipulados de cartón (pleadoras, hendedoras, forradoras, etc.).

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
689.

Peticionario: Don José Colomer Torrent.

Localidad del emplazamiento: En alguna población de los alrededores de Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de regeneración de materias plásticas y de fabricación, a partir de las mismas, de artículos diversos por inyección y extrusión.

Producción: Unos 36.000 kilogramos de artículos diversos, tales como tubos, frascueta, objetos para farmacia, juguetería, perfumería, cierres para botellas, etc.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
690.

INSTALACION LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: «Compañía Anónima Manresana de Electricidad».

Objeto de la petición: Línea de transporte de energía eléctrica a seis kilovatios, para suministrar energía a la barriada Coll d'Arbós en el término municipal de San Salvador de Guardiola y a la finca «Mas Tallo» en el de Castellgali.
Materias: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
620.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte.

Objeto: Electrificar los barrios de San Juan, San Jerónimo y Las Lajas; los dos primeros mediante una línea a 6.000 V. de 2.755 metros, que partirá de otra que la Unión Eléctrica de Canarias, S. A., proyecta desde la estación de Tacoronte a Plaza del Cristo; estación transformadora de 20 KVA, 6.000 ± 5 por 100-230/133 V., y redes de distribución en los barrios de San Juan y San Jerónimo. El barrio de Las Lajas, mediante línea de 1.200 metros a 6.000 V., que partirá del apoyo número 206 de la línea de la citada Empresa La Laguna-Tacoronte; estación transformadora de 15 KVA., 6.000 ± 5 por 100-230/133 V., y red de distribución en dicho barrio.

Se emplearán materiales nacionales. Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
351.

ZARAGOZA

Peticionario: Cementos Portland Zaragoza, S. A.

Objeto de la petición: Sustitución en forma parcial y aun total del empleo de lignitos por fuel-oil en su fábrica de cemento de Zaragoza. Importe total de la instalación: 1.657.600 pesetas.

Maquinaria a importar: Un tanque de alimentación, dos bombas de presión, tres precalentadores de presión y dos equipos quemadores de fuel-oil.

Derivación, juego de tuberías, juegos de plómetro y tubos para la inyección.

Importe de la maquinaria a importar: 1.197.600 pesetas.

La producción anual de cemento no varía.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Jefatura de Minas (Canfranc. 8).

Zaragoza, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Julián Escudero.
54.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

MURCIA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Rosario.

Localidad: Bullas.
Objeto de la petición: Ampliación de la bodega de elaboración de vinos, construyendo una nave de depósitos y cuatro silos para orujos e instalando una superestrudadora centrífuga vertical, una bomba de vendimia, dos prensas hidráulicas y una prensa filtro.

Maquinaria: Nacional.
Producción total: 20.800 hectolitros de vino.

Capital necesario para la ampliación: 3.430.483,39 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura por triplicado, y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 20 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. Ordóñez.
713.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Martínez Jiménez.

Localidad: Paraje La Guía.—Murcia.
Objeto de la petición: Instalación de una máquina troceadora de garrofas.

Maquinaria: Nacional.
Producción: 500.000 kilogramos.
Capital necesario para la instalación: 75.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en esta Jefatura por triplicado, y dentro del plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Murcia, 20 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. Ordóñez.
714.

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Leocadio Gómez y Gómez.

Emplazamiento: Asensio Cabanillas, 49. Navalcarnero (Madrid).
Objeto: Instalación de fábrica de embutidos, con matadero anexo.

Producción anual: 4.000 kilogramos de embutidos blancos y encarnados y 770 kilogramos de chicharrones.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.
657.

BARCELONA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Angel Céspedes García.
Industria: Taller de elaboración de tripas.

Emplazamiento: Calella (Barcelona).
Capacidad de producción: Industrialización de 5.500 madejas de tripa fresca de lanar y cabrio y 400 madejas de tripa fresca de vacuno anuales.

Elementos de trabajo: Instalación agua y aire para lavado y calibrado; tres mesas de mármol para raspar y utensilios para el raspado.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas, por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 20 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. A. Puigdollers.
312.

ALICANTE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Costa Peiró.
Objeto de la petición: Instalación chacinería menor con cámara.

Producción anual: 1.000 kilos.
Emplazamiento: Plaza del Caudillo, 4. Pego (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería avenida de Soto número 12.

Alicante, 17 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. Soldevila.
627.

* * *

Peticionario: Doña Dolores Dominguis Fillol.

Objeto de la petición: Instalación industria chacinería menor con cámara.

Producción anual: 1.000 kilos.
Emplazamiento: Ecce-Homo, número 8. Pego (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería avenida de Soto, número 12.

Alicante, 17 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. Soldevila.
628.

* * *

Peticionario: Don Felipe Sigüenza Sánchez.

Objeto de la petición: Instalación carnicería con cámara frigorífica.

Emplazamiento: Partida El Bacarot.—Alicante.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto número 12.

Alicante, 17 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. Soldevila.
629.

* * *

Peticionario: Don José M.ª Siscar Furio.

Objeto de la petición: Instalación industria chacinería menor con cámara.

Producción anual: 1.000 kilos.
Emplazamiento: Maestro Berenguer, 6. Pego (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se con-

sideren oportunas, por triplicado en esta Jefatura de Ganadería avenida de Soto número 12.

Alicante, 12 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. Soldevila.
630.

* * *

Peticionario: Don Joaquín Megual Más
Objeto de la petición: Instalación industria chacinería menor con cámara.

Producción anual: 1.000 kilos.
Emplazamiento: Ramón y Cajal, 12. Pego (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería avenida de Soto número 12.

Alicante, 17 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. Soldevila.
631.

* * *

Peticionario: Doña Elvira Sáez Satre.
Objeto de la petición: Instalación industria chacinería menor con cámara.

Producción anual: 1.000 kilos.
Emplazamiento: Onésimo Redondo.—Pego (Alicante).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería avenida de Soto número 12.

Alicante, 17 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio. Soldevila.
632.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

ALMERIA

TRANSFORMACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Morales Carrique.

Objeto de la petición: Cambio de clasificación del molino maquillero de trigo número 390, transformándolo en molino de piensos.

Localidad: Viator.
Capital: 26.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de enero de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
310.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Torre-Marín Nin de Cardona.

Objeto de la petición: Implantación de un triturador de piensos «Incomparable» y un motor de 5 HP. en el paraje «La Jauca».

Localidad: Serón.
Capital: 60.683,65 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de enero de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
311.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Maria Cristina Bañesteros Berreta.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Santa María de los Llanos

Capital: 50.000 pesetas
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 20 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
279.

LOGROÑO

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Leopoldo Ortiz Urujuela.

Localidad: Logroño.
Objeto: Instalación de cepilladora seleccionadora y elevador en su industria de selección de semillas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro el plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura calle General Franco núm. 2.

Logroño, 15 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe. Angel Martínez.
581.

ORENSE

INSTALACION DE UN MOLINO MAQUILERO DE PIENSOS

Peticionario: Don Juan Ferreira Bañeira.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en Flariz, del término municipal de Monterrey, en esta provincia de Orense

Capital: 25.000 pesetas
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por el mismo puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 20 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
319.

TRASLADO DE UN MOLINO MAQUILERO DE PIENSOS

Peticionario: Don Luis Taboada Ramos.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquillero de piensos desde Cepedo, del término municipal de Villamarin al Ayuntamiento de Esgos, ambos de esta provincia.

Capital: 70.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por el mismo puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 20 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
318.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Basilio Fernández Ruiz, Presidente de la Junta Vecinal.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso de la Junta Administrativa Vecinal de Barrio de San Pedro y sus componentes.

Localidad de emplazamiento: Barrio de San Pedro.

Capital: 55.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, provincial (ilegible).

Palencia, 21 de enero de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).

320.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Fernández Suárez.

Objeto de la petición: Implantación de un molino de piensos a maquila.

Localidad del emplazamiento: Villagor-do del Cabriel.

Capital: 92.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Valencia, 18 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

289.

Distritos Forestales

SEVILLA

INDUSTRIAS FORESTALES

Peticionario: Don Diego Rodríguez Herrera.

Objeto de la petición: Legalización de una industria de «Preparación de corcho en plancha».

Emplazamiento: El Pedroso (Sevilla), calle Huerta, s/n.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos por triplicado, alegando sus posibles reclamaciones, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en este Distrito Forestal (plaza de España, Sector Sur).

Sevilla, 21 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

352.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

ASTURIAS

Esta Delegación anuncia concurso-subsista para la adjudicación de nuevas obras de urbanización en la Ciudad Residencial de Perlera por un tipo máximo de 3.948.390,41 pesetas.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto pueden verse en la Secretaría de esta Delegación (Casa Sindical), en horas de oficina, y el plazo para presentar pliegos será de quince días laborables a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 1 de febrero de 1958.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

416.

BADAJOZ

Se saca a concurso público la adquisición de diverso material de oficina con destino a los distintos servicios de esta Delegación Provincial, cuya relación y pliego de condiciones se encuentran a disposición de las casas que deseen tomar parte en este concurso, en la Secretaría de la Junta Económico-administrativa Provincial, calle Cardenal Carvajal, número 2.

El plazo de admisión de pliegos terminará pasados quince días de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 29 de enero de 1958.—El Presidente de la J. E. A. P., Joaquín J. Saurina y Fiol.

399.

SALAMANCA

La Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca, convoca concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela-Talleres Sindical de Formación Profesional de Salamanca.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir dicho concurso público, podrá ser examinado, en días hábiles de oficina, en la Secretaría Provincial de Sindicatos, sita en Ramos del Manzano, 37; quedando cerrada la admisión de pliegos a las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Salamanca, 1 de febrero de 1958.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa Provincial, Leopoldo Roldán Calvo.—Visto bueno: El Delegado provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Perea.

417.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

SANTANDER

Sección de Vías y Obras

CONCURSO-SUBASTA

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de diciembre último, acordó convocar concurso para la adquisición de una máquina apisonadora de diez toneladas de peso en vacío, movida por motor Diesel.

Tipo licitación

Los que deseen tomar parte en este concurso ofrecerán el material en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas, indicando el precio de la máquina totalmente terminada, juntamente con los accesorios y herramientas que se suministren.

Los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia a los que otros puedan hacer.

Plazo de suministro

El suministro de este material se efectuará en los plazos que se convengan, conforme las ofertas del adjudicatario, no pudiendo exceder dichos plazos de noventa días, siguientes a la adjudicación.

El retraso en el suministro de este material se penalizará con una multa de 250 pesetas por día.

Oficina o dependencia donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, durante las horas hábiles de oficina, de diez a trece de su mañana, donde podrán ser examinados.

Garantía provisional

La fianza provisional se fija en la cantidad de veinte mil pesetas.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo aplicarse a este efecto y hasta donde alcance el importe de la garantía provisional.

La fianza definitiva se constituirá dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Poderes

En todo caso de concurrencia en representación ajena los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario general de esta Corporación.

Modelo de proposición

La proposición se redactará conforme al modelo que se consigna al final de este anuncio, reintegrada con una póliza de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas.

Esta proposición se presentará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figura la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso anunciado por la excelentísima Diputación Provincial de Santander para la contratación del suministro de una máquina apisonadora, de un peso en vacío de 10 toneladas, movida por motor Diesel.»

Documentación

Las proposiciones deberán ser acompañadas de una Memoria y planos en las que se especifiquen claramente las características de este material, en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas.

También podrán acompañarse folletos fotográficos o planos complementarios que se estimen oportunos.

Plazo, lugar y hora en que se han de presentar las plicas

La entrega de las proposiciones, en la forma y con los requisitos que determinan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se efectuará en la Sección de Vías y Obras provinciales, entre las diez y las trece de su mañana, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose dicho plazo a las trece horas de este último día.

A las proposiciones se acompañará la declaración jurada a la que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y los demás determinados en el pliego de condiciones.

La proposición deberá observar con toda fidelidad los preceptos legislativos vigentes relativos a la protección de la industria nacional.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de sobres o plicas

La apertura de sobres o plicas presentadas al concurso tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de admisión de pliegos, es decir, al cumplirse los veintidós días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a contar del inmediato al de dicha inserción, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación Provincial o Diputado en

quien delegue y del Secretario de la excelentísima Diputación, quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizante del acto del concurso, dándose por terminado el mismo y pasando el expediente a la Comisión especial, que, en unión de los técnicos, informará acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adquisición o declarará desierto el concurso, total o parcialmente si así lo estimase conveniente.

Abono de los importes de la contrata

Recibidos provisionalmente los materiales suministrados, se abonará el 50 por 100 de su importe, y el resto a la terminación del plazo de garantía, pudiéndose modificar este sistema de pagos si el licitante y la Corporación lo establecen así.

Devolución de la fianza definitiva

Cumplido el contrato sin que hubiese de exigirse responsabilidad del contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Interpretación de las condiciones del concurso

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las condiciones contenidas en el pliego de este concurso será resuelta por el técnico de la Corporación, y por tratarse de un contrato fundamen-

tal y esencialmente administrativo, sus términos serán interpretados por la Corporación, que asimismo resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Competencia

En toda cuestión litigiosa que pueda derivarse del presente concurso serán únicos Tribunales competentes los que ejerzan su jurisdicción en esta ciudad de Santander.

Santander, 2 de enero de 1958.—El Presidente, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las condiciones y requisitos que se fijan en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para el suministro de una máquina apisonadora, con un peso en vacío de diez toneladas, movida por motor Diesel se comprometo al suministro de dicha máquina en la cantidad de pesetas.

Santander, ... de de 1958.
(Fecha y firma.)

A la proposición se acompañarán, en el mismo sobre, los siguientes documentos:

Primero.—Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Segundo.—En sobre aparte, la Memoria a que se refiere la base primera del pliego de condiciones técnicas; y

Tercero.—Referencias de suministros de materiales de esta clase, así como cuantos documentos puedan servir de garantía al concursante.

382.

Ayuntamientos

FRIAS DE ALBARRACIN

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de construcción de un camino de acceso del vecinal de «Vega del Tajo» a Frias y enlace desde la plaza al vecinal de Royuela, bajo el tipo de tasación de 821.187,64 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de un año, a partir del día siguiente al que se le adjudique definitivamente la obra.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ayuntamiento, la fianza provisional de pesetas 32.844,50, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de la obra y elevará la fianza definitiva a 49.271,25 pesetas el adjudicatario, siempre que no sea relevado por el Ayuntamiento, al estar realizando otras obras o tenga depositados materiales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la construcción del camino de acceso del de «Vega del Tajo» a Frias y enlace desde la plaza al vecinal de Royuela».

El sobre que comprenda el primer pliego se titulará «Referencias», y en él se incluirá: Documento que acredite la constitución de la fianza provisional, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, las que está realizando y las llevadas a cabo por cuenta y con la entera satisfacción y beneplácito del Ayuntamiento, circunstancia muy preferente, así como de los elementos de que dispone de trabajo, acompañando los justificantes que al efecto ha de probar.

Sobre lo que se encierra en el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indicará en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, con poder bastante por un Letrado, con ejercicio en la provincia y extendidas en papel timbrado del Estado, de clase 16, o reintegrado con póliza de seis pesetas.

La apertura de los sobres que contengan las «Referencias» del primer periodo del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de las Casas Capitulares, a las diez horas del día siguiente al que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, considerándose a todos los efectos los días hábiles, y si fuera festivo, al siguiente.

El acto de la apertura de los segundos

pliegos, conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a la norma tercera del artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación.

En presupuesto extraordinario figura consignación para el pago de esta obra. Frias de Albarracín, 28 de enero de 1958.—El Alcalde, Cipriano García.

Modelo de proposición

Don que habita en calle número con carnet de identidad número expedido en el de de 195... en nombre de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del de de 1958 y e. de la provincia número del día de de 1958, y de las demás condiciones que exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de construcción de un camino de acceso al vecinal de «Vega del Tajo» a Frias y enlace de la plaza de Frias al camino vecinal de Royuela, se comprometo a realizarla, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

406.

Mancomunidades Forestales

VALLE DE ARAGUES DEL PUERTO-JASA (HUESCA)

En virtud de lo acordado por esta Junta Mancomunada, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones económicas, se anuncia la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de tres mil quinientos dieciséis metros cúbicos con seiscientos noventa y siete decímetros (3.516.697) de madera de pino y abeto, en rollo y con corteza correspondiente al año forestal de 1957-58, por el tipo de tasación de dos millones doscientas ochenta y nueve mil ochocientas ochenta y una pesetas (2.289.881) y precio índice de dos millones ochocientas sesenta y dos mil trescientas cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos (2.862.351,25).

La subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que se cumplir los veinte días, también hábiles contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aragues del Puerto, ante el señor Presidente de la Mancomunidad o persona que legalmente le represente, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento de Aragues del Puerto, que le es también de esta Mancomunidad y que dará fe del acto.

Si esta subasta quedara desierta tendrá lugar otra segunda, bajo los mismos tipos de tasación, condiciones, hora y lugar y ante la misma Mesa, a los diez días hábiles siguientes al en que tuvo lugar la primera.

Las partidas donde se encuentra la explotación están comprendidas en el «Grupo de Montes Ordenados del Valle de Aragues del Puerto-Jasa», sitas en el término municipal del Valle.

Estos grupos maderables pertenecen al grupo primero.

Certificado profesional a requerir: A., B. y C.

El rematante vendrá obligado a que-

darse con los árboles secos, enfermos o incendiados.

Las condiciones y normas que regirán para esta clase de subasta, aparte de las legalmente establecidas, serán las económicas acordadas por esta Entidad y las facultativas del pliego redactado en el Distrito Forestal de Huesca.

La madera objeto de explotación, una vez que haya sido apeada, será cubizada por la Comisión que al efecto se nombra de esta Mancomunidad, con personal afecto al Distrito Forestal, y a presencia del rematante, si así lo desea, de tal forma que el rematante vendrá obligado a abonar el exceso de metros cúbicos que hubiere, tomando como base el importe del metro cúbico obtenido del remate o reponiendo al mismo los metros cúbicos que le faltaren.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, desde el día siguiente hábil de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once a una de la mañana, hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta y hora de las trece, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado Asesor de esta Mancomunidad, don José María Arribas Salaberri, con ejercicio en Huesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, 3 del Reglamento de Contratación vigente, extendidas en papel del Timbre del Estado correspondiente a estos actos y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional hoja de compras anexa que deseen utilizar, a los efectos de adjudicación, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Mancomunidad hasta el cinco por ciento del precio índice de la subasta, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del tantas veces repetido Reglamento de Contratación, cuya fianza provisional asciende a 143.117,56 pesetas, la que deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

Independientemente del veinte por ciento de la fianza definitiva, el rematante vendrá obligado a depositar otro veinte por ciento como fianza, que queda a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para responder de daños.

De la misma forma vendrá obligado a abonar los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia del disfrute, inserción de anuncios, reintegro del expediente, etcétera, y pago al Notario por la formalización del contrato, mediante escritura pública, así como a ingresar el importe del aprovechamiento en dos plazos: el primero, equivalente hasta el cincuenta por ciento del remate, al levantar el acta de entrega del aprovechamiento, y el segundo dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de entrega del mismo.

En esta clase de aprovechamientos regirá la Orden de 4 de octubre de 1952, por la que se modifican las de 13 de agosto de 1949 y 17 de octubre de 1950, sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales.

Aragues del Puerto, 20 de enero de 1958.—El Presidente, Mariano Rocatallada.—El Secretario (ilegible)

Modelo de proposición

Don, de años natural de, provincia de, con residencia en calle, número, en representación

de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte «Grupo de Montes Ordenados del Valle de Aragues del Puerto-Jasa», ofrece la cantidad de pesetas céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional y hoja de compras número, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada,

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta,

..... a de de 1958.
El interesado.
755.

Comunidad Antigua de Villa y Tierra CUELLAR

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Número 48. «Común grande de Las Pegueras», lote IV, sección tercera, cuarteles A, B y C.

Número de pinos.—53.380 a vida.

Tasación.—934.150 pesetas.

Precio índice.—1.167.687,50 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeta a las variaciones de la adjudicación.

Fianza.—Cinco por ciento de la tasación.

Campaña.—1957-58.

Pliegos de condiciones.—Facultativo, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por esta Entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación.—Certificado de industrial resinero de la segunda comarca o testimonio notarial del mismo.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría de esta Comunidad hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición.—El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación.—En la Secretaría de esta Comunidad, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

Condiciones especiales.—Como condición adicional a la licitación correspondiente habrá de consignarse que en los tranzones uno al cuatro del cuartel B serán entregados al concesionario los pinos señalados y numerados con pintura verde, a fin de que sean resinados en una sexta entalladura de 0,80 m. s. de altura por encima de los 3,40, y que serán valorados en el 70 por 100 del precio resultante en la subasta para el pino de resinación a vida, autorizándose al concesionario para que estos pinos puedan ser colocados por repulgos, si ésta fuera su preferencia.

Igualmente se obliga a ingresar el 1 por 100 del valor de la subasta en la cuenta corriente del Distrito Forestal, Banco de España, en concepto de canon para reparación y conservación de caminos forestales.

Cuéllar, 27 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible). 395-2.

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Número 48, «Común grande de Las Pegueras». Lote tercero, sección segunda, C, A y B.

Número de pinos: 51.237 a vida

Tasación: 627.653,25 pesetas.

Precio índice: 784.566,56 pesetas.

Gestión técnica: Sujeta a las variaciones de la adjudicación.

Fianza: 5 por 100 de la tasación.

Campaña: 1957-58.

Pliego de condiciones: Facultativo, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por esta entidad para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado de industrial resinero de la segunda comarca o testimonio notarial del mismo.

Presentación de pliegos: En la Secretaría de esta Comunidad hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de enajenación.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de esta Comunidad, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

Condiciones especiales: Como condición adicional a la licitación correspondiente habrá de consignarse que en los tranzones 1 al 4 del cuartel A y 2 y 3 del cuartel B serán entregados al concesionario los pinos señalados y numerados con pintura verde, a fin de que sean resinados en una sexta entalladura de 0,80 m. s. de altura por encima de los 3,40, y que serán valorados al 70 por 100 del precio resultante en la subasta para el pino de resinación a vida, autorizándose al concesionario para que estos pinos puedan ser colocados por repulgos si ésta fuera su preferencia.

Igualmente el que resulte rematante se obliga a ingresar el 1 por 100 del importe de la subasta en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, en concepto de canon para reparación y conservación de caminos forestales.

Cuéllar, 27 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible). 395-1.

Entidades Locales Menores

LIGUERRE DE ARA

La Entidad Local Menor de Ligüerre de Ara del Municipio de Albella y Jánovas, provincia de Huesca, anuncia subasta para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Ara, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Tello Espinosa, con sujeción al pliego de condiciones aprobado conforme a los términos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El tipo de licitación es de seiscientos sesenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán por el propio licitador o por persona que legalmente le represente en la Secretaría del Ayuntamiento de Albella y Jánovas (Laort), durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de subasta en el «Bole-

tin Oficial de la Provincia de Huesca), hasta las trece horas del día hábil anterior al en que legalmente deba celebrarse la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Albella y Jánovas (Lacort), al siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles al en que aparezca el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

El Pliego de condiciones. Proyecto de

las obras, planos y demás documentos del expediente se hallarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 19.897,48 pesetas, y la definitiva de 39.797,97 pesetas, debiendo de constituirse ambas en la forma establecida en el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los créditos para el pago de la adjudicación total de las obras se hallan en situación de disponibilidad.

El proyecto se halla aprobado por los Organismos superiores correspondientes, así como la autorización para la formalización del contrato.

Ligüerre de Ara (Albella y Jánovas) a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde Pedáneo, Presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 988.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado el expediente sobre devoción de la fianza que tenía constituida para garantizar su profesión de Procurador de los Tribunales en el partido judicial de El Ferrol del Caudillo don José Vicente Amaneiros Martiño, contra la que pueden formularse reclamaciones ante dicho Juzgado dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente.

La Coruña, 2 de enero de 1958.—El Secretario de Gobierno accional, Francisco Pena.

1.033.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

CACERES

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con los números 1.078, 1.079, 1.084 y 1.085/57, por despido y salarios, a instancia de Fausto Camacho Vázquez y Cándido Castro Flores, contra Diego Cotano Hernández y Alfonso Manzano Ortega, por la parte actora se ha formalizado en legal forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada por esta Magistratura, de cuyo recurso se ha acordado dar traslado a los demandados, para que en el término de cinco días pueda ser impugnado, mediante escrito en legal forma con la firma de Letrado.

Y para que sirva lo anterior de notificación en legal forma al demandado Diego Cotano Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Cáceres, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado (ilegible).

491.

HUESCA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en los autos de juicio verbal número 180-57, que sobre reclamación de cantidad ha promovido don Pedro Callau Echegaray contra don Lucio Ansotegui y don Eugenio Campo Callau, se cita a dichas partes para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Padre-Huesca, 11, al objeto de celebrarse el acto de conciliación que la Ley previene, que habrá de tener lugar el día veinticinco de febrero próximo y hora de las doce, advirtiéndoles que de no conseguirse avenencia se celebrará el juicio seguidamente en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de esos

actos por su injustificada falta de asistencia, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndolo a los demandados la obligación de comparecer personalmente para absolver posiciones, conforme tiene solicitado el actor.

Y para que sirva de citación y requerimiento al demandado don Lucio Ansotegui, que se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole hallarse a su disposición en esta Secretaría copia de la demanda, y publicación en el «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO», expido la presente cédula en Huesca a 28 de enero de 1958.—El Secretario, R. L. Alcázar.

515.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de Madrid.

Por el presente, que se expide en meritos de los autos de suspensión de pagos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de «José María Padró, S. A.», domiciliada en esta capital, hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, se sometió a la aprobación escrita de los acreedores la siguiente proposición de convenio propuesto por los acreedores A. Tolosa, don José Saltó Carrera, «La Hispania», don José González Esplugas, don Antonio Batlle Jové, don Antonio de Orellana Dalmau, don Antonio Montserrat Durán, don Francisco Soldevilla García, don Carlos Bonet Pedro, don Eugenio Manáu Balaquer, en nombre de «Cementos Manáu», «Contratas, Obras y Manufacturas, Sociedad Anónima» y «La Térmica, Sociedad Anónima», comparecieron ante el Notario de Barcelona don José Piñol Aguyó, en 20 de septiembre de 1957, y modificaron el convenio presentado por la Sociedad suspensa, en los términos siguientes:

1.º Para los efectos de este convenio, se considerarán como «acreedores» las personas naturales o jurídicas que hayan sido incluidas como tales en la lista definitiva formada por los interventores en el expediente de suspensión de pagos de la «Sociedad Anónima José M.º Padró» ante el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a que se refiere el artículo 15 de la Ley de 26 de julio de 1922, y a las que no haya incluido en el grupo de «acreedores con derecho de abstención», a cuyo favor se confieren los derechos a que se refiere el artículo 12 de la misma Ley.

2.º La Sociedad deudora pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes, derechos o acciones que integran su patrimonio, para que con su reali-

zación pueda hacerse pago a los acreedores del capital de sus créditos, en la medida que permita el producto de aquellos actos.

3.º Para la efectividad de este convenio será nombrada, con arreglo a lo dispuesto en el anexo, una Comisión, que en representación de los acreedores, tendrá y ejercerá con la mayor amplitud las más omnímodas facultades sobre el negocio de la Sociedad deudora y de su restante patrimonio, estén encaminadas a los fines señalados en el anterior extremo segundo.

4.º La Comisión, en el ejercicio de dichas facultades, tendrá las siguientes atribuciones, cuyo alcance es meramente enunciativo, pero no limitativo, en orden a los fines dispuestos en el extremo segundo. a) Enajenar, vender, ceder, arrendar y realizar (sin otro requisito que oír al Administrador o representante de la Sociedad deudora) todos los actos de administración, dominio, disposición y demás de enajenación del patrimonio social, ya sea juntamente de todos los bienes, o separadamente entre éstos, y en este último caso, de una sola vez, o periódicamente o parcialmente. b) Percibir y recaudar el producto que por dichos actos de administración (tanto del patrimonio como del negocio, disposición o enajenación) se obtuvieren, directa o indirectamente. c) Pagar las obligaciones de la Sociedad y liquidar los créditos a los que se haya reconocido el derecho de abstención. d) Repartir entre los acreedores a quienes obligue este convenio, el producto líquido obtenido por dichos actos, lo cual se efectuará sobre la base del capital de los créditos, incluido en dicha lista definitiva, a prorrata y sin preferencia alguna.

5.º Para la efectividad de cuanto se expresa en el anterior extremo cuarto, la Sociedad suspensa se compromete, desde ahora para entonces, a comparecer ante Notario y otorgar a favor de los mismos miembros de la Comisión que resulten nombrados, los más amplios poderes bastantes, para que ésta, actuando en los términos que más adelante se precisarán, pueda proceder a realizar todos los actos de administración, dominio o disposición, con la amplitud prevista en los anteriores extremos segundo y cuarto. Estos poderes se otorgarán dentro del plazo de 15 días (quince) naturales, a partir de aquel en que quede designada la Comisión, y por derivarse del presente convenio, tendrán naturaleza de irrevocables.

6.º La Comisión de acreedores podrá actuar en pleno, o sea con intervención de todos sus miembros, por mayoría de éstos o mediante la actuación de delegados, que podrán ser un individuo o dos de la misma, o podrán designarse entre personas ajenas a sus componentes. El acuerdo de delegación deberá constar en acta y ser adoptado por la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión. Esta formará, con toda libertad, su reglamento de régimen interior y ordenar su

régimen de trabajo. Los individuos de la Comisión percibirán cada uno de ellos, por cada reunión obligatoria que celebren, una indemnización de 300 pesetas, y los que residan fuera de Barcelona, podrán reclamar el reembolso de sus gastos de viaje en la cuantía que fije el Reglamento de la propia Comisión.

7.º La Comisión se compondrá de cinco individuos titulares, más otros tantos sustitutos, que sólo actuarán para cubrir las vacantes que por fallecimiento, dimisión o incapacidad se causaren entre aquéllos. De los cinco titulares y otros tantos sustitutos, corresponderán tres para ser designados por los acreedores, residentes en Barcelona, uno residente en Madrid y otro residente en Badajoz. Caso de que por haberse cubierto la vacante se hubiesen agotado los sustitutos de cada grupo, los componentes de la Comisión convocarán entre los acreedores que compongan el grupo cuyos sustitutos se hayan agotado, para que designen a los que habrán de sustituir u ocupar los puestos que queden vacantes, al igual que otro número de sustitutos que coincida con el de miembros activos. Tendrán derecho a votar todos los acreedores que estén domiciliados en el mismo lugar a cuyo grupo pertenecieran los acreedores componentes de la Comisión que han causado la respectiva vacante, y que además figuren en la lista a que se refiere el extremo primero.

En caso de que la Comisión actúe a través de un delegado que no pertenezca a su seno, podrá señalarle una retribución fija mensual o dietas proporcionadas a la índole del trabajo, cuyas cantidades se considerarán crédito preferente sobre el producto que por su gestión recaude la Comisión.

Provisionalmente y hasta que quede designada la Comisión mencionada, con carácter definitivo, actuarán con carácter provisional, como Comisión, las tres personas que han ejercido el cargo de interventores en el expediente de suspensión de pagos, quienes empezarán a ejercer sus cargos a partir de la firmeza del convenio y quienes podrán tomar posesión de la custodia y administración del activo de la Sociedad suspensa hasta que la Comisión definitiva tome posesión a su vez de sus cargos.

8.º Efectuada la liquidación del activo de la Sociedad suspensa mediante la enajenación u otros actos de disposición del mismo, en todos los casos, el sobrante líquido que resultare, una vez pagados los créditos, según lo dispuesto en el anterior extremo cuarto, y los gastos de liquidación a cargo de la Comisión, el sobrante será entregado a la Sociedad suspensa. Pero si una vez liquidado el activo del patrimonio, el producto neto de la liquidación fuese insuficiente para pagar los créditos a que se refiere el mencionado extremo cuarto, los acreedores que no puedan percibir la totalidad de sus créditos hacen, desde este momento, quita o rebaja del exceso que resulte impagado a favor de la sociedad deudora, y se declaran desde ahora, para dicho caso, totalmente saldadas y finiquitadas.

9.º Tendrá carácter de obligatoria la reunión de la Comisión, una vez al trimestre, hasta la repartición total de los fondos disponibles en la conformidad dispuesta en el extremo octavo anterior. Las reuniones obligatorias se celebrarán en Barcelona, y las demás en el lugar que la Comisión o su mayoría de componentes tengan a bien señalar. Llevará un libro de actas, en las que se hará constar los acuerdos que se adopten en sus Juntas o sesiones, así como los votos que en favor o en contra de los mismos se emitieren, y cuyo libro custodiará el Presidente, quien librará certificaciones de las mismas, o podrá exhibir, a requerimiento y a costa de todo acreedor, el acta correspondiente, a un Notario, para que éste libre testimonio. Asimismo llevará un libro de caja

debidamente legalizado, en que constarán inequívocamente los ingresos y salidas de fondos, y que llevará el Secretario de la Comisión, con iguales derechos a los señalados en el libro de actas, para los acreedores.

10. Los Tribunales de Madrid serán competentes para toda cuestión que pudiera surgir entre los interesados, con motivo del presente convenio.

Y habiéndose presentado dentro de la prórroga del plazo a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 19, votos favorables que ascienden a la cantidad de pesetas 9.712.743,30, siendo el pasivo del deudor la cantidad de 11.677.212,40 pesetas, deducido el importe de los acreedores que usaron del derecho de abstención, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, señor Esteva Pérez. Juzgado de Primera Instancia número diez.—Madrid, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta, y habiendo sido aprobado el convenio materializado en el escripto que integran los folios 874 y siguientes, en virtud de haber obtenido con exceso la mayoría de capital a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, dese al mismo la publicidad ordenada en el párrafo quinto, insertándose edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Barcelona y Badajoz, y en el diario «Alcázar» y sitios públicos de esta localidad; y transcurrido que sean los plazos fijados en el artículo 16, dese cuenta para dar cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 17 de la antes citada Ley.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Esteva.—Ante mí, M. Priego.—Rubricados.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 19 de la Ley de 26 de junio de 1922.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva Pérez. El Secretario, M. Priego. 1.039.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid, penden autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña María Seisdedos Martín, por sí y como madre y representante legal de la menor María Seisdedos Martín, representada por el Procurador don Leónides Merino Palacios, contra doña María Emilia Seisdedos Fernández, don Julián Seisdedos Apellaniz, don Ricardo Iglesias Ibáñez, doña Florentina Seisdedos Fernández, asistida de su esposo don Emilio Martínez Hernández y don Augusto Seisdedos Fernández, el señor Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare pobre a la primera para litigar en el juicio de mayor cuantía instados por doña María Emilia sobre impugnación de parte del testamento otorgado por don Isidro Seisdedos; en los que con esta fecha se ha dictado providencia acordando emplazar a dichos demandados, y que por encontrarse el don Ricardo Iglesias Ibáñez en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente a fin de que en el término improrrogable de nueve días, a partir de la fecha de publicación del mismo, comparezca ante este Juzgado y se persone en los autos de referencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Ricardo Iglesias Ibáñez, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

469.

En virtud de providencia dictada el día once de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de esta capital, en el juicio de abintestado por fallecimiento de don Felipe Esteban Caba, natural de Pozuelo del Rey, de esta provincia, de ochenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con Petra Fernández Villalba, y en primeras nupcias lo estuvo con María González, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco, se anuncia por medio del presente, que se publicará por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, la muerte sin testar de dicho causante, ya que no consta que hubiera descendencia alguna, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, y que quien reclama su herencia en el Estado, por lo que se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de primera Instancia, José María Salcedo Ortega.—El Secretario (ilegible). 468.

En los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia del distrito número diez, a instancia de doña Emilia Seisdedos Fernández, sobre nulidad de determinadas cláusulas del testamento otorgado por don Isidro Seisdedos Ruiz y otros extremos, contra quienes se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de la misma, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Emilia Seisdedos Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y defendida por el Letrado don Manuel Alvarez Castellanos, y de otra, como demandados, doña María Seisdedos Martín, también mayor de edad, viuda, y su hija menor de edad María Antonia Seisdedos Martín, ambas vecinas de esta capital, que comparecieron en los autos en concepto de pobre, y están representadas en tal concepto por el Procurador nombrado de oficio don Santiago Jiménez Trincado y defendidas por el Letrado don Francisco Padilla Iribarne; doña Florentina y don Augusto Seisdedos Fernández, mayores de edad, la primera asistida de su esposo don Emilio Martínez, y el segundo, Comisario del Cuerpo General de Policía, ambos vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel Guerra y defendidos asimismo por el Letrado don Julián Seisdedos Apellaniz, mayor de edad, vecino de esta villa, y don Ricardo Iglesias Sánchez, con domicilio desconocido, estos dos últimos declarados en rebeldía por su comparecencia en autos; siendo también parte el Ministerio Fiscal; sobre nulidad de cláusulas testamentarias otorgadas por don Isidro Seisdedos Ruiz y otros extremos... Fallo: Que con estimación parcial de la demanda presentada por el Procurador don Francisco de Guinea, en representación de doña Emilia Seisdedos Fernández, debo de declarar y declaro: Primero. La nulidad del legado contenido en la cláusula cuarta del testamento otorgado por don Isidro Seisdedos Ruiz, ante el Notario de Madrid don Alfonso de Mi-

guel, en treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Segundo. La nulidad de la institución de heredero hecha en la condición quinta del referido testamento en favor de la demandada doña María Antonia Seisdedos y respecto al remanente de los bienes del otorgante. Tercero. Que no impugnada a condición de nulidad de la cláusula segunda del mencionado testamento, absolviendo a la demandada doña María Seisdedos Martín. Sin hacer pronunciamiento alguno con respecto a las costas del proceso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: A. Esteva (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número diez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante el infrascrito Secretario, de que doy fe. Ante mí: M. Priego (rubricado).»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los demandados don Julián Seisdedos Apellánz y don Ricardo Iglesias Sánchez, expido la presente en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí, M. Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, A. Esteva.

493.

* * *

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy, se hace público, a los efectos legales procedentes, que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Fernando España Zabala, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Ana, de cincuenta años de edad en la actualidad, casado con doña Modesta Juárez González, dejando de dicho matrimonio una hija llamada Elena; de profesión, Sargento del Ejército, el cual desapareció a finales de 1938 en una ofensiva en el frente de Extremadura, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias de su paradero, cuya declaración ha promovido su referida esposa.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.

499.

y 2.ª 5-2-1958.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital en providencia dictada en la sección primera de los autos de juicio universal de quiebra del comerciante don Antonio Díaz Díaz, dedicado al negocio de granos al por mayor, domiciliado en Calahorra (Logroño), por el presente se hace saber que en la Junta general de acreedores celebrada con fecha 3 de diciembre de 1957 han sido nombrados los señores don José Irigoyen Rahola, don Luis Cendrós Armengol y don Rafael Pons Llobera, domiciliados, respectivamente, en la calle Fernández Arenas, 4, 1.º, de Pamplona, y Fernando Agulló, número 7, el primero, y los otros dos vecinos de la presente, Pl y Molist, 17, 3.º, 3.ª, y Borrell, 54, 1.º, 1.ª, como Síndicos primero, segundo y tercero de la repetida quiebra; previniéndose a cuantas personas afecte hagan entrega a los Síndicos de cuanto corresponda al expresado quebrado, bajo apercibimiento de tenerles por cómplices de la quiebra y pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Hipólito Codesido.

1008.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital en providencia dictada en la sección cuarta de los autos de juicio universal de quiebra del comerciante don Antonio Díaz Díaz, por el presente se hace notorio que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos don Jose Irigoyen Rahola, don Luis Cendrós Armengol y don Rafael Pons Llobera, domiciliados, el primero, en la calle Fernández Arenas, 4, 1.º, de Pamplona, y Fernando Agulló, número 7; el segundo, calle Pl y Molist, 17, 3.º, 3.ª, y el tercero, en Borrell, 54, 1.º, 1.ª, los dos últimos de esta ciudad, haciéndose público asimismo que se ha señalado el día 24 de abril próximo, y hora de las dieciséis, para la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, para cuya Junta se convoca a los acreedores que hayan presentado en forma sus títulos a los Síndicos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Hipólito Codesido 1.067.

CIUDAD REAL

En este Juzgado se sigue procedimiento declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Valentina Expósito, viuda de Felipe Alcaide Valencia, para rectificar las actas de inscripción de nacimiento declarativo de mayor cuantía a Real de sus hijos Teofiló y Concepción Alcaide Expósito, cuya actora goza del beneficio legal de pobreza.

Habiéndose acordado emplazar a cuantas personas ignoradas puedan tener interés en dicho procedimiento para que dentro del término de nueve días comparezcan en el mismo en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar o tener interés en dicho procedimiento, expido y firmo la presente en Ciudad Real, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

467.

SEVILLA

Don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por doña Natalia García Oliva se ha promovido expediente sobre fallecimiento de su marido, don Ernesto Rodríguez Ramos, que desapareció de su domicilio en esta ciudad en el mes de agosto de 1938, sin que se haya vuelto a tener noticia del mismo.

Y para que conste, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en Sevilla, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Joaquín Salvador Ruiz.—El Secretario (ilegible).

489

y 2.ª 5-2-1958.

DAIMIEL

Don Benjamín Fernández Castro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Daniela Martín Mantero y García-Muñoz, de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Julián García-Pardo y Gómez-Fimón, hijo de Víctor y Teófila, labrador, natural

de Daimiel, de donde se ausentó el día 8 de mayo de 1937, incorporándose al ejército rojo y prestando servicio en el frente de Extremadura hasta el 2 de marzo de 1938, sitio de la Peralosa, sin que desde entonces y hasta la fecha se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Daimiel a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Benjamín Fernández Castro.—El Secretario (ilegible)

492.

y 2.ª 5-2-1958.

MERIDA

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Antonio Mena Broncano y de doña Fernanda Mena de Peralta, vecinos de Don Benito, contra las personas desconocidas e inciertas que pretendan abrogarse algún derecho real sobre la finca al sitio de La Nava y San Antonio, sita en los términos municipales de Oliva de Mérida y Puebla de la Reina, conocida con el nombre de Bermejas de San Antonio, sobre que se declare que la expresada finca no está sujeta a servidumbre alguna, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez señor Martínez Sanjuán.—Mérida, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta del precedente escrito, que con los documentos que se acompañan se formará el proceso declarativo que se promueve, en el que se tiene por parte al Procurador don Manuel Martínez Finch, a nombre y en representación del actor don Antonio Mena Broncano, a virtud de la copia de poder presentada, la que, según solicita, le será devuelta, dejando de la misma testimonio literal a continuación. Anótese el asunto en el libro registro correspondiente y sustánciese la demanda por los trámites prevenidos para el juicio de menor cuantía; emplácese por medio de cédula, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a las personas desconocidas e inciertas que han sido demandadas, para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos y contesten la demanda inicial de los mismos, librándose para que tales publicaciones tengan efecto los despachos necesarios.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—Benito Martínez.—Ante mí: G. Uribarri.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas que puedan abrogarse algún derecho sobre la finca expresada, a los efectos y en el término que se acuerdan en la anterior providencia, expido la presente cédula en Mérida, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Benito Martínez.—El Secretario, G. Uribarri.

959.

PEGO

Don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Pego.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Carlos Mestre Reig, vecino que fué de Pego, que el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve se fugó de la prisión del partido de Denia, y del cual no se tienen noticias desde la expresada fecha, habiendo instado dicha declaración el Procurador don Edelmiro Bellot Sendra, en representación de Dolores Siscar Cambrils, esposa del ausente.

Lo que se hace público en cumplimiento

to del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pego a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, I. Pérez de Vargas.—El Secretario, R. Puchades.

986.

JUZGADOS COMARCALES**HIJAR (TERUEL)**

Don José Luis Rodrigo Gálvez, Juez comarcal de Hizar (Teruel),

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio de finca urbana, seguidos en este Juzgado por demanda de don Francisco Sorribas Lahoz en nombre y representación de doña Rafaela Alfonso Martín contra don Alfonso Angel Pardo, se ha dictado sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Hizar a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Juez comarcal de esta villa don José Luis Rodrigo Gálvez, habiendo visto los presentes autos de juicios verbal de desahucio por falta de pago de local de negocio interpuesto por doña Rafaela Alfonso Martín, contra don Alfonso Angel Pardo, representada la primera por el letrado don Virgilio Marquesan y por el procurador don Francisco Sorribas Lahoz; y fallo: Que estimando en su totalidad la demanda del actor doña Rafaela Alfonso Martín, interpuesta contra el demandado, declaro heber lugar al desahucio de este don Alfonso Angel Pardo, del local de negocio objeto del contrato de arrendamiento que se señala con el número dos de los documentos adjuntos, y lo condeno a que pague al actor diez mil ochocientos pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la demanda por rentas atrasadas, así como a las costas ocasionadas en esta litis. Notifíquese la presente sentencia en estrados al demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Luis Rodrigo Gálvez».

Con fecha nueve de octubre del mismo año y por providencia de dicho día, se apercibió de lanzamiento al demandado don Alfonso Angel Pardo, vecino de Valencia, para el caso de que en el término de dos meses no desalojase la finca y que por haber sido declarado en su rebelía se acordó que dicha diligencia de apercibimiento se le notificase en estrados.

Y para que la preinserta sentencia sea notificada en forma al demandado y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Hizar a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Luis Rodrigo Gálvez.

960.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

CASTELLO AGUSTI, José; natural de Alcoy, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Vicente y de Concepción; procesado por hurto en causa 1 de 1957; comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro.—(6791).

PITA PEREZ, Antonio; de ochenta y cuatro años, natural de La Habana (Cuba), hijo de Antonio y de Rosa, viudo, vecino de La Coruña, con instrucción; procesado por hurtos en sumario 73 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puente deume.—(3743).

DELGADO FLAMENCO, Heraclio Atanasio; de treinta y tres años, hijo de Atanasio y de Felipa, natural de Calahorra; procesado por estafa en sumario 46 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte.—(233)

PEREZ FERNANDEZ, Enrique; de diecisiete años, soltero, Labrador, hijo de Rosendo y de Felicidad, natural y vecino de Mazaira, estatura regular, delgado de cara, nariz recta, ojos castaños claros, pelo del mismo color, con una cicatriz desde el ojo derecho al maxilar inferior del mismo lado; procesado por violación en sumario 9 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Trives.—(2573).

SANCHEZ LOS ARCOS, José; de treinta y dos años, hijo de Sebastián y de Amparo, natural de Estella (Navarra) y vecino de Bilbao; procesado por falsedad en sumario 36 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Piedrabuena.—(52).

AUGUSTA BRAGA, María; hija de Faneza y de Joaquina, natural de Vilaseco (Portugal), viuda, ambulante, de setenta años, vecina de San Román de Sanabria; procesada por estafa en sumario 91 de 1956.—(2614);

MOREIRA, José; natural y vecino de Cubelo Udemar (Portugal), soltero, ambulante, de treinta y dos años, hijo de Carmelina Teresa Piriz; procesado por hurto en sumario 89 de 1956.—(3817)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria.

PRADO FERNANDEZ, Manuel Angel; de treinta y tres años, casado, empleado, hijo de Manuel y de Delfina, natural de Oviedo y vecino de Avilés; procesado por estafa en sumario 2 de 1955.—(3055);

SENANDEZ VARELA, Sergio; de veinteaños, soltero, plaquista, hijo de Javier y de María, natural de Maceda y vecino de Eibar; procesado por apropiación indebida en sumario 139 de 1946.—(7271);

VELASCO ALVAREZ, Manuel; de treinta y tres años, minero, hijo de Manuel y de Serafina, natural de Casomera y vecino de Casanueva de Moreda; procesado por robo en sumario 81 de 1953.—(7317).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

CASAL MECA, Andrés; de cuarenta y un años, viudo, marino, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Cartagena y vecino de Barcelona; procesado por cohecho en sumario 40 de 1942.—(4307);

GARCIA TERRERO, José Luis; natural de Ceniceros, casado, Labrador, de treinta y siete años, hijo de Sinforiano y de Julia, vecino de Vitoria; procesado por falsificación causa 19 de 1956.—(2612);

POSADA HERAS, Consuelo; de veintiocho años, casada, su casa, hijo de Pedro y de Gerarda, natural y vecina de Potes; procesada por allanamiento de morada en sumario 7 de 1953.—(4306).

IZQUIERDO AMOR, Antonio; de treinta y cuatro años, hijo de Víctor y de Eduvigis, soltero; procesado por evasión en causa 4 de 1954.—(3560);

JIMENEZ TORRES, Carmen; natural de Alba, de treinta y cinco años, hija de Juan Antonio y de Dolores, casada, ambulante; procesada por estafa en causa 58 de 1956.—(3561).

Comparecerán en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo.

ASTUDILLO LOPEZ, Jose; de veintiseis años, hijo de Pedro y de Justa, soltero, empleado, natural de Gascuña y vecino de Canalejas del Arroyo; procesado por estafa en sumario 20 de 1957.—(4166);

BELLOTA MEDINA, Agustín; de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Angel y de Francisca, natural y vecino de Palencia; procesado por abandono de familia en sumario 369 de 1956.—(151);

CABREJAS HERNANDEZ, Luis Eutiquio; de treinta años, hijo de Paulino y de Simona, soltero, jornalero, natural de Iscar; procesado por hurto en sumario 28 de 1957.—(3099);

CAMPOMANES GALLEGU, Alfredo; de veinticinco años, casado, hijo de Alfredo, natural y vecino de Barcelona, y

MORENO GARCIA, Mercedes; de veintitrés años, hija de Juan y de Mercedes, natural y vecina de Barcelona; procesados por estafa en sumario 3 de 1957.—(1708);

JACUE MENDOZA, Luis; de sesenta años, músico, hijo de Patricio y de Casimira, natural y vecino de Oviedo; procesado por daños en sumario 167 de 1956.—(7113);

MORATE BALBAS, Luis; de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Julián y de Luisa, natural y vecino de Palencia; procesado por abandono de familia en sumario 93 de 1957.—(3816);

PENA CASTRO, Fidel; de treinta años, hijo de Manuel y de Amadora, soltero, natural de Lugo y vecino de Orense, albañil; procesado por hurto en sumario 263 de 1956.—(1639);

PEREZ DE LA IGLESIA, Agapito; de cuarenta y seis años, casado con Vicenta Cigeriego, hijo de Natalio y de Gabriela, natural de Cigales, vecino de Dueñas, jornalero; procesado por abandono de familia en sumario 26 de 1957.—(2808);

RAMOS SANCHEZ, Vicente; de veinticinco años, casado con Eugenia Alonso Enrique, hijo de Priscilo y de Emilia, natural de Ampudia; procesado por abandono de familia en sumario 53 de 1957.—(2807);

RODRIGUEZ GARCIA, Aveino Antonio; de veintiocho años, casado, industrial, hijo de Josefa, natural de Lueca y vecino de Palencia; procesado por receptación en causas 121 y 123 de 1955.—(6231 y 32).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia.

AROSA CASTRO, Benito; de veintitres años, soltero, Labrador, hijo de Antonio y de Elisa, natural de San Adrián de Vilarino y vecino de Oleiros; procesado por hurto en sumario 16 de 1956.—(979);

CASAL MIGUEZ, Gumersindo; de veintinueve años, casado con Dolores, hijo de Generosa, albañil, natural y vecino de Arcos; procesado por amenazas e injurias en sumarios 44 y 45 de 1955.—(980 y 81);

COLLAZO MOURE, Gerardo; de treinta y tres años, hijo de Gerardo y de Dolores, natural de Vigo, y

PAZ PINEIRO, Gerardo; de treinta y dos años, hijo de Evaristo y de Natalia, natural y vecino de Vigo; procesados en sumario 78 de 1940.—(2096);

FERNANDEZ ESPINEIRA, Antonio; de veintidós años, soltero, cantero, hijo de Eldelisa, natural de Ribadetea; procesado por estafa en sumario 110 de 1956.—(944);

GONZALEZ SILVA, Manuel (a) «Pilatós»; de veinticinco años, hijo de Amado y de Emilia, natural de Portugal y vecino de Parada; procesado por robo en causa 38 de 1952.—(1515);

RODRIGUEZ AMANDIO, Joaquín; de veintinueve años, soltero, camarero, hijo de Joaquín y de Carolina, natural de Monzón (Portugal) y vecino de Lisboa;

procesado por hurto en causa 56 de 1947. (1514).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puentearreas.

BLASCO HERNANDEZ, José;
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Enrique;
MARCOS DE LUCAS, Luis;
MARTINEZ SANCHEZ, Vicente;
MARCOS GRIMA, Liberto;
CAMPOS GUERRERO, Enrique de, y
VERDAGUER VILAR, Vicente; procesados por evasión en causa 14 de 1957.—(2015);

ESTRAGUES POUS, Valentin; de veintidós años, natural y vecino de Ribas de Freser; procesado por lesiones y evasión en causas 1 y 5 de 1957.—(1774 y 2337);

FIGUEROLA MARTI, Juan; de veintidós años, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, natural y vecino de Puigcerdá; procesado por hurto y robo en causas 105 de 1956 y 2 de 1957.—(5797 y 6110);

LONGUERAS GORDI, Nuria; procesada por abandono de familia en causa 98 de 1957.—(7370);

NAVARLAZ JIMENEZ, Francisco, alias «El Mono»; de veinte años, hijo de José y de Isabel, natural de Molerusa, vecino de Villafranca del Sentir, y

VINALES JIMENEZ, Antonio; de treinta y tres años, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Pedro de los Arquels y vecino de Seo de Urgel; procesados por robo en causa 53 de 1956.—(1865);

PIELLA TORRUELLA, Marina; de veintiocho años, hija de Salvador y de Nuria, soltera, natural y vecina de Vallfogona; procesada por aborto en causa 90 de 1956.—(5351);

REYES BATISTA, Josefa; de quince años, hija de Miguel y de Leonor, soltera, natural de Viladrau, vecina de Gerona; procesada por evasión en causa 25 de 1956.—(3310);

ROMERO NUÑEZ, José; de veinticinco años, hijo de Domingo y de María, casado, natural de Crevillente y vecino de Algeñesi; procesado por robo en causa 2 de 1957.—(2260).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puigcerdá.

ALVAREZ GONZALEZ, Manuel; de cincuenta y dos años, casado, minero, natural de Amoeiro y vecino de Vigo, hijo de Maximino y de Rosalía; procesado por desorden público en causa 406 de 1954.—(1370);

BARREIRO ROSALES, Laureano; de veintitrés años, soltero, marino, natural y vecino de Marin, hijo de Eugenio y de Amalia; procesado por hurto y robos en causas 214, 215 y 240 de 1957.—(6671, 7006 y 7007);

CALVAR FERNANDEZ, Francisco; de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Vilaboa, hijo de Casimiro y de Carmen; procesado en causa 1 de 1955.—(5200);

CANDA AMOR, Emilio de veinticinco años, natural y vecino de Pontevedra, hijo de Emilio y de Amparo, soltero; procesado en causa 372 de 1955.—(2527);

CARRACEDO SANGUAS, Manuel Jorge; vecino de Noya; procesado por estafa en causa 41 de 1957.—(5768);

FERNANDEZ BELLO, José; hijo de Manuel y de Laura, de veintidós años, natural de La Cañiza, vecino de Sarria, albañil, soltero; procesado por evasión en causa 424 de 1956.—(2336);

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Adonis; de cuarenta y un años, casado, industrial, natural de Nocoedo del Valle, vecino de Pontevedra; procesado por falsificación en causa 376 de 1957.—(7194);

FONTAN RODRIGUEZ, Dorinda; de cincuenta y seis años, viuda, hija de Carmen, natural de Portela; procesada por hurto en causa 84 de 1952.—(4220);

GARCIA SIERRA, María Luisa, alias «Chelo»; de veinticinco años, soltera, hija de Emiliano y de Amalia, natural de

Couto; procesada por abandono de familia en causa 381 de 1956.—(1221);

GONZALEZ LOPEZ, Manuel; de veintidós años, natural de Noya, hijo de Marcelino y de Dolores, jornalero, vecino de Millón Noya; procesado en causa 167 de 1955.—(152);

GONZALEZ LOPEZ, Manuel; de veintidós años, hijo de Marcelino y de Dolores, natural y vecino de Lausade; procesado por hurto en causa 390 de 1954.—(2526);

GUIMIL REBON, Carmen María Clara; de cincuenta y siete años, casada, labradora, natural de Barro, hija de Ramón y de Maximina; procesada por falsedad en causa 375 de 1953.—(4372);

LAYA VARELA, Carmen; natural de Padrón, estatura baja, gorda, pelo casi blanco; procesada por hurto en causa 29 de 1957.—(5769);

MARIN JIMENEZ, Carmen, de cuarenta y nueve años, natural de Tuy, hija de José y de Sofia, judía, vecina de Orense; procesada en causa 420 de 1955.—(3559);

OGANDO PENEDO, Primo; de cuarenta y dos años, soltero, labrador, natural y vecino de Eborás, hijo de Antonio y de Filomena; procesado por falsificación en causa 276 de 1948.—(4373);

PEREZ DOBON, Francisca, y
QUEIRUGA VILA, Francisco; procesados por alzamiento de bienes en causa 376 de 1956.—(234);

PICON ABAL, José Luis; de veintisiete años, soltero, marino, natural de Villagarcía y vecino de Pontevedra, hijo de Juan y de Carmen; procesado por tentativas de robos en causa 83 de 1955.—(6792);

VILLAR ALVAREZ, Elvira; de treinta y dos años, casada, sus labores, hija de Carlos y de Consuelo, natural y vecina de Castelo de Miño; procesada por hurto en causa 483 de 1947.—(4552).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra.

DOMINGUEZ ARROBA, Valentin; de cuarenta años, casado, hijo de Josefa Arroba Soto, natural de Casas de Don Pedro, vecino de Villanueva de la Serena; procesado por robo en sumario 11 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Alcocér.—(2220).

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por medio del presente se cita de comparecencia ante la Sección Séptima de esta Audiencia Provincial, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación del presente, a María del Carmen Padilla Martínez, de veintiséis años, hija de Manuel y de Trinidad, natural de Ubeda (Jaén) y vecina de La Carolina, domiciliada últimamente en la calle de Linares, número 53, de estado soltera y de profesión sirvienta, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el auto dictado por esta Sala con fecha 8 de julio pasado, por el que se suspendió por plazo de tres años la ejecución de la pena privativa de libertad, y ser ingresada en prisión para su cumplimiento, pues así está acordado en proveído dictado en el día de ayer en causa seguida a la misma por el Juzgado de Instrucción número 3, por el delito de hurto, bajo el número 99 de 1956 de sumario y 1.556 de 1956 de rollo de Sala.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1957.—El Secretario (ilegible).—(7.044.)

* * *

Por el presente hago saber: Que en la causa número 16 del año 1943, seguida contra Rafael Domingo Medina por el delito de hurto, cuyo último domicilio lo tuvo en travesía de la Huerta del Obis-

po, número 10, Chamartin de la Rosa (Madrid), por la Ilma. Audiencia de Guadalajara, se dictó auto con fecha 7 de septiembre de 1952, cuya parte dispositiva del mismo dice así: «Se declara extinguida la responsabilidad penal del indicado procesado, por prescripción de delito, dejando por consiguiente sin efecto dicho procesamiento con las consecuencias legales consiguientes a tal prescripción.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al interesado, Rafael Domingo Medina, por ignorarse su paradero, y por mandato de la Superioridad, expido el presente en Brihuega a 28 de febrero de 1957.—El Juez de Instrucción (ilegible). El Secretario (ilegible).—(1.901.)

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 16 de 1956, se instruye en este Juzgado, por el delito de daños, contra el súbdito belga Mr Feys Charles, se emplaza al mismo por medio de la presente cédula para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Riaza, 2 de mayo de 1957.—El Juez de Instrucción, Manuel Pérez-Minayo.—El Secretario, P. H. Timoteo Martín.—(3.667.)

Luis Elias Hernández, de treinta y tres años, hijo de César y de Teresa, soltero, industrial, natural de Penarroya (Córdoba) y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, por sí o por medio de persona que lo represente en forma, al objeto de entenderse con él las diligencias de cancelación y devolución de la fianza de cinco mil pesetas que para garantizar su libertad provisional constituyó en el sumario número 36 de 1950, por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Alcocér, 27 de marzo de 1957. El Secretario (ilegible).—(2.613.)

Don Luis María Capell Bergada, Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad, encargado por prórroga de jurisdicción del de igual clase número 1 de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber que en virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el sumario 146, rollo 424, de 1955, sobre imprudencia temeraria, contra José Escandell Serra, por medio del presente se emplaza al responsable civil subsidiario William J. Casey, natural y vecino de Brooklyn (Nueva York), para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia asistido de abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de serles nombrados los que en turno de oficio correspondan.

Dado en Palma de Mallorca a 11 de junio de 1957.—El Juez, Luis María Capell. El Secretario, Juan Mesquida.—(4.791.)

Don José García Martos, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por virtud del presente se cita al procesado en sumario número 190 de 1954 de este Juzgado, Jesús López Casado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que con urgencia comparezca ante la Audiencia de Granada a fin de notificarle la suspensión de condena impuesta en referida causa, apercibiéndole que de no verificarlo tendrá que cumplir dicha condena.

Dado en Guadix a 30 de octubre de 1957.—El Juez, José García Martos.—El Secretario (ilegible).—(7.307.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE VALLS, S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 29 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas del Banco, que se celebrará el día veintiséis de febrero próximo, a las cuatro de la tarde y en el domicilio de la Entidad. En el supuesto de no concurrir una de las dos mayorías a que se refiere el artículo 29 de los Estatutos, la Junta general tendrá lugar, en segunda convocatoria, al día siguiente, veintisiete de febrero, a la misma hora y en el local indicado, siendo entonces válida la constitución de la Junta general, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes y el capital en acciones representado.

El objeto de la Junta general de accionistas es el de censurar la gestión social del ejercicio 1957, aprobar, en su caso, las cuentas y balance de dicho ejercicio, lo propio que la Memoria, resolver sobre la distribución de beneficios, designar dos censores de cuentas propietarios y dos suplentes y llenar las vacantes del Consejo de Administración.

Podrán asistir a la referida Junta general los titulares de acciones inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación al en que se celebrará la Junta, con tal que el número de acciones inscritas no sea inferior a veinte. A los señores accionistas con derecho de asistencia se les expedirá la adecuada papeleta, que podrán recoger a partir del día veintiuno de febrero y hasta media hora antes de la celebración de la Junta que se convoca.

Valls, 30 de enero de 1958.—El Secretario Tomás Selva Grifell.

• • •

UNION ELECTRICA VASCO-NAVARRA

A los efectos que determina el artículo 143 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 1957, se acordó su disolución y fusión con «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Bilbao, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, Gardoqui, número 8, mediante absorción por esta última.

San Sebastián, 21 de enero de 1958.—El Secretario de la Sociedad,

1.015. y 2.ª 5-2-1958.

• • •

S. A. INMOBILIARIA VASCONGADA

SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en nuestro domicilio social, en primera convocatoria, el día veintidós de febrero del corriente año, a las once horas, siendo los asuntos a tratar:

1.º Lectura, discusión y aprobación, si procede de la Memoria, balance de situación y cuentas de resultados y diversas, correspondientes al ejercicio de 1957

2.º Renovación de la mitad del Consejo de Administración, según lo prescrito en los artículos 28 y siguientes de nuestros Estatutos sociales.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958; y

4.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse en primera convocatoria la mayoría exigida en los artículos 62 y siguientes, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora.

San Sebastián, 21 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

511.

• • •

CREDITO NAVARRO

PAMPLONA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y concordantes de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en Pamplona, en el salón de actos del grupo escolar de San Francisco, calle de San Francisco, número 1.

Los accionistas que poseyendo o representando 20 acciones, por lo menos, deseen concurrir a ella, solicitarán la tarjeta de asistencia antes del 18 de febrero.

Los asuntos a tratar en la Junta general son los siguientes:

Primero.—Balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1957, informe de los accionistas censores, distribución de beneficios

Segundo.—Designación de accionistas censores.

En caso de no reunirse quórum de asistencia suficiente, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria, el siguiente día 24 de febrero, a las doce de la mañana.

Pamplona, 29 de enero de 1958.—El Presidente, Rafael Aizpun Santafé.

1.059.

• • •

INMOBILIARIA ASTURIANA, S. A.

OVIEDO

En virtud de lo que previene el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de los señores accionistas para el día 27 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social (Frueña, 11), con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas en 31 de diciembre de 1957, renovación de un Consejero y nombramiento de los censores de cuentas.

De no concurrir socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social, se celebrará esta Junta, en segunda convocatoria, al día siguiente, 28 de febrero, a las doce de la mañana.

Para acreditar el derecho de asistencia es obligatorio que los señores accionistas que deseen asistir a la Junta depositen sus acciones en las Cajas de esta Sociedad o en los Bancos Herrero, de Oviedo; Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, o en el de Gijón, de Gijón, y presentar los títulos o resguardos en las oficinas de esta Entidad cinco días antes, por lo menos, de la celebración de la misma.

Oviedo, 30 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

1.032.

EOISA, COMPANIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

AVISO

A todos cuantos este anuncio vieren y entendieren con ello se les hace sabedores del acuerdo unánime tomado por el Consejo de Administración de esta Compañía, a cuyo tenor se hace primer llamamiento a los dueños del capital para encontrarse en Junta general extraordinaria de accionistas el día 25 de febrero del corriente año de 1958, celebrada conforme a la normatividad vigente legal y estatutaria, en orden a la deliberación y resolución que conviniere en el punto concreto del aumento que se propone del capital social de esta Sociedad y, en su caso, de la modificación relativa del artículo tercero de los Estatutos sociales en vigor. Se entiende ampliar la cifra del capital con la emisión y desembolso de seis mil acciones de quinientas pesetas nominales cada una, en títulos al portador comprensivos del número de acciones que se determine, intransferibles a extranjeros en los tres cuartos de la total emisión, e integrativos de una nueva serie de acciones independiente de las antes creadas y actualmente circulantes.

Si no pudiese tenerse la Junta en primer llamamiento, se celebrará en segundo el día 27 del mismo mes de febrero. Tanto en primero como en segundo llamamiento, la Junta general extraordinaria tendrá su reunión en la Sala de Juntas de la sede social de esta Compañía, calle Mallorca, número 250, tercera planta, a las once horas de la mañana del respectivo día señalado.

Barcelona, 29 de enero de 1958.—El Consejero-Secretario, Juan Emilio Luque. 1.113.

• • •

LA ADRIANESA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para aprobar las cuentas y el balance del ejercicio correspondiente al año 1956, la gestión social y resolver sobre la distribución de beneficios para el próximo día 28 de febrero, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, avenida General Primo de Rivera, 6 de San Adrián del Besós (Barcelona), y en segunda convocatoria, para el día primero de marzo próximo, a las diecinueve horas, en el propio local social.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 28 de febrero próximo, a las veinte horas, en el domicilio social, avenida General Primo de Rivera, 6, de San Adrián del Besós (Barcelona), en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día primero de marzo próximo, a las veinte horas, en el propio local social, a tenor del siguiente orden del día: Aprobación del proyecto de adaptación de Estatutos de la Sociedad a la nueva Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, conveniencia de aumentar el capital social y aprobación, en su caso, y en lo menester, fuera de término, del balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1956.

San Adrián del Besós, 29 de enero de 1958.—El Administrador-delegado, Luis Mari.

1.033.